



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Servicio Extremeño Público de Empleo.— Corrección de errores al Decreto 164/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo 2373

Ventanilla única.— Orden de 19 de febrero de 2002, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura 2374

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Explotaciones Agrarias. Ayudas.— Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2002/2003 (cosecha 2002), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2002, y actualización del registro de explotaciones agrarias de Extremadura 2379

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Viviendas.— Orden de 19 de febrero de 2002, por la que se actualizan los precios máximos de venta de las viviendas de protección oficial 2390

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Turismo.— Corrección de errores a la Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística 2391

Consejería de Sanidad y Consumo

Sanidad.— Corrección de errores a la Orden de 5 de septiembre de 2001, de creación del Sistema de Información Microbiológica 2392

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo. Subvenciones.— Orden de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, aprobado por Decreto 170/2001, de 6 de noviembre 2392

Economía Social. Subvenciones.— Orden de 8 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones a la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social, aprobado por Decreto 169/2001, de 6 de noviembre 2400

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Presidencia

Ceses.— Orden de 21 de enero de 2002, por la que se dispone el cese de D. Miguel Ángel Guerra Gamero como Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura 2407

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Delegación de Competencias.— Resolución de 6 de febrero de 2002, de la Dirección General de Vivienda, por la que se acuerda la delegación de facultades para el otorgamiento de la cédula de habitabilidad en los supuestos de viviendas de autopromoción 2407

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 18 de febrero de 2002, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2408

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 18 de febrero de 2002, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2412

Lista de espera.— Orden de 18 de febrero de 2002, por la que se constituyen listas de espera de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000 2415

Lista de espera.— Orden de 18 de febrero de 2002, por la que se constituye lista de espera de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000 2416

Libre designación.— Orden de 19 de febrero de 2002, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación 2417

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) 2422

Plan de formación de la Junta de Extremadura.— Corrección de errores a la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el año 2002 2430

Plan de formación de la Junta de Extremadura. Ayudas.— Resolución de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas 2432

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Santa Catalina de Alejandría” 2435

Consejería de Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo “Alfonso Gallardo, S.A.”, expte.: 2/2002, de la provincia de Badajoz 2435

IV. Administración de Justicia

Juzgado de 1ª Instancia Nº 4 de Cáceres

Notificaciones.— Edicto de 29 de enero de 2002, sobre notificación de sentencia dictada en Juicio de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidades adeudadas 2451

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato del servicio SE-01/2002: “Impresión del Diario Oficial de Extremadura” .. 2451

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución a Dª Sonia Jiménez Martín 2452

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos a Dª Sonia Jiménez Martín 2453

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos a Dª Sonia Jiménez Martín 2453

Notificaciones.— Anuncio de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos a Dª Sonia Jiménez Martín 2454

Concurso.— Anuncio de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-05/2002: “Servicio de vigilancia de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura” 2455

Concurso.— Anuncio de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-06/2002: “Servicio de vigilancia de la Escuela de Administración Pública de Extremadura” 2455

Concurso.— Anuncio de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-07/2002: “Servicio de limpieza de la Escuela de Administración Pública de Extremadura” 2456

Concurso.— Anuncio de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-08/2002: “Servicio de limpieza y lavandería de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura” 2456

Concurso.— Anuncio de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-09/2002: “Servicio de catering de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura” 2457

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 4 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Recogida y transporte de animales de la fauna silvestre protegida, trabajos en materia de vigilancia de especies y trabajos de mantenimiento de nidos de cigüeña blanca”. Expte.: Serv 20/02 2457

Concurso.— Resolución de 8 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Desarrollo del Proyecto Life-Naturaleza gestión de la Zepa-Lic de La Serena y Sierras periféricas”. Expte.: Serv 25/02 2458

Concurso.— Resolución de 8 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Programa de valoración ambiental de actuaciones en espacios protegidos de la Red Natura 2000 y en hábitats de especies protegidas”. Expte.: Serv 24/02 2459

Notificaciones.— Anuncio de 28 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal 2460

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Plan INFOEX tramitados en la provincia de Badajoz 2468

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Ley de Montes tramitados en la provincia de Badajoz 2469

Notificaciones.— Anuncio de 31 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Ley de Montes tramitados en la provincia de Badajoz 2469

Concentración parcelaria.— Anuncio de 6 de febrero de 2002, sobre la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña 2470

Notificaciones.— Anuncio de 8 de febrero de 2002, de exposición pública para titulares desconocidos de la propuesta de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Villar del Rey 2470

Notificaciones.— Anuncio de 11 de febrero de 2002, sobre notificación de pliego de cargos formulado en expediente sancionador en materia de plaguicidas 2471

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Minas.— Anuncio de 18 de enero de 2002, sobre concesión directa de explotación de la provincia de Badajoz, nº 12.548 2472

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.— Resolución de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 locales comerciales en Mérida “La Corchera” 2472

Información pública.— Anuncio de 14 de diciembre de 2001, sobre construcción de fábrica de muebles. Situación: Parcela 4 del polígono 12, “Cañada Honda”. Promotor: D^a Vanessa Garrido Hernández, en Lobón 2472

Información pública.— Anuncio de 28 de diciembre de 2001, sobre instalación de taller de mecánica rápida para vehículos automóviles. Situación: Parcela 4 del polígono 291. Promotor: D^a Antonia Visea García, en Badajoz 2473

Información pública.— Anuncio de 18 de enero de 2002, sobre instalación de restaurante. Situación: Autovía Extremadura (N-V), P.K. 375,750. Promotor: Compañía Extremeña de Mercados, S.A., en Talavera la Real 2473

Información pública.— Anuncio de 25 de enero de 2002, sobre construcción de un camping. Situación: Camino de la Garganta Charco Negro, paraje “El Recodo” de la Garganta de Alardos. Promotor: Complejo “La Mata”, S.L., en Madrigal de la Vera 2473

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de Centro de Educación Secundaria de 12 uds.+ciclo formativo EOC 21” en Quintana de la Serena 2474

Concurso.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de “Construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria de 12+4 uds.+ciclo formativo EOC 21” en Quintana de la Serena 2475

Concurso.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de Centro de Educación Secundaria Obligatoria de 12 uds.” en Santa Amalia 2476

Concurso.— Resolución de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de “Construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria de 12 uds.” en Santa Amalia 2477

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2002, por el que se notifica a José Antonio García Álvarez la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución de revocación de la ayuda concedida a su hijo 2478

Notificaciones.— Anuncio de 15 de febrero de 2002, por el que se notifica a M^a del Rocío Méndez Méndez la Resolución del Secretario General Técnico de la

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo 2478

Consejería de Sanidad y Consumo

Concurso.— Anuncio de 14 de febrero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de las obras de “Realización del proyecto y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Llerena” 2479

Concurso.— Anuncio de 19 de febrero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de limpieza en el Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.) 2480

Consejería de Bienestar Social

Notificaciones.— Anuncio de 11 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas 2481

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Edicto de 28 de diciembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 20-11-2001, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/307/01, Acta H-661/01, empresa “Mateo Güera Rabazo” 2482

Notificaciones.— Edicto de 28 de diciembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 20-11-2001, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/269/01, Acta H-734/01, empresa “Excavaciones Justo Duque, S.L.” 2483

Notificaciones.— Edicto de 28 de diciembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 14-12-2001, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/406/01, Acta H-494/01, empresa “Servalimen, S.L.” 2483

Universidad de Extremadura

Concurso.— Resolución de 7 de febrero de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de bar-cafetería 2484

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 164/2001, de 6 de noviembre, por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo.

Advertido error material en el Decreto 164/2001, de 6 de noviembre (D.O.E. nº 131, de 13 de noviembre), por el que se aprueba la estructura y las relaciones de puestos de trabajo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo II, relativo a la relación de puestos de trabajo de personal laboral:

En la página 11305, respecto a los puestos con nº de control 17100, 17116 17117, en la columna de Observaciones debe suprimirse la clave I.E.R.

En la misma página 11305, respecto a los puestos con nº de control 19076, 19077 y 19078, en la columna de Observaciones debe incluirse la clave I.E.R.

ORDEN de 19 de febrero de 2002, por la que se regula la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura.

La Consejería de Presidencia inició durante el año 2001 un "Programa de implantación de Ventanilla Única en las Entidades Locales de Extremadura", con la utilización de las nuevas tecnologías aplicadas a la información.

Mediante Orden de 7 de junio de 2001, de la Consejería de Presidencia, se desarrolló la primera fase de actuación, dotando a 58 Entidades Locales de equipos informáticos, acceso a internet y programa común de registro.

El gran número de Entidades Locales que solicitaron esta subvención para colaborar en la prestación de este servicio a los ciudadanos y que no pudieron ser atendidas por la limitación del crédito es causa de que se siga adelante con el desarrollo de este programa.

Así mismo, los criterios de selección utilizados en la convocatoria anterior entre los que se puntuaba más a las Entidades Locales con menor población, hacen que municipios con un determinado número de habitantes tengan pocas posibilidades de colaborar en este programa, aunque dispongan de los medios necesarios.

Para corregir esta situación se modifica el contenido de la presente Orden de convocatoria de subvenciones respecto de la del año anterior, procurando que, además de mantener la prioridad de acceso a la subvención de las Entidades Locales con menos medios y población, se permita la incorporación a este programa de aquellas otras Entidades Locales que por su mayor volumen de población no lo puedan conseguir pero, sin embargo, deseen participar y estén dispuestas a aportar los medios necesarios.

En concordancia con todo lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración,

DISPONGO

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Se convocan subvenciones para la informatización de las oficinas de Ventanilla Única en los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios, al objeto, en primer lugar, de unificar los registros con todos los de la Junta de Extremadu-

ra, con el fin de intercomunicarlos y en segundo de facilitar a los ciudadanos el acceso a la Administración.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan excluidas de esta convocatoria todas las Entidades Locales que fueron subvencionadas en la convocatoria del año 2001, de la Consejería de Presidencia para este mismo fin.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS.

Para poder participar en esta convocatoria de subvenciones, las Entidades Locales beneficiarias deberán estar adheridas al Convenio Marco de 10 de julio de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registro en las Administraciones Públicas.

Para poder acceder a la modalidad B de subvención, regulada en el art. 4.2 de esta Orden, la Entidad Local ha de disponer de un ordenador con procesador Pentium III o superior para uso exclusivo del registro de documentos.

ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE SUBVENCIÓN.

Se regulan las dos modalidades de subvención siguientes:

1.- Modalidad A: Es la modalidad general de subvención que incluye toda la dotación necesaria para llevar a cabo el objetivo de este programa por parte de la Entidad Local beneficiaria y que se detalla en el art. 6.1 de esta Orden.

2.- Modalidad B: Es la modalidad específica para aquellas Entidades Locales que no habiendo conseguido acceder a la modalidad A, desean colaborar en este programa y están dispuestas a aportar los medios restantes necesarios sobre el contenido de la subvención detallado en el art. 6.2 de esta Orden.

ARTÍCULO 5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.126A.760, C.I.P. 20011104004, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2002, que cuenta con un importe inicial de trescientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y nueve euros (341.569 €), sin perjuicio de posible incremento si hubiera disponibilidad presupuestaria.

De la cantidad total consignada se destinarán doscientos ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve euros (281.569 €) para atender la modalidad A de subvención, indicada en el apartado uno del artículo anterior; y sesenta mil euros (60.000 €) para atender la modalidad B, indicada en el apartado dos del artículo anterior.

Si no existieran solicitudes suficientes de la modalidad B, la cantidad sobrante pasará a incrementar el montante destinado a la modalidad A.

Este proyecto es cofinanciado con el Fondo Estructural F.E.D.E.R, dentro del Marco comunitario de Apoyo 2000-2006, con instrumentación en el Programa Operativo de dicho Fondo en la Medida 2.7 Sociedad de la Información, en cuya descripción se determina: “sistemas de interconexión de registros y comunicaciones electrónicas entre los distintos centros de atención administrativa, unidades de gestión de ventanilla única, así como en general, todas las unidades que guardan relación con la información al ciudadano”.

ARTÍCULO 6. MATERIAL OBJETO DE SUBVENCIÓN.

La subvención consistirá en la cesión en propiedad de equipos informáticos y aplicativos destinados a la finalidad indicada en el art.1, que se detallan a continuación para cada una de las modalidades de subvención establecidas:

1.- Modalidad A:

- a) Un ordenador de última generación.
- b) Impresora de validación de documentos.
- c) Programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRES, en todas las Entidades Locales que no dispongan de él.
- d) Acceso a internet y correo electrónico.
- e) Puesta en marcha y servicio de los ordenadores e impresoras.
- f) Curso de formación para personal de la oficina de Ventanilla Única.

2.- Modalidad B:

- a) Un programa común de registro de acuerdo con las especificaciones SICRES.
- b) Una impresora de validación de documentos.
- c) Un acceso a internet y correo electrónico.
- d) Puesta en marcha de impresora e implantación de aplicativos.

ARTÍCULO 7.- IMPLANTACIÓN, FORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

La implantación, formación del personal y mantenimiento del sistema se realizará de acuerdo con lo establecido en los Convenios

Interadministrativos de colaboración, de fecha 11-10-2001, entre la Consejería de Presidencia y las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, para el desarrollo de la Ventanilla Única en las Entidades Locales de ambas Provincias, adheridas al Convenio Marco de intercomunicación de registros de fecha 11-7-1997.

ARTÍCULO 8. CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección y Seguimiento tendrá en cuenta los siguientes criterios en cada una de las modalidades:

1.- Modalidad A:

- a) Número de habitantes de la Entidad Local, teniendo prioridad las Entidades Locales de menor población sobre las de mayor, de acuerdo con la siguiente valoración:

Para los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores:

TRAMOS DE POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
De 0 a 1.000 habitantes	5 puntos
De 1.001 a 2.500 habitantes	4 puntos
De 2.501 a 5.000 habitantes	3 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	2 puntos
Más de 10.000 habitantes	1 punto

Para las Mancomunidades de Municipios:

TRAMOS DE POBLACIÓN	PUNTUACIÓN
De 0 a 5.000 habitantes	5 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	4 puntos
De 10.001 a 15.000 habitantes	3 puntos
De 15.001 a 20.000 habitantes	2 puntos
Más de 20.000 habitantes	1 punto

- b) Grado de utilización de la Ventanilla Única de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACIÓN
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 100 documentos	1 punto
De 101 a 150 documentos	1,25 puntos
De 151 a 175 documentos	1,50 puntos
De 176 a 200 documentos	1,75 puntos
Más de 200 documentos	2 puntos

c) Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LÍNEA TELEFÓNICA	PUNTUACIÓN
Exclusiva	1 punto

2.- Modalidad B:

a) Grado de utilización de la Ventanilla Única de acuerdo con la siguiente baremación:

DOCUMENTOS PRESENTADOS	PUNTUACIÓN
Ningún documento	0 puntos
De 1 a 100 documentos	1 punto
De 101 a 150 documentos	1,25 puntos
De 151 a 175 documentos	1,50 puntos
De 176 a 200 documentos	1,75 puntos
Más de 200 documentos	2 puntos

b) Disponer de una línea telefónica para Internet, teniendo prioridad los que dispongan de ella sobre los que la compartan con otras funciones. La valoración será la siguiente:

LÍNEA TELEFÓNICA	PUNTUACIÓN
Exclusiva	1 punto

En la selección de las Entidades beneficiarias de ambas modalidades se aplicarán, además de los criterios anteriores, los siguientes:

1. En caso de igualdad entre los destinatarios de la subvención, serán preferentes aquéllos que tengan la solicitud con fecha de entrada en el registro de documentos anterior sobre los posteriores.

2. Cuando de las solicitudes presentadas se pudiera dar un desequilibrio territorial, a efectos de una mayor equidad, en ningún caso se adjudicará más de un 60% del crédito total a una sola provincia.

ARTÍCULO 9. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Coordinación e Inspección.

2. Se constituirá al efecto una Comisión de selección y seguimiento compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director General de Coordinación e Inspección de la Junta de Extremadura.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Coordinación de la Consejería de Presidencia.
- El Jefe de Servicio de Informática de la Consejería de Presidencia.
- Un representante de la Dirección General de Administración Local e Interior de la Junta de Extremadura.
- Un representante de cada una de las Excmas. Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Secretario: Jefe de Sección de Análisis e Informes de la Consejería de Presidencia.

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. Solicitudes. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso que figura como Anexo I de esta Orden.

Las Entidades Locales podrán optar por solicitar únicamente una modalidad de subvención marcando con un aspa la casilla correspondiente, o solicitar cualquiera de las modalidades marcando las dos casillas. Si se marcan las dos casillas se incluirá la solicitud en las correspondientes a la modalidad A y, en caso de no corresponderle este tipo de subvención, pasará a formar parte de las solicitudes de la modalidad B, que implica, en caso de ser adjudicatario, la aportación por parte de la Entidad Local de los medios indicados en la letra b) del art. 12 de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Presidencia (Paseo de Roma, s/n.), en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las oficinas de registro de las Entidades Locales que disponen de Ventanilla Única o en cualesquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación. Será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3. Documentación. La solicitud deberá acompañarse por un Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local solicitante en el que se indique:

a) Número de habitantes de la Entidad Local, solamente cuando se solicite la modalidad A de subvención.

b) Número de documentos registrados en las oficinas de registro de la Entidad Local dirigidos a los órganos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración General del Estado, en los doce meses inmediatamente anterior a la publicación de esta Orden.

c) La disponibilidad de una línea de comunicación para acceso a Internet, indicando si es exclusiva o compartida.

d) La disponibilidad de un ordenador con procesador Pentium III o superior, para uso exclusivo del registro de documento, cuando se solicite la modalidad B de subvención.

ARTÍCULO 11. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

1. La Comisión de selección y seguimiento, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de las Entidades Locales para las que se propone la concesión de subvención en cada una de las modalidades convocadas.

2. Por la Consejera de Presidencia se dictará resolución en un plazo máximo de veinte días a contar desde la elevación de la propuesta de la Comisión de Evaluación.

3. Dicha resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

4. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, que será de tres meses desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2001, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2002, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. En el plazo de dos meses desde la publicación de la resolución referida en el punto 3 de este artículo se implantará en las Entidades Locales adjudicatarias los equipos y aplicativos referenciados en el artículo 6 de esta Orden, de cuya cesión en propiedad se firmará un acta de recepción.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios implicará el compromiso de éstos a:

a) Dar publicidad de la ventanilla única mediante un panel anunciador, que les será facilitado por la Consejería de Presidencia, debiendo exponerse de forma obligatoria en lugar visible en las propias dependencias de la Ventanilla Única.

b) Disponer de un ordenador con procesador Pentium III o supe-

rior, para uso exclusivo del registro, solamente cuando sean beneficiarios de la modalidad B de subvención.

c) Ubicar los equipos, aplicativos informáticos y acceso a Internet en la oficina de registro de Ventanilla Única.

d) El mantenimiento, en su caso, de los equipos una vez finalizada la garantía de los mismos.

e) Disponer de una línea de comunicación para acceso a Internet y correo electrónico, así como sufragar el coste de comunicación de equipos e Internet (cableado, teléfono).

f) Utilizar el programa de registro que se implanta.

g) Facilitar al ciudadano la información que sobre la Junta de Extremadura se expone en Internet a través del portal del Sistema de Información Administrativa en la dirección <http://sia.juntaex.es>.

h) Facilitar a la Consejería de Presidencia la comprobación del uso del material subvencionado mediante los mecanismos de inspección y control que crea conveniente, así como los documentos necesarios para ello.

ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El incumplimiento por parte de la Entidad Local adjudicataria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la revocación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Iguales consecuencias acarrearán la obstaculización a la labor inspectora de la Administración.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

ÚNICA.- Se aplicará con carácter supletorio lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Coordinación e Inspección para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden surtirá sus efectos a los propósitos de la concurrencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, PROGRAMA DE REGISTRO Y ACCESO A INTERNET A LAS ENTIDADES LOCALES QUE DISPONGAN DE VENTANILLA ÚNICA.**

D.....Presidente de la Entidad Local....., en su nombre y representación,

EXPONE

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de fecha _____ (D.O.E. N° _____, de fecha _____) por la que se convocan ayudas para la informatización de la Ventanilla Única en Extremadura durante el ejercicio 2002, solicita ayuda en los términos previstos en la mencionada disposición y a tal efecto se acompaña la documentación exigida en su artículo 10, y

SOLICITA

Que, previo los trámites necesarios, se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta Entidad la subvención que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Orden de referencia y lo indicado a continuación:

- a) Modalidad A: _____
b) Modalidad B: _____

(la solicitud entrará a formar parte de los expedientes correspondientes a la modalidad de subvención que se señale con un aspa. Si se marcan las dos casillas y no le corresponde la subvención de la modalidad A según los criterios establecidos se pasará a la modalidad B. La adjudicación de la modalidad B implica la aportación por parte de la Entidad Local de los medios indicados en la letra b) del art. 12 de esta Orden)

_____ a _____ de _____ de 2002.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA.
Paseo de Roma, s/n. Mérida

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 15 de febrero de 2002, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a determinados cultivos herbáceos, declaración de superficies de algodón, superficies forrajeras y tierras de pastoreo, girasol agroambiental, campaña 2002/2003 (cosecha 2002), prima a los productores de ovino y caprino, primas en el sector vacuno para el año 2002, y actualización del registro de explotaciones agrarias de Extremadura.

El Real Decreto 1.893/1999 de 10 de diciembre, modificado por el Real Decreto 140/2002 de 1 de febrero, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, el Real Decreto 138/2002 de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, y el Real Decreto 139/2002 de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de carnes de ovino y caprino, determinan el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, control, resolución y pago de estas ayudas en España.

En los preámbulos de los citados Reales Decretos se enumeran y referencian los Reglamentos Comunitarios en que se basan estas ayudas, pagos compensatorios y declaraciones.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, de la Asamblea de Extremadura sobre Ordenación de las Producciones Agrarias, crea el Registro de Explotaciones Agrarias. El Decreto 31/1993, de 26 de enero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, establece la obligación por parte de los titulares de presentar durante el primer trimestre de cada año una declaración con los datos que la administración regional le solicite y autoriza a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente a actualizar mediante Orden los modelos establecidos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y para la adecuada aplicación de la normativa en nuestra Comunidad Autónoma y sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria:

DISPONGO:

CAPITULO I.- Solicitudes y formularios.

Artículo 1.

1.- Solicitud.

Los titulares de explotaciones agrarias situadas en su totalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos en los que la

mayor parte de la superficie de sus parcelas agrícolas relacionadas en su solicitud de ayudas por superficies (incluyendo las declaraciones de superficies forrajeras y demás declaraciones de superficies) se encuentren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aquellos titulares de explotaciones que no realicen solicitud de las ayudas relacionadas en los puntos a), b) y c) del apartado 2 del presente artículo, estando exentos de presentar la declaración de superficies forrajeras, y tengan ubicadas la mayor parte de la superficie de su explotación dedicada a la alimentación del ganado por el que soliciten la prima, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que deseen solicitar alguna de las ayudas y pagos compensatorios o realizar la declaración de superficie de algodón, deberán presentar una única solicitud de ayuda, en los formularios oficiales.

Las entidades colaboradoras, entendiéndose como tales, aquellas que hayan firmado el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente para la presentación de estas ayudas, podrán presentar los formularios de ayudas en las condiciones que se especifican en dicho Convenio, atendándose para su presentación a todo lo demás expresado en el párrafo anterior del presente artículo.

2.- Pagos, ayudas y declaraciones.

a) Los pagos compensatorios para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas y proteaginosas), el lino no textil, el lino textil, el cáñamo, las tierras retiradas de la producción y, en su caso, el suplemento del pago compensatorio para el trigo duro en zonas tradicionales y/o la ayuda específica al trigo duro en otras zonas, todos ellos correspondientes a la campaña de comercialización 2002/2003, establecidos en el Reglamento (CEE) 1.251/1999 de 17 de mayo.

b) El pago compensatorio para el cultivo de arroz, correspondiente a la campaña de comercialización 2002/2003, establecido en el Reglamento (CEE) 3.072/1995 del Consejo de 22 de diciembre.

c) Las ayudas por superficie para determinadas leguminosas de grano (lentejas, garbanzos, vezas y yeros) correspondientes a la campaña de comercialización 2002/2003, establecidas en el Reglamento (CEE) 1.577/1996 del Consejo de 30 de julio.

d) Prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 4 del Reglamento (CE) 1.254/1999 del Consejo de 17 de mayo.

e) Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas y prima nacional adicional a los productores de vacas nodrizas, establecidas en el artículo 6 del Reglamento (CE) 1.254/1999 del Consejo de 17 de mayo.

f) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1.254/1999 del Consejo de 17 de mayo.

g) Pago por extensificación, establecida en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1.254/1999 del Consejo de 17 de mayo.

h) Pagos adicionales, según lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Reglamento (CEE) 1.254/1999 del Consejo de 17 de mayo.

i) Prima a los productores de ovino y caprino descrita en el Reglamento (CE) 2.529/2001 del Consejo de 19 de diciembre por el que se establece la Organización Común de Mercado en el sector de las carnes de ovino/caprino.

j) Prima complementaria para la cría de ovinos y caprinos en determinadas zonas desfavorecidas de la Comunidad, establecida en el Reglamento (CE) 2.529/2001 del Consejo de 19 de diciembre por el que se establece la Organización Común de Mercado en el sector de la carne de ovino/caprino.

k) Pagos adicionales a los productores de ovino-caprino, según lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento CEE 2.529/2001.

l) Declaración de superficie forrajera a efecto del cálculo de la carga ganadera de la explotación, según lo expresado en el artículo 12 del Reglamento 1.254/1999 del Consejo de 17 de mayo, y a los efectos de beneficiarse de los pagos por extensificación en el sector vacuno, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1.254/1999 del Consejo de 17 de mayo.

m) Declaración de tierras de pastoreo a efectos de beneficiarse de los pagos por extensificación en el sector vacuno, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento 1.254/1999 del Consejo de 17 de mayo.

n) Declaración de superficies utilizadas para la cría de ovino y caprino, para aquellos productores de ovino y caprino, que deseen acogerse a la prima complementaria estando su explotación situada en zona desfavorecida y no desfavorecida.

ñ) La solicitud de ayuda para el Girasol Agroambiental, establecida en el Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, (BOE 13.01.2001).

o) La declaración de superficies sembradas de algodón para las que se efectuará en su momento, la solicitud de ayuda a la producción correspondiente a la campaña de comercialización 2002/2003.

Artículo 2.- Formularios.

Los formularios a cumplimentar en documento normalizado estarán a disposición de los interesados en las Oficinas Comarcales Agrarias y en las dependencias de Cáceres, Badajoz y Mérida del Servicio de Ayudas Sectoriales, pudiendo presentarse conforme al artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Formulario 1.- "Solicitud Única".

Deberá cumplimentarse, en los plazos establecidos para ello, cuando se desee solicitar alguna de las ayudas o realizar alguna de las declaraciones enunciadas en las letras de la a) a la o) del punto 2 del Artículo 1. Estarán exentos aquellos productores que sólo solicitan prima especial de bovinos machos y que no solicitan el pago por extensificación. También estarán exentos los productores que soliciten exclusivamente la prima por sacrificio, y los que se encuentren en las dos situaciones descritas anteriores.

Formulario 1 bis.- "Solicitud de prima especial y de prima al sacrificio de bovinos".

Deberá cumplimentarse la primera vez que se presente una solicitud de ayuda especial a los bovinos machos o de prima al sacrificio de bovinos.

Formulario 2.- "Secano".

Deberá cumplimentarse cuando se soliciten pagos o ayudas o se realicen declaraciones de superficies en tierras catastradas de secano.

Formulario 3.- "Regadío".

Deberá cumplimentarse cuando se solicitan pagos o ayudas o se realicen declaraciones de superficies en tierras catastradas de regadío.

Formulario 4.- "Relación de fincas de pastos de uso común".

Deberán cumplimentarlo los solicitantes que declaren tierras de uso común, dedicadas a pastos o tierras de pastoreo.

Formulario 4 bis.- "Relación de parcelas catastrales de cada bien de uso común".

Deberán cumplimentarlo los propietarios o representantes del bien común.

Formulario 5.- "Solicitud de prima ovino-caprino".

A utilizar por los productores de ovino que no comercializan leche y por los de caprino aun comercializando leche o productos lácteos.

Formulario 6.- "Solicitud de prima ovino-caprino".

A utilizar por los productores de ovino que comercializan leche o productos lácteos.

Formulario 8.- "Solicitud de prima ovino-caprino - Declaraciones del número de derechos utilizados por los miembros de la agrupación que solicita la prima".

A cumplimentar, además del Formulario 5 o Formulario 6 por los miembros de las agrupaciones con derechos individuales asignados.

Formulario 9.- “Solicitud de Prima Vaca Nodriz”.

A cumplimentar por todos los productores que deseen acogerse a las ayudas descritas en el apartado e) del punto 2 del Artículo 1.

Formulario 10.- “Número de vacas Nodrizas objeto de solicitud existentes en la explotación desde el día de presentación de la misma”.

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que cumplieren el Formulario 9.

Formulario 10 bis.- “Número de novillas”.

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que cumplieren el Formulario 9.

Formulario 10 ter.- “Solicitud de pago por extensificación en el sector vacuno”.

Deberá ser cumplimentado por todos los productores que soliciten prima a la vaca nodriza y/o prima especial a los productores de carne vacuno que deseen acogerse al pago expresado en la letra g) del apartado 2 del Artículo 1.

Formulario 11.- “Solicitud de prima especial a los bovinos machos 2002”.

Deberá ser cumplimentado por los productores que deseen acogerse a la prima definida en la letra d) del apartado 2 del Artículo 1.

Formulario 11 bis.- “Solicitud de prima especial a los bovinos machos - Cebaderos comunitarios”.

Deberá ser cumplimentado por la entidad asociativa reconocida para solicitar la ayuda descrita en la letra d) del apartado 2 del Artículo 1.

Formulario 11 ter.- “Relación de socios de cebaderos comunitarios acogidos a la solicitud de prima especial a los bovinos machos”.

Deberá ser cumplimentado por el representante del Cebadero comunitario y se entregará junto con cada solicitud de prima descrita en la letra d) del apartado 2 del Artículo 1.

Formulario 11 quater.

Deberá ser cumplimentado por los productores que presenten Solicitud de Prima especial a los bovinos machos 2002 y que soliciten bovinos machos no castrados con más de 7 meses.

Formulario 11 quinquis.

Deberá ser cumplimentado por los productores que presenten Solicitud de Prima especial a los Bovinos Machos 2002 y que soliciten bovinos machos castrados entre 7 y 19 meses.

Formulario 11 sexies.

Deberá ser cumplimentado por los productores que presenten Solicitud de Prima Especial a los bovinos machos 2002, y que soliciten bovinos machos castrados con más de 20 meses de edad.

Formulario 12.- “Solicitud de prima al sacrificio de bovinos”. (Animales sacrificados en España o en la Unión Europea).

A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra f) del apartado 2 del Artículo 1, y que sacrifiquen sus animales en España o en países pertenecientes a la Unión Europea.

Formulario 12 bis.- “Solicitud de prima al sacrificio de bovinos”.

A cumplimentar por los productores que quieran acogerse a la prima descrita en la letra f) del apartado 2 del Artículo 1, y que exporten animales a países no pertenecientes a la Unión Europea.

Formulario 12 ter. “Número de identificación de los Bovinos para los que se solicita la prima al sacrificio”.

A cumplimentar por los productores que soliciten prima al sacrificio en los Formularios 12 y 12 Bis.

Formulario 13.- “Relación de parcelas agrícolas que se modifican”. “Secano”.

Deberán cumplimentarlo todos los productores que deseen realizar modificaciones de cultivos o declaraciones en parcelas de secano en el plazo reglamentario.

Formulario 14.- “Relación de parcelas agrícolas que se modifican”.

“Regadío”.

Deberán cumplimentarlo todos los productores que deseen realizar modificaciones de cultivos o declaraciones en parcelas de regadío en el plazo reglamentario.

Formulario 16.- “Notificación de no siembra”.

A utilizar por los productores que deban comunicar dichas circunstancias en los plazos establecidos para ello.

Formulario 17.- “Prima por extensificación, régimen promedio, declaración de animales”.

Deberá ser cumplimentado por los productores que hayan solicitado el pago por extensificación y se hayan acogido al régimen promedio. Deberá ser presentado en las fechas que se determinan por resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

CAPÍTULO II. Sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector agrario.

Artículo 3.- Exenciones.

Se eximirá de la obligación de realizar declaración de superficies forrajeras a los productores que se encuentren en una o en varias de las situaciones siguientes:

a) Los productores de vacas nodrizas y de bovinos machos, cuando el número de animales que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera de su explotación no supere las 15 UGM y que además, no deseen beneficiarse del pago por extensificación, según el punto g) del apartado 2 del artículo 1.

b) Los productores de vacuno que deseen beneficiarse exclusivamente de las primas por sacrificio descritas en la letra f) del apartado 2 del artículo 1.

c) Los productores de ovino y caprino; que se encuentren en algunos de estos casos:

— La base territorial de su explotación se encuentre íntegramente en zonas desfavorecidas o íntegramente en zonas no desfavorecidas, o que estando distribuida en ambas zonas no deseen acogerse a la prima complementaria de zonas desfavorecidas, descrita en la letra j) del apartado 2 del artículo 1.

— Que no deseen beneficiarse de primas en el sector vacuno, con excepción de las primas por sacrificio descritas en la letra f) del apartado 2 del artículo 1.

— Que sí desean beneficiarse de las primas del vacuno pero se encuentren englobados en la letra a) del presente artículo.

Artículo 4.- Presentación de solicitudes.

1.- Los formularios de solicitud, debidamente cumplimentados, firmados y acompañados de la documentación que en cada caso se establece, deberán ser dirigidos al Ilmo. Sr. Director General de Política Agraria Comunitaria.

2.- Cuando los titulares tengan explotaciones en varias Comunidades Autónomas, presentarán su solicitud en la Comunidad Autónoma de Extremadura cuando radique la mayor parte de la misma en esta Comunidad.

3.- El plazo para presentar las solicitudes y declaraciones, será el regulado por los Reales Decretos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas y sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería. En caso de que dicho plazo sea modificado, posteriormente a la publicación de esta Orden, será el regulado por la modificación de los Reales Decretos referenciados.

4.- De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 2.419/2001, las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de dichos plazos serán aceptadas, pero el importe de las ayudas será reducido en un 1 por 100 por cada día hábil de retraso, salvo que el retraso en la presentación de las mismas se hubiera producido por causas de fuerza mayor. Si la declaración de superficies forrajeras se presentara dentro del citado plazo de veinticinco días, la penalización del 1 por 100 por cada día hábil se acumulará a las reducciones aplicables por la reglamentación del sector vacuno.

5.- Las solicitudes presentadas transcurridos los veinticinco días naturales, después de finalizados los plazos contemplados en los Reales Decretos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se consideran como no presentados.

6.- A través de las Entidades Colaboradoras firmantes del Convenio no se podrán presentar solicitudes después del plazo fijado en el punto 3.

Artículo 5.- Superficies de uso común.

— En el caso, que se declaren superficies de uso común y de titularidad pública como superficies forrajeras, los solicitantes deberán presentar el Formulario 4 debidamente cumplimentado y firmado por el propietario o representante del bien comunal.

— Para la campaña actual 2002/2003, los propietarios de bienes comunales, deberán presentar el Formulario 4 bis, en el caso de que lo realicen por primera vez o se modifique la relación pastos/cultivos.

Artículo 6.- Representación legal.

En el caso de solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes, el representante deberá acreditar poder suficiente para actuar.

Artículo 7.- Datos a utilizar en las declaraciones.

1.- Las declaraciones de superficies que se realicen sobre los términos municipales de Acedera y Mirandilla y que correspondan a parcelas procedentes de la concentración parcelaria entregada por el SORE, deberán declararlas con los datos numéricos y de superficie asignados por ese organismo.

2.- Las declaraciones de superficies que se realicen sobre los polígonos afectados en los términos municipales donde se está realizando la concentración parcelaria del Zújar, (Guareña, Mengabril, etc.), deberán realizarlas con los datos numéricos y de superficies asignados por el SORE.

2.a.- Para todos los demás términos municipales de Extremadura, se deberán realizar las declaraciones de superficies con los datos facilitados por el Organismo Autónomo de Gestión Catastral, utilizando siempre las cédulas definitivas en vigor, al 1 de enero del 2002.

2.b.- Se recuerda especialmente que los siguientes términos municipales han sido reformados en la pasada campaña teniendo nuevas cédulas en vigor.

CÁCERES.- Acehuche, Aldehuela de Jerte, Aliseda, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Berzocana, Brozas, Cañamero, Carcaboso, Casar de Cáceres, Casas de Millán, La Cumbre, Galisteo, Garciaz, Gargüera, Ibañerando, Logrosán, Monroy, Navas del Madroño, Piornal, Puerto de Santa Cruz, Robledillos de Trujillo, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Cruz de la Sierra, Talaván, Tejeda de Tiétar y Torrejón el Rubio.

BADAJOS.- Aceuchal, Ahillones, Aljucen, Almendral, Badajoz, Berlanga, Campillo de Llerena, Carmonita, Carrascalejo, Corte de Peleas, Cristina, Don Álvaro, Entrín Bajo, Granja de Torrehermosa, Hornachos, Llera, Llerena, Mérida, Monesterio, Montemolín, La Nava de Santiago, Puebla de Alcocer, Puebla de la Calzada, Retamal, Santa Marta, Solana de los Barros, Trujillanos, Valverde de Mérida, Villagarcía la Torre, Villagonzalo, La Zarza.

3.- Todas las declaraciones realizadas para obtener o justificar algún tipo de ayuda de las citadas en el Anexo del Reglamento (CEE) nº 3.508/92 del Consejo, deben realizarse conforme a lo expresado en los apartados anteriores de este artículo. Se reproducen en el Anexo I de esta Orden.

4.- Deben ser declaradas todas las parcelas agrícolas de una explotación, incluidas las parcelas con cultivos arbóreos, arbustivos y forestales.

Artículo 8.- Minoraciones de superficie por arbolado.

1.- Podrán solicitarse ayudas y pagos compensatorios en las parcelas agrícolas que contengan árboles.

Las superficies que pueden solicitarse son las de la parcela agrícola. Esta superficie debe ser minorada en la cuantía resultante, expresada en hectáreas con dos decimales, de efectuar el cálculo $0,000157 \times n \times d^2$, siendo n el número de árboles existentes en la parcela agrícola y d el diámetro en metros, estimado para la mayor proyección vertical de la sombra de la copa sobre el suelo en la época de máximo desarrollo.

El descuento por cada árbol existente en la parcela agrícola, así como el número de árboles admitidos por hectárea, se detallan en el Anexo 2 de la presente Orden.

Están exentos de realizar estas disminuciones por arbolado las superficies pedidas de forrajeras, tierras de pastoreo y barbecho tradicional, salvo en el caso de que la arboleda esté compuesta de robles, quejigos o rebollos de las especies *Quercus lusitanica* Webb y/o *Quercus pyrenaica* Will, con una densidad de árboles por hectáreas tal que la superficie cubierta por las copas del arbolado sea superior a 5.000 m²/Ha. En este caso estas tierras no son susceptibles de poderse validar a efectos de justificar densidad ganadera, y deberán declararse como superficies forestales.

2.- En parcelas catastradas como superficies cultivables que posean olivos diseminados, deberán descontarse 100 m² de la superficie de la parcela por cada olivo existente.

Artículo 9.- Retirada con cubierta vegetal.

Las tierras retiradas de la producción, pueden tener una cubierta vegetal espontánea o sembrada.

En caso de cubierta espontánea, solo será válida la superficie que proceda de un cultivo del año precedente o de una retirada sin cubierta vegetal de la pasada campaña.

En el caso de cubiertas sembradas, ésta debe haberse realizado, bien en la presente campaña 2002/2003 o bien en alguna de las campañas precedentes y en todas ellas haberse declarado retirada con cubierta en esas superficies y parcelas agrícolas. La cubierta sembrada que se acepta estará constituida por las siguientes especies: ray-grass, trébol subterráneo, trébol blanco, festuca y dactylo. Para realizar retiradas de tierras con cubierta con especies diferentes a las relacionadas deberán consultar al Servicio de Ayudas Sectoriales que, en su caso, autorizará dicha cubierta.

Es obligatorio declarar si las retiradas se realizan con cubierta o sin cubierta vegetal. En caso de no declarar nada a este respecto, la Administración entenderá que declara retirada sin cubierta vegetal.

Artículo 10.- Prohibición de exceso de retirada en los casos de justificación de no barbecho.

En caso, de que las explotaciones justifiquen documentalmente la no realización de los Índices de Barbechos correspondientes, sólo se admitirán retiradas obligatorias.

Asimismo será necesario cumplir las directrices del Anexo 7 del Real Decreto 1.893/1999 de 10 de Diciembre del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas.

Artículo 11.- Croquis acotados.

Para obtener los pagos y ayudas solicitadas así como la validación de las superficies forrajeras y de pastoreo deberá presentarse croquis acotado de aquellas parcelas catastrales con más de una utilización (cultivos, retirada de tierra del cultivo, barbechos, así como trigo duro, etc.) con indicación de puntos singulares y accesos que permitan localizar cada una de las distintas utilizaciones, es imprescindible presentarlo claro y bien explicado, sobre copia de plano catastral vigente.

Se exceptúan de esta obligación aquellas parcelas agrícolas de menos de 10 has. y siempre que estas parcelas no estén utilizadas para la retirada de tierra en cualquiera de sus formas, o dedicadas a la producción de trigo duro con derecho a percibir el suplemento correspondiente.

Artículo 12.- Órganos competentes.

1.- Para los cultivos no alimentarios.

Para la correcta aplicación de las normas específicas en la utilización de las tierras retiradas de la producción, con vista a la obtención de materias primas para la fabricación de productos no alimentarios, se establece como Órgano competente de la Comunidad Autónoma del solicitante a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, la cual actuará a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales y como Órgano competente de la Comunidad Autónoma garante del receptor o primer transformador a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de su Servicio de Ayudas Estructurales, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 8 del Real Decreto 1.893/1999 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas.

Artículo 13.- Solicitud de cultivos no alimentarios.

1.- Los solicitantes que utilicen tierras retiradas en la producción para obtener productos con destino no alimentario deberán dirigir ante el Servicio de Ayudas Sectoriales:

- a) Contrato con una Empresa Transformadora del producto, en el momento de realizar la solicitud o en su caso la modificación de la solicitud.
- b) Cualquier variación de las superficies contratadas o las modificaciones de los rendimientos previstos; siempre antes de comenzar la recolección.
- c) La acreditación de haber entregado toda la producción obtenido al Receptor o Transformador mediante la presentación de la Declaración de Cosecha y Entrega. (Siempre antes del 15 de noviembre de 2002).

2.- Los rendimientos medios considerados en Extremadura, a efectos de esta ayuda, serán:

Para las oleaginosas, los resultantes de dividir por 2,5 los rendimientos expresados en el Plan de Regionalización Productiva en vigor, aplicándosele a estos rendimientos una franquicia del 15%.

Para los cereales los resultantes de dividir por 1,5 los rendimientos reflejados en el Plan de Regionalización Productiva en vigor, aplicándoseles también una franquicia del 15%.

Artículo 14.- Requisitos de los cultivos.

1. a) Las condiciones normales de los cultivos de leguminosas grano, oleaginosos, proteaginosos, de trigo duro, lino textil y cáñamo en Extremadura, suponen que dichos cultivos se realizan con el objeto de obtener una cosecha, para lo cual se les debe aplicar las prácticas agronómicas adecuadas para cada uno de ellos, tales

como labores preparatorias, dosis de siembra adecuada, densidad de plantación, labores de cultivo, aporcado, herbicidas, tratamientos fitosanitarios, etc., de tal forma, que su deficiente aplicación, o la no aplicación de las técnicas adecuadas a cada cultivo no incidan en la producción normal de los mismos.

b) Los cultivos de leguminosas grano, deben cosecharse para la obtención de grano.

c) El girasol debe presentar de media en las parcelas agrícolas un mínimo de plantas por m² en la época de máximo desarrollo. Éstas son 3 en secano y 5 en regadío.

2.- Los cultivos herbáceos se mantendrán como mínimo hasta el principio de la floración en las condiciones normales de crecimiento; en el caso de la calza, proteaginosas, el lino no textil, el trigo duro, el lino y el cáñamo deberán mantenerse como mínimo hasta el 30 de junio.

Para los cultivos de girasol y soja es condición normal en Extremadura cosecharlo después del 30 de agosto por lo que deben permanecer en pie hasta, al menos, esa fecha.

Son exceptuados de estas obligaciones los cultivos cuando se recolecten antes de las fechas mencionadas.

3.- La recolección de los cultivos proteaginosos que se cosechan para obtener producto en verde, no se considera cosecha a efectos de cumplir las prescripciones reglamentarias establecidas en la normativa de la CEE.

4.- La justificación de las dosis de semillas utilizadas en las siembras de girasol deben realizarse en kilogramos.

Artículo 15.- Trigo duro.

Las siembras de trigo duro, no pueden realizarse en parcelas agrícolas que posean una densidad de arbolado superior a 20 pies por hectáreas.

Asimismo será necesario cumplir las directrices del Anexo 5 y 6 del Real Decreto 1.893/1999 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas.

Artículo 16.- Modificación de las solicitudes de ayuda.

1.- De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 2.419/2001, de la Comisión de 11 de diciembre de 2001, los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda a Superficies, podrán modificarlas, sin penalización alguna, hasta el 31 de mayo de 2002 y/o la fecha que se determine por modificación de dicho reglamento y teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Podrán añadirse nuevas parcelas agrícolas a los expedientes presentados.

b) También se podrá modificar el cultivo o utilización de las parcelas agrícolas.

c) Para todo ello deberá presentar, preferentemente en la misma dependencia donde presentaron su solicitud de ayuda, los formularios 13 y 14.

d) Cualquier modificación presentada con posterioridad al 31 de mayo de 2002 se considerará no presentada.

2.- Las solicitudes de modificación no se presentarán a través de las entidades colaboradoras.

Artículo 17.- Declaración de no siembra.

Los titulares de explotaciones agrarias que a la fecha límite establecida por el Real Decreto 1.893/1999 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre pago por superficies a determinados productos agrícolas, que no hayan sembrado la totalidad de la superficie de maíz dulce y arroz, prevista en su solicitud de la ayuda a superficies, o en su caso en la solicitud de modificaciones, deberán comunicarlo, en el plazo establecido por el citado Real Decreto, en el modelo oficial, Formulario 16.

Artículo 18.- Retirada adicional.

Las especiales condiciones climáticas de Extremadura hacen poco previsible la preparación y realización de las siembras de secano debido, unas veces, a ausencias prolongadas de precipitaciones, y otras, a periodos con persistencias de lluvias. En los últimos siete años, en cinco se ha aumentado la retirada de tierra adicional que podrán hacer los productores siempre basado en circunstancias climatológicas adversas.

Con el fin de que los agricultores puedan programar sus siembras los productores de cultivos herbáceos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán dejar de retirada con carácter voluntario hasta el 40% de la superficie validada de secano dedicada a cultivos de cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil, lino textil, cáñamo y retirada de tierras de la explotación para la que se solicitan pagos compensatorios.

En consecuencia la retirada máxima para los productores que soliciten pagos por una superficie que no exceda de la necesaria para producir 92 toneladas de cereales, en función de los rendimientos determinados en el Plan de Regionalización Productiva de España para la comarca y tipo de cultivo que figure en la solicitud es del 40%.

Aquellos productores cuya superficie exceda de la necesaria para producir 92 toneladas, la retirada máxima podrá llegar hasta el 50%.

CAPÍTULO III.- Sobre determinadas ayudas comunitarias en ganadería.

Artículo 19.- Declaración de ayuda para los productores del sector vacuno, ovino y caprino.

1.- Todo los productores del sector vacuno, deberán indicar el término municipal, las superficies en hectáreas, y el nombre de la/las fincas que componen su explotación, y donde además permanecen los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario I y I Bis.

2.- Todos los productores de ovino y caprino deberán indicar en el Formulario I, el término municipal, las superficies en hectáreas, el nombre de la/las fincas que componen su explotación y donde además permanecerán los animales durante el periodo de retención, en el espacio reservado para ello en el Formulario I.

3.- Aquellos productores de ovino y caprino cuyas superficies agrícolas estén ubicadas en términos municipales con distintas catalogación en lo que se refiere a zonas desfavorecidas y zonas no desfavorecidas y deseen beneficiarse de la prima complementaria establecida para los productores en zona desfavorecida deberán realizar las declaraciones de superficies en los Formularios habilitados para ello de todas sus superficies agrícolas, estén o no destinadas a la cría de ovino/caprino.

4.- La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través del Servicio de Ayudas Sectoriales, determinará si los productores de ovino y caprino contemplados en el punto 3 de este artículo se ajustan a la definición de Productor en Zona desfavorecida, a saber, aquel cuya explotación se encuentre en zonas desfavorecidas según la definición establecida en el Reglamento (CE) 1.257/99.

5.- Trashumancia. La prima complementaria se concederá también a los productores que así lo indiquen en los formularios 5 y/o 6, siempre que al menos el 90 por 100 de los animales para los que se solicita la prima pasten durante 90 días consecutivos en las zonas establecidas en el anexo 3 del Real Decreto 139/2002, de 1 de febrero, y la sede de su explotación esté situada en el Anexo 4 del citado Real Decreto en las que la trashumancia constituye una práctica tradicional. Así mismo estos productores deberán presentar documentos que certifiquen la efectiva realización de las actividades de trashumancia durante los dos últimos años.

Artículo 20.- Disminución del número de animales.

1.- Cualquier disminución en el número de animales por el que se haya solicitado prima y que impida el mantenimiento en la explotación del mismo número de animales para el que se solicitó la ayuda, o para el número de derechos si éste es menor que posee en el caso de la vaca nodriza y ovino caprino, deberá ser comunicado por escrito en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a partir del conocimiento del hecho, con indicación de la causa y su justificación.

En el caso de animales de la especie bovina, debe comunicarse la baja indicando el número del crotal identificador afectado.

2.- De la misma manera, cuando fuera necesario trasladar los animales con derecho a prima a una unidad de producción diferente a las indicadas en el Formulario I o Formulario I bis, el productor queda obligado a notificar dicho traslado, así como las fechas en que se producirán los movimientos, el número de animales que se van a trasladar con su identificación, el término municipal y las fincas o parajes de destino.

3.- Las comunicaciones de bajas y traslados deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

Servicio de Ayudas Sectoriales
Sección de Ayudas Ganaderas
Ctra. de San Vicente, 3. Apartado 217. 06071 Badajoz

Servicio de Ayudas Sectoriales
Sección de Ayudas Ganaderas
Edificio Servicios Múltiples - Planta 8. 10071 Cáceres

Servicio de Ayudas Sectoriales
Sección de Ayudas Ganaderas
Avda de Portugal, s/n. 06800 Mérida

Artículo 21.- Identificación, registro del ganado y libro de registro.

1.- Cada animal de la especie bovina, para el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1.980/1998, de 18 de septiembre, modificado por el R.D. 197/2000, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Orden 29 de julio de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece el Sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, y ovino y caprino en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- Los animales de las especies ovina y caprina deberán estar identificados conforme a las disposiciones establecidas por el Real Decreto 205/1996 de 9 de febrero por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Orden de 29 de julio de 1999 de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se establece el sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, porcina, ovina y caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- Los ganaderos que soliciten la Prima a la vaca nodriza, y/o prima especial de bovinos machos y/o prima al sacrificio, que no tengan todas sus unidades de producción ganaderas en la Comu-

nidad Autónoma de Extremadura, deberán presentar junto con la solicitud de ayuda fotocopia de los libros de registro de las unidades de producción ganaderas enclavadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quedan exentos de la presentación de fotocopias de los libros de registro de vacuno los ganaderos de vacuno que soliciten alguna de las ayudas reflejadas en las letras d) a h) del apartado 2 del artículo 1 con todas sus unidades de producción ganaderas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 22.- Tierras de pastoreo.

1. Se entienden como tierras de pastoreo, aquella superficie ocupada por cualquier producción vegetal espontánea y/o sembrada que proporciona alimentos al ganado vacuno y ovino mediante pastoreo o de manera mixta (pastoreo y como forraje, en verde o conservado) a lo largo del año.

Podrán declararse como tierras de pastoreo, aquellas superficies que cumplen la anterior definición y están encuadradas en alguna de las siguientes definiciones:

Tipo de Superficie	Utilización
Dehesa	Diente y Mixto
Pasto arbustivo	Diente y Mixto
Pasto con arbolado	Diente y Mixto
Eriales a pasto	Diente y Mixto
Pastizales	Diente y Mixto
Prado natural	Diente y Mixto
Prado artificial	Diente y Mixto
Cultivo forrajero monofito	Diente y Mixto
Pasto de puerto	Diente
Barbecho Tradicional	Diente

2.- Debe declararse la utilización normal de cada una de las parcelas.

3.- Las tierras de pastoreo pertenecientes a bienes comunales de titularidad pública, se consideran de aprovechamiento mixto.

Artículo 23.- Autorización de mataderos.

Los mataderos o centros de sacrificio autorizados interesados en participar en el régimen de la prima al sacrificio contemplada en el artículo 11 del Reglamento (CE) 1.254/99, deberán declarar previamente su participación ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, ateniéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 138/2000 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno. Quedarán exentos de la presentación de dicha declaración aquellos mataderos que la presentasen en los años 2000 y 2001.

Artículo 24.- Pagos adicionales.

Los pagos adicionales, establecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento (CE) 1.254/1999, por un importe total para el año 2002 de 2.798.324 euros, se distribuirán entre los animales acogidos a la prima especial de bovinos machos no castrados solicitados en Extremadura que hallan alcanzado la condición de primables, a estos efectos.

Los importes definitivos por animal serán definidos por resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria. El plazo para el pago será el mismo que el de la prima especial a los productores de bovinos machos.

Artículo 25.- Pago por extensificación.

1.- A los productores de vacuno que soliciten la prima por extensificación mediante la modalidad "promedio" y que tengan todas sus unidades de producción ganadera dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura se les calculará su carga ganadera en base a los datos contenidos en la Base de datos a la que se refiere el Real Decreto 138/2002 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, no siendo necesario que dichos productores presenten ninguna declaración a este respecto, exceptuando la que se realiza conjuntamente con la solicitud en el Formulario 10 ter.

2.- Los productores de vacuno que soliciten la prima por extensificación mediante la modalidad "promedio" y que tengan alguna de sus unidades de producción fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán presentar, su declaración de animales presentes, en las cinco fechas que determinará el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, utilizando para ello el Formulario 17.

Artículo 26.- Primas al sacrificio de bovinos.

1.- Los ganaderos que soliciten Primas al sacrificio de bovinos deberán presentar junto a la solicitud las Guías de Origen y Sanidad justificantes del transporte de los animales de la unidad de producción de la otra Comunidad Autónoma al matadero de destino, de aquellos animales por los que se solicita ayuda y han permanecido en unidades de producción fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se exime de esta obligación a los productores que soliciten ayudas por animales que pasan directamente de su explotación en la Comunidad Autónoma de Extremadura al matadero de destino.

CAPÍTULO IV.- Documentación y otras obligaciones.**Artículo 27.- Documentación.**

Las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas, al menos de la siguiente documentación:

1.- Con la solicitud de ayuda, en todos los casos:

a) Dos etiquetas identificativas de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, o en su defecto 2 fotocopias del N.I.F. o C.I.F.

b) Certificación bancaria justificativa de que los datos bancarios reseñados en la solicitud son correctos y que la cuenta corresponde al titular de la solicitud. Esta certificación podrá sustituirse por sello de la entidad bancaria y firma del responsable de la entidad en el espacio del Formulario I reservado para ello.

c) Acreditación de poder suficiente; las solicitudes a nombre de Sociedades Mercantiles, Sociedades Civiles y Comunidades de Bienes; S.A.T., S.L., S.A., etc., deberán presentar acreditación de poder suficiente a su representante.

2.- Para las solicitudes de ayuda a superficies:

a) Justificación de la reducción de superficie de barbecho. En aquellos casos donde la relación de barbecho blanco respecto de la superficie de cultivo herbáceo en secano para la que se soliciten pagos compensatorios sea menor en más de diez puntos al correspondiente coeficiente comarcal, se requerirá la aportación de documentos justificados de las prácticas agronómicas que minoran el barbecho.

b) Croquis acotado. Deben presentarse según lo estipulado en el artículo 11 de la presente Orden.

c) Originales o fotocopias compulsadas de facturas de semillas de trigo duro, oleaginosas, lino textil y cáñamo. Estas semillas deben ser certificadas y en las facturas debe aparecer la variedad correspondiente, a excepción de las semillas de girasol y soja. También es imprescindible presentar las etiquetas oficiales identificativas de las variedades utilizadas de cáñamo. Estas facturas deben expresarse en kilogramos.

3.- Para las solicitudes de ayuda a los productores de carne de ovino y caprino:

a) Fotocopia del libro de Registro de explotación actualizado al 1 de enero de 2002.

4.- Para las solicitudes de ayuda a los productores que mantengan vacas nodrizas.

a) Fotocopia del Libro de Registro de explotación de vacuno, solamente en el caso de que tengan alguna unidad de producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar exclusivamente el libro de la otra Comunidad Autónoma.

5.- Para las solicitudes de prima especial a los productores de carne de vacuno.

a) Fotocopia del Libro de Registro de explotación de vacuno, donde se encuentren reseñados los animales para los que se solicita ayuda, solamente en el caso de que tengan alguna unidad de

producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar exclusivamente el libro de la otra Comunidad Autónoma.

b) Documentos administrativos o documentos de intercambio de los animales por los que solicita la ayuda.

6.- Para las solicitudes de ayuda al sacrificio:

a) Los documentos de intercambio (DIs) ejemplar 2.

b) Certificados de sacrificio en el que se indique el peso en canal emitidos por los mataderos o centros autorizados en el caso de animales sacrificados en España o un país de la Comunidad Europea, de aquellos animales que se sacrifiquen entre 5 y 7 meses o fotocopia compulsada de los T.-5. Documentos aduaneros de exportación, para animales exportados a un país tercero.

c) Fotocopia del Libro de Registro de explotación de vacuno, donde se encuentren reseñados los animales para los que se solicita ayuda, solamente en el caso de que tengan alguna unidad de producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar exclusivamente el libro de la otra Comunidad Autónoma.

d) Guías de origen y sanidad de salida de animales de la explotación de origen, en los casos que el productor tenga unidades de producción ganadera fuera de Extremadura, debiendo presentar fotocopia de estas guías tan solo de animales que hayan salido de las unidades de producción ubicadas en otra Comunidad Autónoma.

Artículo 28.- Controles sobre el terreno.

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a través de sus Servicios y con la colaboración del Servicio de Sanidad Animal, establecerá y realizará los controles sobre el terreno conforme a lo previsto en el Sistema Integrado de Gestión y Control.

Artículo 29.

Los solicitantes de las ayudas deberán facilitar la realización de los controles sobre el terreno.

Artículo 30.-

La Dirección General de Política Agraria Comunitaria dispondrá de los medios necesarios para que, en su caso, una vez finalizados los controles de campo y el control administrativo y a través de su Servicio de Ayudas Sectoriales, se realicen los trámites pertinentes para que se puedan efectuar los pagos en las fechas establecidas.

Artículo 31. Obligación de actualizaciones de los datos del Registro de Explotaciones Agrarias.

Los titulares de Explotaciones Agrarias de Extremadura, que presenten la solicitud de ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos, quedarán inscritos o actualizados con los datos reflejados en dicha solicitud en el Registro de Explotaciones Agrarias, teniendo en cuenta que deberán declarar todos los cultivos sean o no motivo de subvención, quedando todo actualizado excepto los cultivos de olivar, viña, tabaco, arbóreos, arbustivos y forestales que se actualizarán en sus registros correspondientes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

En lo referente a la Indemnización Compensatoria en zona desfavorecida, para aquellos productores que no estén obligados a realizar la declaración de superficie (ayudas PAC), el pago se efectuará con base en los datos que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura, o en el sistema de información de ganadería BADIGEX a fecha de 28 de febrero.

Por lo que a efectos de la Indemnización Compensatoria en zona desfavorecida no será necesaria la declaración de vacas de aptitud lechera, bovinos machos, ovejas sin derechos y apicultura.

SEGUNDA:

Lo no regulado por la presente Orden, le será de aplicación lo señalado en el Real Decreto 1.893/1999 de 10 de diciembre, modificado por el Real Decreto 140/2002 de 1 de febrero sobre pagos por superficie a determinados productos agrícolas, el Real Decreto 138/2002 de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno y el Real Decreto 139/2002 de 1 de febrero, sobre determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

SEGUNDA:

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de febrero de 2002.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO 1.

Sector	Base Jurídica	Notas
Lino	Artículo 4 Reglamento (CEE) n°1308/70	Ayuda por superficie
Cáñamo	Artículo 4 Reglamento (CEE) n°1308/70	Ayuda por superficie
Pasas	Apartado 1 del artículo 7 Reglamento (CE) n°2201/96	Ayuda por superficie
Tabaco	Artículo 3 Reglamento (CEE) n°2075/92	Ayudas a la producción
Lúpulo	Artículo 12 Reglamento (CEE) n°1696/71 Reglamento (CE) n°1098/98	Pagos por reposo temporal y arranque
Medidas agroambientales	Título II, capítulo VI (artículos 22-24) y apartado 3 artículo 55 Reglamento (CE) n°1257/1999	Ayuda por superficie
Silvicultura	Artículo 31 y apartado 3 del artículo 55 Reglamento (CE) n°1257/1999	Ayuda por superficie
Zonas desfavorecidas y zonas con limitaciones medioambientales específicas	Título II, capítulo V (artículos 13-21) y apartado 3 del artículo 55 Reglamento (CE) n°1257/1999	Ayuda por superficie
Aceite de oliva	Apartado 1 del artículo 5 Reglamento n° 136/66/CE	Ayudas a la producción
Algodón	Artículo 8 Reglamento (CE) n°1554/95	Ayudas a la producción
Forrajes desecados	Artículos 10 y 11 Reglamento (CE) n°603/95	Ayudas a la producción
Cítricos transformados	Artículo 1 Reglamento (CE) n°2202/96	Ayudas a la producción
Tomates transformados	Artículo 2 Reglamento (CE) n°2201/96	Ayudas a la producción
Vino	Artículos 11-15 Reglamento (CE) n°1493/1999	Ayuda a la reestructuración

ANEXO 2.

Diámetro de copa máximo del árbol en metros	Superficie mínima a descontar por árbol en m ² .	Número máximo de arboles permitidos por hectárea
3	14	357
4	25	200
5	40	125
6	56	90
7	77	64
8	100	50
9	127	40
10	157	32
11	190	26
12	226	22
13	265	18
14	307	16
15	353	14

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de febrero de 2002, por la que se actualizan los precios máximos de venta de las viviendas de protección oficial.

El Decreto 162/1999 de 14 de septiembre, por el que se regulan las ayudas y subvenciones para la adquisición, adjudicación y promoción, rehabilitación y autopromoción de viviendas y promoción pública de viviendas, en el marco del Plan Regional de Viviendas 1999-2003, resultó modificada por el Decreto 58/2001 de 17 de abril, que entre otras cuestiones, variaba el sistema de precios, modificando el precio base para actuaciones protegidas y la horquilla sobre la que pueden oscilar los precios autonómicos, por la necesidad de actualizar tales precios en función a la variación de los costes habidos en la edificación.

En tales términos y haciendo uso de la facultad que se establece en el último párrafo de la Disposición Adicional Primera del Decreto

162/1999 por la que el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transporte, mediante Orden, podrá alterar los precios máximos de venta establecidos anteriormente, a través de la presente disposición, se modifican los mismos, en este caso para actualizarlos según el incremento producido por el Índice General de Precios de Consumo y mantener una equiparación con los precios de los arrendamientos de vivienda que van incrementándose según tal índice, considerando que en el periodo diciembre de 2000 diciembre de 2001, ha sido fijado por el Instituto Nacional de Estadística en el 2,7%.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación,

DISPONGO

ARTÍCULO PRIMERO.- Los precios máximos de venta en función de los distintos municipios, establecidos inicialmente en la disposición Adicional Única del Decreto 162/1999, de 14 de septiembre, y modificados por el Decreto 58/2001, de 17 de abril, serán los siguientes:

ZONA	VPO 1,00		VPO RE 0,90		V ya CONST 1,25	
	Euro	Ptas.	Euro	Ptas.	Euro	Ptas.
ZONA 1	644,64	107.259,88	580,25	96.546,22	805,89	134.088,20
ZONA 2	579,12	96.358,28	521,20	86.720,22	723,93	120.451,70
ZONA 3	550,68	91.624,83	495,22	82.397,24	688,39	114.539,28

Tratándose de viviendas unifamiliares, en dos o más plantas o de viviendas encimadas cuya escalera de acceso figure en la declaración

de obra nueva como elemento privativo incluido en el perímetro interior de la vivienda, los precios máximos por zona serán los siguientes:

ZONA	VPO 1,00		VPO RE 0,90		V ya CONST 1,25	
	Euro	Ptas.	Euro	Ptas.	Euro	Ptas.
ZONA 1	673,09	111.993,3	605,83	100.801,08	841,42	140.000,64
ZONA 2	604,70	100.613,1	544,11	90.531,54	755,87	125.766,42
ZONA 3	575,04	915.678,4	517,51	86.105,73	618,80	119.598,26

Municipios de Zona 1: Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito, Almedralejo, Plasencia y Villanueva de la Serena.

Municipios de Zona 2: Coria, Miajadas, Montijo, Olivenza, Jerez de los Caballeros, Zafra, Villafranca de los Barros, Azuaga y Navalmoral de la Mata

Municipios de Zona 3: Resto de municipios de la Comunidad Autónoma.

A todos los efectos se entenderá que las entidades locales menores, poblados y pedanías tienen el precio máximo de venta correspondiente a la zona 3ª.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los incrementos de precios previstos en el artículo anterior serán de aplicación a todos los expedientes que hayan presentado solicitud de Calificación Provisional a partir del 1 de enero de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 19 de febrero de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística.

Advertido error material en la Orden de 15 de febrero de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la creación, modernización y mejora de la oferta turística, publicada en el D.O.E. núm. 21, de 19 de febrero, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 2.166, artículo 2º,

Donde dice:

“La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con la disposición general anteriormente referida, destina la cantidad de 9.500 euros...”

Debe decir:

“La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con la disposición general anteriormente referida, destina la cantidad de 117.500 euros...”

En la página 2.167, artículo 8º apartado 2.3,

Donde dice:

“Presupuesto desglosado de las actividades a realizar.”

Debe decir:

“Presupuesto del equipamiento y, en su caso, de las instalaciones a realizar, aplicando los precios unitarios vigentes publicados en la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura.”

Como consecuencia de esta corrección de errores se modifica el plazo de presentación de solicitudes, que será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Corrección de errores en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2002.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 5 de septiembre de 2001, de creación del Sistema de Información Microbiológica.

Advertido error material en el texto de la “Orden de 5 de septiembre de 2001, de creación del Sistema de Información Microbiológica” publicado en el D.O.E. número 107, de 15 de septiembre de 2001, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 9.789, columna 1ª, Artículo primero, donde dice:

“La presente orden tiene por objeto la creación del Sistema de Información Microbiológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluido dentro de la Red de Vigilancia Epidemiológica, creada por Decreto 92/1997, de 1 de julio, de la Consejería de Bienestar Social.”

Debe decir:

“La presente orden tiene por objeto la creación del Sistema de Información Microbiológica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluido dentro de la Red de Vigilancia Epidemiológica, creada como desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto 92/1997, de 1 de julio, de la Consejería de Bienestar Social, y Capítulo II, sección 3ª del Real Decreto 2.210/1995, de 28 de diciembre, de creación de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.”

En la página 9.789, columna 2ª, artículo cuarto, debe añadirse:

“6.- Notificar la información recogida al Centro Nacional de Epidemiología, coordinador y gestor del Sistema de Información Microbiológica en el Estado.”

Mérida, 13 de febrero de 2002.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 7 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, aprobado por Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

Una vez obtenido la preceptiva autorización comunitaria, mediante el Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, se estableció el programa

de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales. Este programa desarrolla una de las medidas contempladas en el IV Plan de Empleo para Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura con los agentes sociales y la FEMPEX.

El citado Decreto estableció que tanto el modelo de solicitud a presentar como la serie de documentos que deban ser acompañados serán desarrollados mediante Orden, facultándose para su dictado a la Consejera de Trabajo.

Por lo expuesto, de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, y con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1º.

Se aprueba el modelo integrado de la solicitud de subvención para la creación de empleo estable en sociedades cooperativas y laborales, de la memoria justificativa de la creación de empleo y de las declaraciones y autorizaciones de la sociedad interesada.

Este modelo estará a disposición de las interesadas en la Consejería de Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Artículo 2º.

1. La documentación que se deberá acompañar a las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, será la siguiente:

a) Documentos comunes:

a.1. Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación fiscal de la sociedad, así como del último recibo del impuesto de actividades económicas.

a.2. De cada nuevo socio que se haya incorporado a la sociedad, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjeros y, en su caso, permiso de trabajo.

a.3. De cada socio por el que se solicite subvención, informe original actualizado de vida laboral, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social donde conste el alta en la sociedad beneficiaria.

a.4. Escrito de la sociedad beneficiaria firmado por el representante legal de la misma, en el que se contengan las siguientes declaraciones: la aceptación de la subvención y de las obligaciones que de ello deriva, la manifestación de no haber solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad, la modalidad de ayuda, y la indicación de que el centro de trabajo donde se vaya a prestar servicios está situado en el ámbito territorial de Extremadura. Este escrito formará parte del propio modelo de solicitud. El representante legal de la sociedad deberá estar inscrito en el Registro competente.

a.5. Fotocopia compulsada del documento sellado de alta o variación en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de cada uno de los nuevos socios trabajadores o de trabajo por los que se solicita subvención.

a.6. Informe original actualizado de vida laboral de la sociedad solicitante, de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social del socio o socios por los que se solicita subvención, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social. Para las sociedades de nueva creación el informe mencionado abarcará el período que media entre la escritura de constitución y la fecha de efectos del alta.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

b.1. Cuando la beneficiaria sea una sociedad laboral, certificado del Registro Mercantil acreditativo de los siguientes extremos:

- La denominación de la sociedad.
- La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica, y la indicación de que no se encuentra en disolución.
- Quién es el representante legal de la sociedad.
- El número de acciones o, en su caso, de participaciones sociales en que estuviera dividido el capital social, su valor nominal, su clase, con expresión del número de acciones o de participaciones sociales de cada una de las clases y la numeración correlativa de las mismas.
- Todas las actividades que integran el objeto social.

Entre la fecha de la certificación y la del registro de entrada de la solicitud no podrán haber transcurrido más de tres meses.

Cuando más de la mitad de las actividades que integren el objeto social consistan en la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea o en actividades de pesca, el expediente se tramitará con arreglo a la modalidad a la que se

refiere el apartado c) del artículo 12 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

La inscripción de la sociedad laboral en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditará mediante diligencia del instructor del expediente, en la que se harán constar los datos extraídos del mencionado Registro. Este acto administrativo de instrucción será notificado a la sociedad laboral interesada para su conocimiento.

b.2. Cuando la beneficiaria sea una sociedad cooperativa, deberán quedar probados los siguientes hechos:

- La denominación de la sociedad.
- La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica, y la indicación de que no se encuentra en disolución.
- Clase de sociedad cooperativa o, en su caso, grado.
- Quién es el representante legal de la sociedad.
- Todas las actividades que integran el objeto social.
- En su caso, previsión estatutaria de socios de trabajo y de socios temporales.

La acreditación se realizará mediante diligencia del instructor del expediente en la que se harán constar los datos extraídos del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Este acta administrativo de instrucción será notificado a la sociedad cooperativa interesada para su conocimiento.

Cuando más de la mitad de las actividades que integren el objeto social consistan en la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea o en actividades de pesca, el expediente se tramitará con arreglo a la modalidad a la que se refiere el apartado c) del artículo 12 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre.

b.3. De cada nuevo socio que se haya incorporado a la sociedad, certificado original expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u otro organismo competente, que acredite los períodos de inscripción como desempleado.

En el caso de que se incorpore un desempleado con al menos un año de antigüedad reconocida deberá aportarse, asimismo, un certificado acreditativo de este extremo.

No será necesaria la presentación de estos documentos en los supuestos de conversión de la relación laboral o societaria temporal en relación societaria indefinida.

- b.4. En el caso de conversión de relación laboral temporal en relación societaria indefinida, fotocopia compulsada del contrato de trabajo temporal inmediato anterior y, en su caso, de las prórrogas del mismo; y en el supuesto de conversión de relación societaria temporal en relación societaria indefinida, certificado del secretario de la sociedad cooperativa acreditativo de la anterior condición temporal del socio.
- b.5. Cuando se incorpore como socio trabajador o de trabajo a desempleado que en los seis meses inmediatamente anteriores a su incorporación haya ejercido actividad como socio trabajador o de trabajo de duración indefinida, o como trabajador por cuenta ajena de duración indefinida, el documento justificativo de la expulsión o del despido.
- b.6. En el caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.
- b.7. En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.
- b.8. En el supuesto de técnico en prevención de riesgos laborales, certificación acreditativa de los niveles medio o superior, en la que conste la autorización administrativa concedida a la Entidad formativa.
- b.9. En caso de solicitarse subvención por los gastos de constitución, fotocopia compulsada de las facturas firmadas y selladas por el Notario y, en su caso, por el Registrador Mercantil acreditativas de los gastos ocasionados.
- b.10. En Sociedades Cooperativas, certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, que acredite la adquisición de la condición de socio trabajador o socio de trabajo de las personas por las que se solicita subvención y fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios debidamente legalizado y actualizado.
- b.11. En Sociedades Laborales, fotocopia compulsada de la escritura pública o documento en el que se haya formalizado la suscripción o adquisición de acciones o de participaciones sociales por las personas por las que se solicita subvención, y fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas o del Libro Registro de Socios debidamente legalizado y actualizado.
- b.12. En los casos de incorporación o conversión relativos a socios de trabajo o socios trabajadores de cooperativas, asimilados a trabajadores por cuenta ajena cuya actividad se realice a tiempo parcial, deberá aportarse copia de los estatutos, o del reglamento de régimen interno, o certificación del Acuerdo de la Asamblea o del Consejo Rector, en el que deberá figurar el número de horas de trabajo al día, a la semana, al mes, o al año, la distribución horaria y su concreción mensual, semanal y diaria, con determinación de los días en los que los socios trabajadores o de trabajo deberán prestar servicios.
- b.13. Fotocopia compulsada del último TCI y TC2 presentado y pagado, o del último recibo pagado de cuota de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a los socios trabajadores o de trabajo por los que anteriormente se haya concedido la ayuda. Si algún socio subvencionado anteriormente hubiera causado baja en la sociedad, deberá presentarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de su baja.
- b.14. Fotocopias compulsadas de los TCI y TC2 del último mes presentado y pagado cuando presten servicios para la sociedad trabajadores no socios encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social.
- b.15. Fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.
- b.16. En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la incorporación hubieran mantenido una relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del último contrato de trabajo y, en su caso, de las prórrogas del mismo, y, cuando proceda, del documento justificativo del despido. Si la relación anterior fuere societaria, se aportará certificado del órgano competente de la sociedad cooperativa acreditativo del carácter indefinido o temporal de la condición de socio y, cuando proceda, el documento justificativo de la expulsión.
- b.17. En el supuesto de ayudas a empleos ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de los cuatro extremos siguientes:
- Que el o los empleos por los que se solicita ayuda se refieren a la actividad a la que se destina la inversión y su creación se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, o son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.
 - Coste salarial bruto del socio incorporado o convertido durante el período de dos años.
 - Condición de pequeña y mediana empresa o, en su caso, de gran empresa de la sociedad solicitante, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea.

— Que las ayudas percibidas por consecuencia de la inversión, en su caso, no superan los límites máximos establecidos en los puntos 4.18 a 4.21 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional.

En el supuesto de que el interesado opte por la modalidad de ayudas a empleos ligados a una inversión, se deberá tener en cuenta que se considera inversión la realizada en capital fijo relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento existente.

Quedan excluidas del concepto anterior las inversiones de sustitución, que se considerarán a todos los efectos como ayudas de funcionamiento y, por tanto, dirigidas a reducir los gastos corrientes de las empresas.

b.18. En el supuesto de ayudas a empleos no ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de que no ha habido inversión o, en caso de haberla, de que el o los empleos por los que se solicita ayuda no se refieren a la actividad a la que se destina la inversión o de que su creación no se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, ni son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

2. En las resoluciones que se dicten por subvenciones solicitadas al amparo de la modalidad a) del artículo 12 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, deberá figurar un apartado en el que se indique que en el caso de concesión a la sociedad beneficiaria de varias ayudas públicas por consecuencia de la inversión, no podrán superarse los límites máximos establecidos en los puntos 4.18 a 4.21 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional.

3. Para considerar que la sociedad cumple con la norma contenida en los apartados a.1), b) y c) del artículo 12 del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, el número de puestos de trabajo indefinidos existentes el día inicial deberá ser al menos igual al número de puestos de trabajo indefinidos existentes el día de la citada fecha de efectos del alta. El déficit en la creación neta de empleo indefinido puede compensarse

con nuevas incorporaciones de socios o contratos de trabajadores indefinidos.

4. En el caso de que los documentos relativos a Seguridad Social se remitan mediante formato extraído del sistema RED de la Seguridad Social, deberá aportarse, asimismo, copia compulsada de la resolución de autorización para actuar a través de dicho sistema que tenga la persona o entidad que emita dichos documentos.

5. Deberán quedar acreditados en el expediente los siguientes datos:

— Que la sociedad beneficiaria y/o en su caso los socios dados de alta en cualquier régimen especial se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

— Que la sociedad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Que la sociedad beneficiaria no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos a los que se refieren los tres puntos anteriores serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización de la peticionaria expresada en el modelo de solicitud de la ayuda. Una vez recibidos tales datos se dará cuenta de los mismos a las entidades solicitantes para su conocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: El requerimiento de documentación y, en su caso, el levantamiento de la suspensión a que se refiere la Disposición Transitoria segunda del Decreto 170/2001, de 6 de noviembre, se realizará con arreglo a los documentos correspondientes previstos en esta Orden, una vez entre en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

Consejería de Trabajo
Dirección General de Trabajo

PROYECTO
COFINANCIADO
POR LA U.E.
FONDO SOCIAL EUROPEO



JUNTA DE EXTREMADURA

Exped. Nº C.E.- _____/O _____.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO ESTABLE EN
SOCIEDADES COOPERATIVAS Y LABORALES
(Decreto 170/2001, de 6 de noviembre)

DATOS DE LA SOCIEDAD:

Denominación de la sociedad:		C.I.F.	
Domicilio social: calle, nº, piso		Localidad	C.Postal Provincia
Teléfono	Representante/s legal/es de la sociedad: Apellidos	Nombre	N.I.F.

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

Indicar nº. de nuevos
Socios por cada tipo

Indicar nº. de nuevos
Socios por cada tipo

↓

A	Menor de 30 años.
B	Mayor de 30 años y menor de 45 años con un año de antigüedad como parados.
C	Mayor de 45 años.
D	Mujer.
E	Minusválido.

↓

F	Técnico en prevención de riesgos laborales.
G	Desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo.
H	Perceptores de la prestación por desempleo en pago único.
I	Varón mayor de 30 años y menor de 45 años sin un año de antigüedad como desempleado.

MODALIDAD DE AYUDA

- Ayudas a empleos ligados a una inversión.
- Ayudas a empleos no ligados a una inversión.
- Ayudas a empleos ligados a actividades agrarias o pesqueras.

J	Gastos de constitución de la sociedad. Señalar su importe (máximo 601,01 €.):.....
----------	--

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA SOCIEDAD:

Como representante legal de la sociedad y en nombre de ella **DECLARO:**

Primero: Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello deriven, y en especial las siguientes:

- a) Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante el período exigido en la normativa reguladora, y desempeñados por los nuevos socios trabajadores o de trabajo incorporados o convertidos. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la sociedad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.
- b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

Segundo: Que la Sociedad que represento no ha solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad.

Tercero: Que el centro de trabajo donde el socio o socios vayan a prestar servicios está situado en el ámbito territorial de Extremadura.

Y, así mismo, **AUTORIZO** a la Consejería de Trabajo para que recabe de los organismos competentes, en nombre de la sociedad a que represento, los datos referidos en el apartado 3 del artículo 2 de la Orden por que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma.

Por todo ello, como representante/s legal/es de la sociedad, **SOLICITO** subvención para la creación de empleo estable, firmando la presente y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

En....., a..... de de 2.0.....

Firma/s representante/s legal/es de la sociedad

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CREACIÓN DE EMPLEO

1.- DESEMPLEADOS QUE SE INCORPORAN COMO SOCIOS:

N.º	SOCIOS DE TRABAJO		Apellidos y nombre	D.N.I.	Sexo	Fecha nacimiento	Edad	MN	TPRL	ERE	P.U.P.D		Fecha de efectos del alta en Seg. Social.	A jornada completa S/N	A tiempo parcial (Proporción)
	S/N	TEM.									S/N	TEM.			
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															
11															
12															
13															
14															
15															

2.- TRABAJADORES, SOCIOS TRABAJADORES O DE TRABAJO TEMPORALES QUE SE INCORPORAN COMO SOCIOS:

N.º	TRAB. TEM.		Apellidos y nombre	D.N.I.	Sexo	Fecha nacimiento	Edad	MN	TPRL	Fecha de efectos de la variación en S.S.	Se incorporan como:		A jornada completa S/N	A tiempo parcial (Proporción)
	S/N	TEM.									Socio Trabajador S/N	Socio de Trabajo S/N		
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
8														
9														
10														
11														
12														
13														
14														
15														

CLAVES:

- MN = Minusválido.
- TPRL = Técnico en prevención de riesgos laborales de grado intermedio o superior.
- ERE = Expediente de regulación de empleo.
- P.U.P.D. = Pago único de la prestación por desempleo.
- > 1 AÑO A.R. = Mayor de 30 años y menor de 45 con más de 1 año de antigüedad reconocida como desempleado.

ANEXO

Relación de documentos

a) Documentos comunes:

1. Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación fiscal de la sociedad, así como del último recibo del impuesto de actividades económicas.

2. De cada nuevo socio que se haya incorporado a la sociedad, fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjeros y, en su caso, permiso de trabajo.

3. De cada socio por el que se solicite subvención, informe original actualizado de vida laboral, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social donde conste el alta en la sociedad beneficiaria.

4. Fotocopia compulsada del documento sellado de alta o variación en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de cada uno de los nuevos socios trabajadores o de trabajo por los que se solicita subvención.

5. Informe original actualizado de vida laboral de la sociedad solicitante, de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social del socio o socios por los que se solicita subvención, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social. Para las sociedades de nueva creación el informe mencionado abarcará el periodo que media entre la escritura de constitución y la fecha de efectos del alta.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

1. Cuando la beneficiaria sea una sociedad laboral, certificado del Registro Mercantil acreditativo de los siguientes extremos:

— La denominación de la sociedad.

— La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución.

— Quién es el representante legal de la sociedad.

— El número de acciones o, en su caso, de participaciones sociales en que estuviera dividido el capital social, su valor nominal, su clase, con expresión del número de acciones o de participaciones sociales de cada una de las clases y la numeración correlativa de las mismas.

— Todas las actividades que integran el objeto social.

Entre la fecha de la certificación y la del registro de entrada de la solicitud no podrán haber transcurrido más de tres meses.

2. De cada nuevo socio que se haya incorporado a la sociedad, certificado original expedido por el Servicio Extremeño Público de Empleo u otro organismo competente, que acredite los periodos de inscripción como desempleado.

En el caso de que se incorpore un desempleado con al menos un año de antigüedad reconocida deberá aportarse, asimismo, un certificado acreditativo de este extremo.

No será necesaria la presentación de estos documentos en los supuestos de conversión de la relación laboral o societaria temporal en relación societaria indefinida.

3. En el caso de conversión de relación laboral temporal en relación societaria indefinida, fotocopia compulsada del contrato de trabajo temporal inmediato anterior y, en su caso, de las prórrogas del mismo; y en el supuesto de conversión de relación societaria temporal en relación societaria indefinida, certificado del secretario de la sociedad cooperativa acreditativo de la anterior condición temporal del socio.

4. Cuando se incorpore como socio trabajador o de trabajo desempleado que en los seis meses inmediatamente anteriores a su incorporación haya ejercido actividad como socio trabajador o de trabajo de duración indefinida, o como trabajador por cuenta ajena de duración indefinida, el documento justificativo de la expulsión o del despido.

5. En el caso de desempleados provenientes de expedientes de regulación de empleo, fotocopia compulsada del documento acreditativo de esta circunstancia.

6. En el caso de minusválidos, fotocopia compulsada del documento expedido por el organismo público que tuviera atribuida la función de reconocer y calificar la minusvalía.

7. En el supuesto de técnico en prevención de riesgos laborales, certificación acreditativa de los niveles medio o superior, en la que conste la autorización administrativa concedida a la Entidad formativa.

8. En caso de solicitarse subvención por los gastos de constitución, fotocopia compulsada de las facturas firmadas y selladas por el Notario y, en su caso, por el Registrador Mercantil acreditativas de los gastos ocasionados.

9. En Sociedades Cooperativas, certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, que acredite la adquisición de

la condición de socio trabajador o socio de trabajo de las personas por las que se solicita subvención y fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios debidamente legalizado y actualizado.

10. En Sociedades Laborales, fotocopia compulsada de la escritura pública o documento en el que se haya formalizado la suscripción o adquisición de acciones o de participaciones sociales por las personas por las que se solicita subvención, y fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas o del Libro Registro de Socios debidamente legalizado y actualizado.

11. En los casos de incorporación o conversión relativos a socios de trabajo o socios trabajadores de cooperativas, asimilados a trabajadores por cuenta ajena cuya actividad se realice a tiempo parcial, deberá aportarse copia de los estatutos, o del reglamento de régimen interno, o certificación del Acuerdo de la Asamblea o del Consejo Rector, en el que deberá figurar el número de horas de trabajo al día, a la semana, al mes, o al año, la distribución horaria y su concreción mensual, semanal y diaria, con determinación de los días en los que los socios trabajadores o de trabajo deberán prestar servicios.

12. Fotocopia compulsada del último TC1 y TC2 presentado y pagado, o del último recibo pagado de cuota de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a los socios trabajadores o de trabajo por los que anteriormente se haya concedido la ayuda. Si algún socio subvencionado anteriormente hubiera causado baja en la sociedad, deberá presentarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de su baja.

13. Fotocopias compulsadas de los TC1 y TC2 del último mes presentado y pagado cuando presten servicios para la sociedad trabajadores no socios encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social.

14. Fotocopia compulsada de la resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

15. En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores a la incorporación hubieran mantenido una relación laboral, deberá aportarse fotocopia compulsada del último contrato de trabajo y, en su caso, de las prórrogas del mismo, y, cuando proceda, del documento justificativo del despido. Si la relación anterior fuere societaria, se aportará certificado del órgano competente de la sociedad cooperativa acreditativo del carácter indefinido o temporal de la condición de socio y, cuando proceda, el documento justificativo de la expulsión.

16. En el supuesto de ayudas a empleos ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal

de la sociedad, indicativa de los cuatro extremos siguientes:

— Que el o los empleos por los que se solicita ayuda se refieren a la actividad a la que se destina la inversión y su creación se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, o son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

— Coste salarial bruto del socio incorporado o convertido durante el periodo de dos años.

— Condición de pequeña y mediana empresa o, en su caso, de gran empresa de la sociedad solicitante, según la definición que de las mismas hace la Unión Europea.

— Que las ayudas percibidas por consecuencia de la inversión, en su caso, no superan los límites máximos establecidos en los puntos 4.18 a 4.21 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional.

En el supuesto de que el interesado opte por la modalidad de ayudas a empleos ligados a una inversión, se deberá tener en cuenta que se considera inversión la realizada en capital fijo relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento existente.

Quedan excluidas del concepto anterior las inversiones de sustitución, que se considerarán a todos los efectos como ayudas de funcionamiento y, por tanto, dirigidas a reducir los gastos corrientes de las empresas.

17. En el supuesto de ayudas a empleos no ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de que no ha habido inversión o, en caso de haberla, de que el o los empleos por los que se solicita ayuda no se refieren a la actividad a la que se destina la inversión o de que su creación no se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, ni son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

18. En el caso de que los documentos relativos a Seguridad Social se remitan mediante formato extraído del sistema RED de la Seguridad Social, deberá aportarse, asimismo, copia compulsada de la resolución de autorización para actuar a través de dicho sistema que tenga la persona o entidad que emita dichos documentos.

ORDEN de 8 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud y se establecen los documentos a acompañar a la misma en el programa de subvenciones a la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social, aprobado por Decreto 169/2001, de 6 de noviembre.

Una vez obtenido la preceptiva autorización comunitaria, mediante el Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, se estableció el programa de subvenciones para la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social. Este programa desarrolla una de las medidas contempladas en el IV Plan de Empleo para Extremadura suscrito por la Junta de Extremadura con los agentes sociales y la FEMPEX.

El citado Decreto estableció que tanto el modelo de solicitud a presentar como la serie de documentos que deban ser acompañados serán desarrollados mediante Orden, facultándose para su dictado a la Consejera de Trabajo.

Por lo expuesto, de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social, y con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo 1.

Se aprueba el modelo integrado de la solicitud de subvención a la formación, asociación y asistencia técnica en el ámbito de la economía social y de las declaraciones y autorizaciones de la sociedad o entidad interesada.

Este modelo estará a disposición de las interesadas en la Consejería de Trabajo, en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

Artículo 2.

1. La documentación que se deberá acompañar a las solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, será la siguiente:

a) Documentos comunes:

a.1. Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación fiscal de la sociedad o entidad, así como del último recibo del impuesto de actividades económicas.

a.2. Escrito de la sociedad o entidad beneficiaria, firmado por el representante legal de la misma, en el que se contengan las siguientes declaraciones: la aceptación de la subvención y de las obligaciones que de ello deriva, la condición de mediana y pequeña empresa, o en su caso de gran empresa de la entidad solicitante (salvo en el caso de solicitudes formuladas por entidades asociativas de sociedades cooperativas o laborales) conforme a la definición que de las mismas hace la Unión Europea, y la manifestación de no haber solicitado ni obtenido otro tipo de ayuda para la misma acción o actividad o, en su caso, la cuantía total de la ayuda recibida y/o solicitada, y el Organismo ante el que se ha tramitado la ayuda, para la realización de la acción objeto de la subvención solicitada. Este escrito formará parte del propio modelo de solicitud. El representante legal de la sociedad deberá estar inscrito en el Registro competente.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

b.1. Cuando la beneficiaria sea una sociedad laboral, certificado del Registro Mercantil acreditativo de los siguientes extremos:

- La denominación de la sociedad.
- La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución.
- Quién es el representante legal de la sociedad.
- Todas las actividades que integran el objeto social.

Entre la fecha de la certificación y la del registro de entrada de la solicitud no podrán haber transcurrido más de tres meses.

La inscripción de la sociedad laboral en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se acreditará mediante diligencia del instructor del expediente, en la que se harán constar los datos extraídos del mencionado Registro. Este acto administrativo de instrucción será notificado a la sociedad laboral interesada para su conocimiento.

b.2. Cuando la beneficiaria sea una sociedad cooperativa, deberán quedar probados los siguientes hechos:

- La denominación de la sociedad.
- La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución.

- Grado de la sociedad cooperativa.
- Quién es el representante legal de la sociedad.
- Todas las actividades que integran el objeto social.

La acreditación se realizará mediante diligencia del instructor del expediente en la que se harán constar los datos extraídos del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Este acto administrativo de instrucción será notificado a la sociedad cooperativa interesada para su conocimiento.

b.3. Cuando la beneficiaria sea una entidad asociativa de sociedades laborales o de sociedades cooperativas, deberán quedar probados los siguientes hechos:

- La denominación de la entidad.
- La fecha en la cual la entidad ha adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución.
- Quién es el representante legal de la entidad.

La acreditación se hará mediante diligencia del instructor del expediente en la que se harán constar los datos extraídos del Registro de Asociaciones Empresariales y Profesionales de la Dirección General de Trabajo autonómica o del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en su caso. Este acto administrativo será notificado a la sociedad interesada para su conocimiento.

b.4. En el caso de las acciones contempladas en los apartados 1 a 3 del artículo 5 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionable, así como copia compulsada del documento justificativo del pago material del importe de dicha acción.

b.5. En el caso de organización de jornadas, seminarios, o ponencias por las sociedades o entidades beneficiarias, copia detallada del programa que deberá incluir las fechas y el lugar de realización de la acción, relación de las personas que actúan como ponentes y relación de asistentes (firmadas ambas por el representante legal de la sociedad o entidad), y copia del material documental entregado a los mismos, cuando por este concepto se solicite subvención. En la relación de asistentes, deberá indicarse, nombre y apellidos de los mismos, número del Documento Nacional de Identidad, y la sociedad cooperativa y/o laboral a la que pertenecen.

b.6. En el caso de asistencia de socios y trabajadores de las sociedades o entidades beneficiarias a cursos organizados por entidades públicas o privadas deberán aportar copia del docu-

mento acreditativo de la inscripción o matrícula y programa detallado del curso, en el que se indicarán los contenidos del mismo. Cuando se trate de cursos organizados por entidades privadas deberá acreditarse que las mismas están capacitadas para impartir formación presentando copia compulsada del último recibo del impuesto de actividades económicas.

Tanto en la asistencia a cursos, como en la asistencia a jornadas y seminarios de los socios y trabajadores de las entidades beneficiarias, se aportará certificado de la entidad organizadora que acredite la fecha del acto, lugar de celebración, la asistencia del socio o trabajador y la sociedad o entidad a la que pertenece.

b.7. En los casos de asistencia de representantes de las entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales, o de personas vinculadas con la organización autorizadas por aquellos a cursos organizados por entidades públicas o privadas deberán aportar copia del documento acreditativo de la inscripción o matrícula y programa detallado del curso en el que se indicarán los contenidos del mismo. Cuando se trate de cursos organizados por entidades privadas deberá acreditarse que las mismas están capacitadas para impartir formación presentando copia compulsada del último recibo del impuesto de actividades económicas.

Tanto en el caso de asistencia a cursos, como en la asistencia a jornadas y seminarios se aportará certificado de la entidad organizadora que acredite la fecha del acto, lugar de celebración, la asistencia del socio o trabajador y la sociedad o entidad a la que pertenece.

b.8. En el supuesto de las ayudas previstas en los apartados a) y b) del art. 5.3 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, de las que sólo son beneficiarias la entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales, deberá aportarse memoria firmada por el representante legal, comprensiva de las obras y reparaciones efectuadas, o bien, del mobiliario adquirido, y el destino y necesidad de la acción realizada, para el supuesto del art. 5.3 a).

Cuando la solicitud se haya formulado para las acciones previstas en el art.5.3 b), la memoria deberá comprender una relación comprensiva del coste total efectuado por la entidad asociativa durante el ejercicio económico, por cada uno de los conceptos por los que se solicite la subvención.

b.9. En los casos de asistencia de representantes de las entidades asociativas, de sociedades cooperativas y laborales, o de personas vinculadas con la organización autorizadas por aquellos, a las Asambleas de las Confederaciones Nacionales a las que pertenezcan, certificado de la Confederación Nacional que acredite la fecha de la Asamblea, que el contenido de la sesión es relativo a materias

relacionadas con la economía social, la asistencia del representante o de la persona autorizada por él, y la entidad asociativa a la que pertenece.

b.10. En el supuesto de contratación de personal técnico las sociedades o entidades interesadas deberán aportar los siguientes documentos:

b.10.1. En el caso de solicitud de subvención, formulada por una sociedad cooperativa o sociedad laboral, declaración formulada por el representante legal, en relación con la modalidad que reviste la contratación, en relación a su compatibilidad con el Derecho de la competencia en el ámbito de la Unión Europea. Esta declaración integrará el modelo de solicitud.

Cuando más de la mitad de las actividades que integren el objeto social consista en la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas del Anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea o en actividades de pesca, el expediente se tramitará con arreglo a la modalidad a la que se refiere el apartado c) del artículo 12 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre.

b.10.2. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social relativo a la persona que se pretende contratar debidamente actualizado, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social, y fotocopia compulsada de su título académico.

b.10.3. En sociedades cooperativas, fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios, actualizado y debidamente diligenciado.

b.10.4. En sociedades laborales, fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas o del Libro Registro de Socios, según se trate de anónima o de limitada, actualizado y debidamente diligenciado.

b.10.5. En entidades asociativas, certificado original del órgano o cargo competente en el que se detallen las sociedades que las integran.

b.10.6. Informe original de vida laboral de la sociedad solicitante (que deberá estar actualizado y corresponderse con todos los códigos de cuenta de cotización que la misma posea), correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social del/os trabajador/es por cuya contratación se solicita subvención; expedido por el organismo competente de la Seguridad Social. Para las sociedades de nueva creación el informe mencionado abarcará el período que media entre la escritura de constitución y la fecha de efectos del alta.

b.10.7. Relación de trabajadores, socios trabajadores o de trabajo con contrato indefinido (jornada completa o parcial), que presten, o hayan prestado servicios para la entidad solicitante con la categoría profesional de gerentes o técnicos, durante los doce meses anteriores a la fecha de contratación del/os trabajador/es objeto de la solicitud de subvención. Esta relación será incorporada al modelo de solicitud.

b.10.8. Cuando en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, haya causado baja en la empresa algún trabajador con la categoría de técnico o gerente, deberá aportarse copia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social, del contrato de trabajo, del acta de conciliación, de la sentencia o de la resolución administrativa por la que se autorice el expediente de regulación de empleo o, en defecto de los anteriores, copia compulsada de un documento análogo acreditativo de la causa de extinción del contrato de trabajo.

b.10.9. En el supuesto de ayudas a empleos ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de los dos extremos siguientes:

— Que el o los empleos por los que se solicita ayuda se refieren a la actividad a la que se destina la inversión y su creación se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, o son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

— Coste salarial bruto del trabajador contratado, durante el período de dos años.

En el supuesto de que el interesado opte por la modalidad de ayudas a empleos ligados a una inversión, se deberá tener en cuenta que se considera inversión la realizada en capital fijo relacionada con la creación de un nuevo establecimiento, la ampliación de un establecimiento existente o el lanzamiento de una actividad que implique un cambio fundamental en el producto o el procedimiento de producción de un establecimiento existente.

Quedan excluidas del concepto anterior las inversiones de sustitución, que se considerarán a todos los efectos como ayudas de funcionamiento y, por tanto, dirigidas a reducir los gastos corrientes de las empresas.

b.10.10. En el supuesto de ayudas a empleos no ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de que no ha habido inversión o, en caso de haberla, de que el/los empleos por los que se solicita ayuda no se refieren a la actividad a la que se destina la inversión o de que su creación no se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión,

ni son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

2. En las resoluciones que se dicten por subvenciones solicitadas al amparo de la modalidad a) del artículo 12 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, deberá figurar un apartado en el que se indique que en el caso de concesión a la sociedad beneficiaria de varias ayudas públicas por consecuencia de la inversión, no podrán superarse los límites máximos establecidos en los puntos 4.18 a 4.21 de las Directrices Comunitarias sobre Ayudas de Estado de Finalidad Regional.

3. Para considerar que la sociedad cumple con la norma contenida en los apartados a.1), b) y c) del artículo 12 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, el número de puestos de trabajo indefinidos existentes el día inicial, deberá ser, al menos igual, al número de puestos de trabajo indefinidos existentes el día de la citada fecha de efectos del alta. El déficit en la creación neta de empleo indefinido puede compensarse con nuevas incorporaciones de socios o contratos de trabajadores indefinidos.

4. En el caso de que los documentos relativos a Seguridad Social se remitan mediante formato extraído del sistema RED de la Seguridad Social, deberá aportarse, asimismo, copia compulsada de la resolución de autorización para actuar a través de dicho sistema que tenga la persona o entidad que emita dichos documentos.

5. Deberán quedar acreditados en el expediente los siguientes datos:

— que la sociedad o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

— que la sociedad o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— que la sociedad o entidad beneficiaria no tiene deudas exigibles con la Administración de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los datos a los que se refieren los tres puntos anteriores serán solicitados por la Consejería de Trabajo de los organismos competentes, previa autorización de la peticionaria expresada en el modelo de solicitud de la ayuda. Una vez recibidos tales datos se dará cuenta de los mismos a las sociedades o entidades solicitantes para su conocimiento.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única: El requerimiento de documentación y, en su caso, la comunicación del levantamiento de la suspensión a que se refiere la Disposición Transitoria segunda del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, se realizará con arreglo a los documentos correspondientes previstos en esta Orden y una vez entre en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de febrero de 2002.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

Consejería de Trabajo**JUNTA DE EXTREMADURA**

Dirección General de Trabajo

Exped. N° FAAT..- _____/O_____.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PROGRAMA DE SUBVENCIONES A LA FORMACIÓN, ASOCIACIÓN
Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL ÁMBITO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
(Decreto 169/2001, de 6 de noviembre)**

DATOS DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD:

Denominación de la sociedad o entidad:

C.I.F.:

--	--

Domicilio social: calle, n°.piso:

Localidad:

C.Postal:

Provincia:

--	--	--	--

 PYME GRAN EMPRESA

Teléfono

Representante/s legal/es de la sociedad o entidad:

Apellidos

Nombre

N.I.F.

CUANTÍA DE LA AYUDA SOLICITADA

(En el supuesto de personal técnico, la cuantía de la ayuda solicitada se entenderá referida a los dos primeros años del contrato)

	€
--	---

TIPO DE AYUDA SOLICITADA:

- Organización de jornadas, seminarios o ponencias:
Denominación de la acción: _____
Fecha de realización : _____
- Asistencia de socios y trabajadores a cursos, jornadas y seminarios:
Denominación de la acción: _____
Fecha de realización: _____
- Obras de acondicionamiento y adquisición de mobiliario.
 Gastos corrientes de suministros y de mantenimiento.
 Asistencia de representantes a jornadas, cursos, seminarios y asambleas:
Fecha de realización _____
Denominación: _____

 Contratación de personal técnico:

MODALIDAD DE LA AYUDA

- Ayudas a empleos ligados a una inversión.
 Ayudas a empleos no ligados a una inversión.
 Ayudas a empleos ligados a actividades agrarias o pesqueras.

Nombre y Apellidos del Trabajador	D.N.I.	Fecha Contrato	Grupo Cotización	% Jornada Laboral	Salario 1º año	Salario 2º año

ANEXO

Relación de documentos que deben aportarse al expediente:

a) Documentos comunes:

1. Fotocopia compulsada de la tarjeta definitiva de identificación fiscal de la sociedad o entidad, así como del último recibo del impuesto de actividades económicas.

b) Documentos que deben aportarse cuando corresponda:

1. Cuando la beneficiaria sea una sociedad laboral, certificado del Registro Mercantil acreditativo de los siguientes extremos:

a) La denominación de la sociedad.

b) La fecha en la cual la sociedad ha adquirido personalidad jurídica y la indicación de que no se encuentra en disolución.

c) Quién es el representante legal de la sociedad.

d) Todas las actividades que integran el objeto social.

Entre la fecha de la certificación y la del registro de entrada de la solicitud no podrán haber transcurrido más de tres meses.

2. En el caso de las acciones contempladas en los apartados 1 a 3 del art. 5 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, copia compulsada de las facturas acreditativas del coste total de la acción subvencionable, así como copia compulsada del documento justificativo del pago material del importe de dicha acción.

3. En el caso de organización de jornadas, seminarios, o ponencias, por las sociedades o entidades beneficiarias, copia detallada del programa que deberá incluir las fechas y el lugar de realización de la acción, relación de las personas que actúan como ponentes y relación de asistentes (firmadas ambas por el representante legal de la sociedad o entidad), y copia del material documental entregado a los mismos, cuando por este concepto se solicite subvención. En la relación de asistentes, deberá indicarse, nombre y apellidos de los mismos, número del Documento Nacional de Identidad, y la sociedad cooperativa y/o laboral a la que pertenecen.

4. En el caso de asistencia de socios y trabajadores de las sociedades o entidades beneficiarias, a cursos organizados por entidades públicas o privadas deberán aportar copia del documento acreditativo de la inscripción o matrícula y programa detallado del curso, en el que se indicarán los contenidos del mismo.

Cuando se trate de cursos organizados por entidades privadas deberá acreditarse que las mismas están capacitadas para impartir formación presentando copia compulsada del último recibo del impuesto de actividades económicas.

5. Tanto en la asistencia a cursos, como en la asistencia a jornadas y seminarios de los socios y trabajadores de las entidades beneficiarias, se aportará certificado de la entidad organizadora que acredite la fecha del acto, lugar de celebración, la asistencia del socio o trabajador y la sociedad o entidad a la que pertenece.

6. En el supuesto de las ayudas previstas en los apartados a) y b) del art. 5.3 del Decreto 169/2001, de 6 de noviembre, de las que sólo son beneficiarias la entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales, deberá aportarse memoria firmada por el representante legal, comprensiva de las obras y reparaciones efectuadas, o bien, del mobiliario adquirido, y el destino y necesidad de la acción realizada, para el supuesto del art. 5.3 a).

Cuando la solicitud se haya formulado para las acciones previstas en el art. 5.3 b), la memoria deberá comprender una relación comprensiva del coste total efectuado por la entidad asociativa durante el ejercicio económico, por cada uno de los conceptos por los que se solicite la subvención.

7. En los casos de asistencia de representantes de las entidades asociativas de sociedades cooperativas y laborales, o de personas vinculadas con la organización autorizadas por aquellos, a las Asambleas de las Confederaciones Nacionales a las que pertenezcan: certificado de la Confederación Nacional que acredite la fecha de la Asamblea, que el contenido de la sesión es relativo a materias relacionadas con la economía social, la asistencia del representante o de la persona autorizada por él, y la entidad asociativa a la que pertenece.

8. En el supuesto de contratación de personal técnico las sociedades o entidades interesadas deberán aportar los siguientes documentos:

8.1. Informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social relativo a la persona que se pretende contratar debidamente actualizado, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social, y fotocopia compulsada de su título académico.

8.2. En sociedades cooperativas, fotocopia compulsada del Libro Registro de Socios, actualizado y debidamente diligenciado.

8.3. En sociedades laborales, fotocopia compulsada del Libro Registro de Acciones Nominativas o del Libro Registro de Socios, según se trate de anónima o de limitada, actualizado y debidamente diligenciado.

8.4. En entidades asociativas, certificado original del órgano o cargo competente en el que se detallen las sociedades que las integran.

8.5. Informe original de vida laboral de la sociedad solicitante (que deberá estar actualizado y corresponderse con todos los códigos de cuenta de cotización que la misma posea), correspondiente a los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efectos del alta en la Seguridad Social del/os trabajador/es por cuya contratación se solicita subvención; expedido por el organismo competente de la

Seguridad Social. Para las sociedades de nueva creación el informe mencionado abarcará el periodo que media entre la escritura de constitución y la fecha de efectos del alta.

8.6. Cuando en los doce meses anteriores a la fecha de contratación, haya causado baja en la empresa algún trabajador con la categoría de técnico o gerente, deberá aportarse copia compulsada del parte de baja en la Seguridad Social, del contrato de trabajo, del acta de conciliación, de la sentencia o de la resolución administrativa por la que se autorice el expediente de regulación de empleo o, en defecto de los anteriores, copia compulsada de un documento análogo acreditativo de la causa de extinción del contrato de trabajo.

8.7. En el supuesto de ayudas a empleos ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de los dos extremos siguientes:

a) Que el o los empleos por los que se solicita ayuda se refieren a la actividad a la que se destina la inversión y su creación se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización

íntegra de la inversión, o son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

b) Coste salarial bruto del trabajador contratado, durante el periodo de dos años.

8.8. En el supuesto de ayudas a empleos no ligados a una inversión, deberá aportarse declaración firmada por el representante legal de la sociedad, indicativa de que no ha habido inversión o, en caso de haberla, de que el o los empleos por los que se solicita ayuda no se refieren a la actividad a la que se destina la inversión o de que su creación no se ha producido en los tres primeros años a partir de la realización íntegra de la inversión, ni son consecuencia de un aumento de la tasa de utilización propiciada por dicha inversión.

9. En el caso de que los documentos relativos a Seguridad Social se remitan mediante formato extraído del sistema RED de la Seguridad Social, deberá aportarse, asimismo, copia compulsada de la resolución de autorización para actuar a través de dicho sistema que tenga la persona o entidad que emita dichos documentos.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de enero de 2002, por la que se dispone el cese de D. Miguel Ángel Guerra Gamero como Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, así como lo establecido en el Decreto 8/1987, en la redacción dada por el Decreto 3/1989, de 17 de enero, sobre el régimen jurídico del personal eventual, vengo a disponer el cese de don Miguel Ángel Guerra Gamero como Director de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Mérida, 21 de enero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2002, de la Dirección General de Vivienda, por la que se acuerda la delegación de facultades para el otorgamiento de la cédula de habitabilidad en los supuestos de viviendas de autopromoción.

ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO, Directora General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte de la Junta de Extremadura, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el art 15.8 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en relación con el art. 4 de la Orden de 26 de noviembre de 2001 por la que se aprueba el modelo de Cédula de Habitabilidad y se fijan las condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención, atri-

buyen a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte, y en concreto a la Dirección General de Vivienda, la competencia para otorgar las Cédulas de Habitabilidad en los supuestos de viviendas de Protección Oficial, promovidas de forma pública o privada.

SEGUNDO.- Que el art. 8.1 del Decreto 158/2001, de 9 de octubre, por el que se regula la tramitación y concesión de la Cédula de Habitabilidad, establece que la concesión de la Calificación Definitiva por la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transporte como Vivienda de Protección Pública en una edificación lleva aparejada el otorgamiento de la Cédula de Habitabilidad.

TERCERO.- Que, según lo establecido en el art. 17 y siguientes de la Ley 3/1995 de Fomento de la Vivienda en Extremadura y art 30 del Decreto 109/1996 por el que se aprueba su Reglamento, las viviendas de promoción privada en su modalidad de viviendas de Autopromoción tienen la consideración de viviendas de protección pública con la concesión de distintos tipos de beneficios y ayudas económicas, con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, es por lo que para este tipo de viviendas acogidas a protección, resulta conveniente que la certificación final de obras lleve aparejada la concesión de la Cédula de Habitabilidad en los términos del citado art. 8.1 del Decreto 158/2001, de 9 de octubre, y 15.8 de la Ley 3/2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Delegación de Competencias.

SEGUNDO.- El art. 58 de la Ley 2/1984, de 7 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en el Jefe del Servicio Técnico de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes la facultad de otorgar la Cédula de Habitabilidad respecto de las viviendas de Protección Pública en su modalidad de viviendas de autopromoción, en los supuestos previstos en el art. 15 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, el art. 8 del Decreto 158/2001, de 9 de octubre, sobre tramitación concesión de la Cédula de Habitabilidad y el art. 4 de la Orden de 26 de noviembre de 2001 que desarrollan la citada Ley 3/2001 de 26 de abril.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 6 de febrero de 2002.

La Directora General de Vivienda,
ISABEL CEBALLOS EXPÓSITO

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de febrero de 2002, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 13 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de julio, se convocaron

pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias Especialidades pertenecientes a la Escala Facultativa Sanitaria de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenido, las cuales se hicieron públicas por Resolución de esta Consejería de fecha de 8 de enero de 2002 (D.O.E. nº 5, de 12 de enero), concediéndose un plazo de un mes, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la

Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- Farmacia.
- Veterinaria.
- Medicina y Cirugía.

Segundo.- 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VII a la Orden de convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Así mismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera o interinos, o como personal laboral deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero.- Contra la presente Orden, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 18 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

A N E X O

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Escala: FACULTATIVA SANITARIA

Especialidad: FARMACIA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANCHEZ CHORRO, JOSE LUIS	76110536	23.99
2	ALVAREZ-CIENFUEGOS DE AGUIRRE, ANTONIO	52962712	23.32
3	CANDELA MARROQUIN, MARIA ELENA	7016723	22.70
4	ACEDO GRANDE, M SOLEDAD	28957059	22.67
5	BEORLEGUI ARISTU, GEMA	11817444	22.45
6	GALVEZ MAIQUEZ, SONIA	4184555	22.34
7	FERNANDEZ PRIETO, LORENZO	52235506	22.31
8	BEJARANO CEBRIAN, ANASTASIA	28941854	21.49
9	GALINDO MARTINEZ, BLANCA ISABEL	28939736	21.31
10	LORENZO RODRIGUEZ, FELISA MARIA	8826136	20.95
11	SERRANO MANGAS, ANTONIO	8777499	20.88
12	RECIO CASILLAS, CARMEN	8819713	20.43
13	GRANADO CARVAJAL, JOSE	76243728	20.42
14	PEREZ PINTO, SORAYA	13130036	20.22
15	LAVADO PAREJO, EVA MARIA	52354811	20.17
16	GARCIA SANDOVAL RUIZ, CARMEN	9183950	19.98
17	SANCHEZ ZAPATA, PALOMA	8834728	19.87
18	TREMI\O MEDINA, MILAGROS	12749934	19.58
19	ARANGUEZ RUIZ, ARANZAZU	9184336	19.46
20	CAMISON CRIADO, FRANCISCO JAVIER	7954483	18.44
21	RAMOS REGO, M DEL CARMEN	6559454	18.14

Especialidad: VETERINARIA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CORTIJO PLAZA, JUAN JOSE	6976205	31.11
2	RAMIRO VAZQUEZ, ANTONIO	9175666	28.69
3	CALLADO GRANDOSO, BLANCA	9763562	27.53
4	ALVAREZ GOMEZ, JOSE ANTONIO	33500198	26.30
5	GARRIDO CORREAS, MANUEL IGNACIO	828140	25.89
6	OROPESA JIMENEZ, EVA MARIA	7017490	25.61
7	DIAZ HIDALGO, VICTOR MANUEL	25575489	25.13
8	GRANDE MURILLO, IGNACIO	7012911	24.67
9	CALDERA BELVIS, MANUEL JOSE	31666470	24.44
10	SANTIAGO FERNANDEZ, FELICISIMO	8833479	24.43
11	PONS DIAZ, FERNANDO	80040881	24.14
12	DELGADO DE LAS CUEVAS, GUILLERMO E.	8934440	23.94
13	PUERTA GALVAN, FCO. JAVIER	28944467	23.20
14	FERNANDEZ DE CASTRO MAS, MANUEL	5404986	23.09
15	FERNANDEZ DE CASTRO MAS, JOSE LUIS	5404987	22.86
16	SANCHEZ GIRALT, MARCIAL	33979349	22.72
17	BATALLA GOMEZ, MIGUEL ANGEL	34962170	22.52
18	MU\OZ PEREZ, ALFONSO	11778019	22.36
19	CRESPO MARTIN, JESUS MANUEL	11782882	22.18
20	SERRANO RIOLOBOS, LUIS MIGUEL	34083815	21.99

Especialidad: MEDICINA Y CIRUGIA
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANCHEZ CABRERA, CANDIDO	8799644	37.47
2	LILLO BRAVO, FCO. JAVIER	76237892	34.40
3	PEREZ DE VILLAR MERA, JUAN	76232413	32.49
4	RUIZ JARILLO, EMILIO M	6971375	31.72
5	GARCIA ALVAREZ, MANUEL	8775392	31.61
6	CABRERA GOMEZ, JULIANA	9167026	31.54
7	SAN ANDRES HERNANDEZ, INMACULADA	80032826	31.38
8	FRANCO RUBIO, CECILIANO	6987883	31.27
9	RUBIO PEREZ, MARIA DOLORES	8806559	31.26
10	DIEZ SANCHEZ, MARIA	76235525	31.23
11	APARICIO JABON, PEDRO ANTONIO	6969744	30.90
12	YERGA MAGRO, MANUEL	80025223	30.43
13	ABEJAS JUAREZ, JOSE MARIA	8803047	29.90
14	ESCUDERO SERENO, PEDRO	9159555	29.68
15	LEON LAMBEA, ANTONIO	79264652	29.67
16	GARCIA CABA\AS, ALFONSO	8696192	29.40
17	DELGADO DOMINGUEZ, MARIA LUISA	276319	28.80
18	VAZQUEZ PEREZ, M .CARMEN	8795233	28.44
19	PERALTA PERALTA, ANA ISABEL	73256995	28.24
20	GARCIA MARTIN, VICENTE	80031007	28.07
21	SANCHEZ CORREAS, MIGUEL ANGEL	4180771	27.75
22	ALONSO NU\EZ, VICENTE	8796855	27.63
23	FLORES PEREZ, M. CONCEPCION	8821198	27.54
24	MARTIN TEJEDA, ANA ISABEL	8825075	27.22
25	LOPEZ CASTRO, ANTONIO JOSE	33979269	27.08
26	VERGELES BLANCA, JOSE MARIA	80046680	27.06
27	MACIAS MATEOS, CATALINA	9177986	26.97
28	GARCIA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	6995240	26.88
29	ESPINOSA DIAZ, JOSE	9190091	26.76
30	CORRAL PE\AFIEL, JAIME	21478404	26.44
31	MIRA VALVERDE, FRANCISCA	9182480	26.38
32	DUARTE HERNANDEZ, INMACULADA	11766033	25.87
33	MANRIQUE GARCIA, RAFAEL	11766018	25.49
34	SANCHEZ MONTERO, M. BELEN	7874750	25.44
35	VIZCAINO JAEN, FRANCISCA MARIA	8835592	25.29
36	PRIETO ROMO, JOSE IGNACIO	7843635	25.04
37	GOMEZ ESPARRAGO, AMPARO	7016678	24.80
38	HERNANDEZ JUANES, MARIA SALUD	7867312	24.55
39	CASADO MEDINA, M . ANGELES	30540289	24.38

ORDEN de 18 de febrero de 2002, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 13 de julio de 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de julio, se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes en varias Especialidades pertenecientes a la Escala Técnica Sanitaria de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de esta Consejería de fecha de 8 de enero de 2002 (D.O.E. n.º 5, de 12 de enero), concediéndose un plazo de un mes, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las Especialidades que a continuación se indican:

- A.T.S./D.U.E.
- Matrón/a.

Segundo.- 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VII a la Orden de convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Así mismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera o interinos, o como personal laboral deberán formular opción por la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero.- Contra la presente Orden, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publi-

cación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

En Mérida, a 18 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

A N E X O

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Escala: TECNICA SANITARIA
Especialidad: A.T.S./D.U.E.
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CID ALVAREZ, M REMEDIOS	80043844	32.30
2	ESTRADA FERNANDEZ, FRANCISCO	33982679	30.25
3	NAVARRO BERNALDEZ, ELIZABETH	8832506	29.63
4	RUBIO SANCHEZ, MARIA LUZ	11781522	29.04
5	RODRIGUEZ CARRETERO, JUANA MARIA	76244186	27.81
6	HERRADOR SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	8824383	27.64
7	PEREDA GUARDADO, CARLOS	11778911	27.54
8	SERRANO GARCIA, CONSOLACION	9179880	27.47
9	GUILLEN DE SANDE, M LUISA	7009209	27.04
10	PLAZA RODRIGUEZ, PEDRO	28947498	26.64
11	SANCHEZ MARTIN, SONIA MARIA	11781672	26.63
12	FOLGADO CORDOVES, MARIA PELIGROS	8799604	26.53
13	POZO CABANILLAS, MARIA ANGELES	43406204	26.33
14	GARCIA HABERNAU, M ROSA	76250486	25.50
15	CASCALES HERNANDEZ, YOLANDA	7450991	25.29
16	HERNANDEZ SAGRADO, MARIA DEL CARMEN	28952741	23.95
17	CILLEROS RECUERO, RAQUEL	44408385	23.85
18	RUBIO CASTILLO, MARIA JOSE	11784284	23.81
19	BEL BARRAGAN, JULIETA	10907722	22.62
20	BLANCO LLAMAZARES, MARIA DOLORES	34777289	22.58
21	DOMINGO GARZON, MARIA PILAR	11780361	22.28
22	BARRIGA RUBIO, MERCEDES	8838811	22.20
23	MONTERO DE ESPINOSA PEREZ, M . DEL PILAR	8847402	22.14
24	RODRIGUEZ TIRADO, RAUL	28961215	22.11
25	CARO DIONISIO, FRANCISCO	28957004	22.05
26	GOMEZ GARCIA, JUANA	52357137	21.98
27	GALEANO RODRIGUEZ, SONIA	8834180	21.76
28	MATEOS OLIVA, ESTHER	28938079	21.67
29	ANTON BRAVO, ANA BELEN	44401464	21.37
30	LOPEZ GOMEZ, MARIA JOSE	52357951	21.31
31	MARTIN DE RODRIGO NU\EZ, JUAN FRANCISCO	8829611	21.26
32	GALLEGO DONCEL, PEDRO F.	28951422	21.24
33	RECIO NAHARRO, NOELIA	18231875	21.10

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
34	SANCHEZ DIAZ, AMPARO	52357812	21.05
35	PALMA AMADOR, GEMA	52088552	21.01
36	SANCHEZ MARTIN, MARIA CELIA	76019434	20.65
37	GONZALEZ CURADO, ADORACION	8865820	20.54
38	DELGADO ANGUAS, M CARMEN	52357626	20.53
39	SANCHEZ ALMANSA, MARIA LUISA	52555818	20.41
40	BERMEJO RIVERO, MARIA JOSE	8845678	20.41
41	GAJARDO BARRERA, MARIA JOSEFA	9167224	20.39
42	IGLESIAS MORENO, NATIVIDAD	9205500	20.19
43	TREJO GARCIA, ENCARNACION MARIA	80055142	19.91
44	PEREZ ROMERO, JOSE PABLO	80053807	19.49
45	ALVAREZ LLORENTE, MARIA CRISTINA	28941199	19.28
46	SANCHEZ ARROYO, ANTONIA MARIA	44779459	19.27
47	RODRIGUEZ MURIEL, BELEN	7001831	19.25
48	MORGADO PULIDO, MARIA NOELIA	76026274	19.22
49	CAMPANON SANTOS, ROCIO	8826093	19.02
50	BEJARANO CORDERO, NOELIA	80061835	18.98
51	RODRIGO MELCHOR, FATIMA	28951704	18.85
52	HERNANDEZ MU\OZ, EMILIA	44402212	18.83
53	FABREGAT DOMINGUEZ, MARIA TERESA	28950430	18.65
54	MORENO HURTADO, GLORIA JESUS	9193001	18.64
55	GARCIA GALINDO, SARA	8865425	18.35
56	CRUZ CRUZ, MONTSERRAT DE LA	80065613	18.32
57	BLANCO GARCIA, SUSANA	8865792	17.88
58	MURIEL VAZQUEZ, MARIA JESUS	76024148	17.76
59	MACARRO JULIAN, MARIA ISABEL	28602985	17.71

 NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

 Escala: TECNICA SANITARIA
 Especialidad: A.T.S./D.U.E.
 TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HERRERO COBOS, VICTOR MANUEL	44405652	20.64

Escala: TECNICA SANITARIA

Pag. 1

Especialidad: MATRON/A

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ALONSO DEL PINO, ROCIO	8830604	29.45
2	VAZQUEZ IBARRA, M REMEDIOS	34782653	23.67
3	GONZALEZ REJAS, ROSA MARIA	33983339	23.66
4	GARCIA GUTIERREZ, MIGUEL	8821463	23.32
5	MURILLO MOLANO, INMACULADA	76250386	22.89
6	CASADO BLANCO, M. ELENA	33982425	22.25
7	REY MERINO, M JESUS	24218692	20.94
8	VIEJO MARTIN, RAQUEL	8846546	20.68
9	MONTERO PALMERO, ROMANA	7816582	20.15
10	PEREZ HERNANDEZ, MANUEL DOMINGO	8848262	19.58

ORDEN de 18 de febrero de 2002, por la que se constituyen listas de espera de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000.

Por Orden de esta Consejería de 13 de julio de 2000 (D.O.E. nº 84, de 20 de julio) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Facultativa Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes elevaron a esta Consejería las relaciones de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose las mismas por Resolución de 8 de enero de 2002 (D.O.E. nº 5, de 12 de enero), correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local y en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, constituir las Listas de Espera en las diferentes Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Constituir Listas de Espera por el orden de puntuación obtenido en la fase de oposición de las pruebas selectivas-convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, en las Especialidades de la Escala Facultativa Sanitaria que se relacionan:

- Farmacia.
- Veterinaria.
- Medicina y Cirugía.

Las referidas listas se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- La selección de personal interino para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes adscritos a la Escala Facultativa Sanitaria en las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Agricultura y Medio Ambiente, se realizará por las respectivas Consejerías de entre los aspirantes que figuren en la lista de espera correspondiente.

Tercero.- 1.- La Ordenación de las referidas Listas de Espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º.- Mayor número de ejercicios aprobados.

2º.- Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- Las Listas de Espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Cuarto.- Las Listas de Espera que se constituyen mediante la presente Orden sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Sexto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 18 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 18 de febrero de 2002, por la que se constituye lista de espera de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad A.T.S./D.U.E., correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000.

Por Orden de esta Consejería de 13 de julio de 2000 (D.O.E. nº 84, de 20 de julio) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario de la Escala Técnica Sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección correspondiente elevó a esta Consejería la relación de aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma por Resolución de 8 de enero de 2002 (D.O.E. nº 5, de 12 de enero), correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local y en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, constituir las Listas de Espera en las diferentes Especialidades, con los aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Decreto 95/1997, de 15 de julio, por el que se regula la provisión interina y sustituciones de los puestos de trabajo de las Escalas Facultativa y Técnica Sanitaria al servicio de la Sanidad Local, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero.- Constituir Lista de Espera por el orden de puntuación obtenido en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de julio de 2000, en la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E.

Las referida lista se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- La selección de personal interino para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes adscritos a la Escala Técnica Sanitaria, Especialidad de A.T.S./D.U.E., en la Consejería de Sanidad y Consumo, se realizará por la referida Consejería de entre los aspirantes que figuren en la lista de espera.

Tercero.- 1.- La Ordenación de la referida Lista de Espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º.- Mayor número de ejercicios aprobados.

2º.- Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º.- En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "U" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- La Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Cuarto.- La Lista de Espera que se constituye mediante la presente Orden sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo establecido el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentado el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Sexto.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 18 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ORDEN de 19 de febrero de 2002, por la que se convoca provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de libre designación.

Estando vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura varios puestos de trabajo de personal laboral de Dirección de Centros cuyo sistema de provisión es el de libre designación, y como quiera que se hallan dotados presupuestariamente, corresponde llevar a efecto su provisión por el referido sistema.

Por consiguiente, de acuerdo con las características que figuran en las Relaciones de Puestos de Trabajo de personal laboral vigentes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, ha resuelto efectuar convocatoria pública para la provisión de dichos puestos con sujeción a las siguientes

BASES

PRIMERA.- CONVOCATORIA

Se convoca provisión de puestos de trabajo de personal laboral de Director/a de Centro que se hallan vacantes en esta Administración mediante el procedimiento de libre designación, y que figuran en Anexo I de la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y características que para dichos puestos determina la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES

1.- Podrán participar en la presente convocatoria los trabajadores laborales fijos acogidos al IV Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura

pertenecientes al Grupo I y II, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto que solicitan así como las condiciones generales de la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- SOLICITUDES

1.- Las solicitudes para participar en esta convocatoria, ajustadas al modelo que figura en Anexo II a esta Orden, se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura. Las mismas podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n. de Mérida, en cualquiera de las Consejerías y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, que deberán remitirla a la convocante en el plazo de 48 horas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueba las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán en el proceso y serán archivadas sin más trámites, aquellas solicitudes registradas fuera de plazo.

2.- Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.- Los aspirantes acompañarán a su solicitud "currículum vitae" en el que figuren debidamente acreditados, el Grupo, Categoría y Especialidad a que pertenecen, la titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, cursos de formación realizados y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, adjuntando la documentación que de modo fehaciente acredite las circunstancias y méritos alegados.

CUARTA.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO

1.- Las solicitudes presentadas, junto con la documentación que se acompañe a las mismas, serán remitidas por la Dirección General de la Función Pública a las Consejerías donde figuren adscritos los puestos de trabajo objeto de la presente convoca-

toria, las cuales, en el plazo de 15 días a contar desde su recepción, remitirán a la Consejería de Presidencia informe y propuesta de nombramiento suscrito por su titular. A la vista de cada propuesta, por la Consejera de Presidencia se dictará la Resolución que en definitiva proceda, que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Previamente, tan pronto como se reciban las solicitudes referidas en el apartado anterior, cada Consejería donde estén adscritos los puestos de trabajo vacantes podrá, si lo estime conveniente, celebrar entrevista personal con cada uno de los aspirantes a cualquiera de lo referidos puestos.

3.- Cualquiera de los puestos convocados podrá ser declarado desierto si ninguno de los aspirantes, según informe motivado de la Consejería afectada, reúnen los requisitos exigidos o no son considerados idóneos para el desempeño del mismo.

4.- La resolución del nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, y a la competencia para proceder a los mismos.

En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

QUINTA.- DESTINOS

Los traslados que se deriven de la resolución de la presente convocatoria tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización alguna.

SEXTA.- TOMA DE POSESIÓN

1.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino será de 3 días naturales si no implica cambio de residencia del trabajador, o de 10 días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de esta Convocatoria.

A estos exclusivos efectos, las retribuciones correspondientes al nuevo puesto de trabajo se devengarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2001.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la

resolución de la presente Convocatoria, y será de 3 días naturales, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de 10 días.

No obstante, con carácter excepcional, y siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los adjudicatarios.

2.- El Secretario General Técnico de la Consejería donde preste servicio el trabajador podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta 20 días hábiles, debiendo comunicárselo a la Consejería a la que haya sido destinado el trabajador y a la Dirección General de la Función Pública.

3.- Con independencia de lo establecido en el número anterior, el Secretario General Técnico de la Consejería donde haya obtenido nuevo destino el trabajador, podrá conceder una prórroga de incorporación de hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, dando conocimiento de ello a la Dirección General de la Función Pública.

4.- La incorporación a los puestos obtenidos a través de esta convocatoria podrá demorarse el tiempo necesario para cumplir los plazos de preaviso de extinción acordados en los contratos

temporales de alta dirección formalizados con el personal que actualmente los ocupa.

SÉPTIMA.- RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria, y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo y, potestativamente, Recurso de Reposición, con carácter previo, ante el mismo órgano que dictó la presente Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 19 de febrero de 2002.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

ANEXO I

CENDIR	N.CTRL.	CATEGORIA/DENOMINACIÓN	UBICACIÓN C. TRABAJO	HOR.	ESPECI CARACT	JORNADA	PR	GR	NIV.	CAT	ESPECIALIDAD SECTOR ACTIVIDAD	REQUISITOS TITULACIÓN	MÉRITOS	OBSERVA OTROS
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL. DIR. GRAL. DE SERVICIOS SOCIALES														
14	02	7261	DIRECTOR/A RESIDENCIA MERIDA RESIDENCIA TERCERA EDAD		L	N	L							
14	02	8988	DIRECTOR/A RESIDENCIA PLASENCIA RESIDENCIA MIXTA SAN FRAN		H	N	L							
14	02	11128	DIRECTOR/A RESIDENCIA ANCIANOS MONTIJO R.C.A.		H	N	L							
14	02	11584	DIRECTOR/A RESIDENCIA ASISTIDA VILLANUEVA DE LA SERENA R. ASISTIDA FELIPE TRIGO		H	N	L							
14	02	12180	DIRECTOR/A RESIDENCIA ANCIANOS JEREZ DE LOS CABALLEROS R.C.A.		H	N	L							
14	02	12193	DIRECTOR/A RESIDENCIA ANCIANOS AZUAGA R.C.A.		H	N	L							
CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL. DIR. GRAL. DE INFANCIA Y FAMILIA														
14	03	10827	DIRECTOR/A CENTRO DE MENORES PLASENCIA C.M. VALCORCHERO		H	N	L							
14	03	10900	DIRECTOR/A CENTRO DE MENORES BADAJOZ C.M. SAN JUAN BAUTISTA		H	N	L							
CONSEJERIA DE CULTURA. INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA														
17	11	4465	DIRECTOR/A CENTROS DE MUJERES CACERES CASA DE LA MUJER		H	N	L							

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES DE PERSONAL LABORAL:

HOR:

JP: PUESTOS CON JORNADA PARTIDA

ESPEC. CARACT.:

H: PUESTO DIRECCIÓN 24 H.

D: TRABAJO EN DOMINGOS

F: TRABAJO EN FESTIVOS

T: PUESTOS CON TURNOS ROTATIVOS

N: NOCTURNIDAD

R: PELIGROSIDAD

X: TOXICIDAD

P: PENOSIDAD

I: COMPLEMENTO PERSONAL PREVENCIÓN DE INCENDIOS

JORNADA:

N: NORMAL

PR:

• C: PUESTOS DE PROVISIÓN POR CONCURSO

• L: PUESTOS DE PROVISIÓN POR LIBRE DESIGNACIÓN

CATEGORÍA:

S/C: SEGÚN CONVENIO

OBSERVACIONES:

F: PUESTO A FUNCIONARIZAR

ANEXO II**Consejería de Presidencia****JUNTA DE EXTREMADURA****DATOS DEL LABORAL**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Categoría		Especialidad	Grupo
Situación Administrativa		Titulación Exigida para el ingreso en el Grupo	
Domicilio: calle y n°.	Localidad	Provincia	Teléfono

DATOS DEL DESTINO ACTUAL

Nº. CONTROL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	NIVEL	LOCALIDAD
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA	CONSEJERÍA Y CENTRO DIRECTIVO		
FORMA DE PROVISIÓN	FECHA DE TOMA DE POSESIÓN		

Nº de documentos que se acompañan:

SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral, por procedimiento de libre designación, publicada en el D.O.E. n° de fecha de 2002, optando por el/los puesto/s que a continuación se indican según el siguiente orden de preferencia:

Nº. CONTROL	CONSEJERÍA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	UBICACIÓN

En , a de de 2002

(Firma)

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA-MÉRIDA-

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2001 un convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, a 13 de febrero de 2002.

La Secretaria General Técnica,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 24 de octubre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Juan Carlos Aparicio Pérez, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 561/2000, de 27 de abril (Boletín Oficial del Estado número 102, de 28 de abril), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín

Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Señora Doña Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha a 5 de septiembre de 2001.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

TERCERO.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1.888/1996 de 2 de agosto y 140/1997 de 31 de enero.

CUARTO.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo 7.1.20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1982, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero y 2.191/1984, de 8 de febrero.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Que la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001 (B.O.E. del día 29), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.00, transferencias corrientes a comunidades autónomas para favorecer la conciliación entre la vida familiar y laboral a través de la atención a la primera infancia, tiene una dotación de 3.500.180.000 pesetas.

SÉPTIMO.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar y/o mejorar los servicios existentes de atención a la primera infancia (0-3 años).

NOVENO.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito acordados con las Comunidades Autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 (B.O.E. de 11 de abril de 2001).

DÉCIMO.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas destinados a crear y/o mejorar los servicios de atención a la primera infancia (0-3 años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura, se compromete a aportar la cantidad total de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS UNA (296.999.601) PESETAS, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o las Corporaciones Locales, estas últimas según los acuerdos con la Comunidad de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.00 para el ejercicio de 2001, aporta la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTAS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA (96.737.070) PESETAS como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

QUINTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este Convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 23 de marzo de 2001 (B.O.E. de 11 de abril de 2001).

SEXTA. La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre).

E. Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMA.- La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los 6 meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.

- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

OCTAVA.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social,

del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

NOVENA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

DÉCIMA.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Juan Carlos Aparicio Pérez.

La Consejera de Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Ana Garrido Chamorro.

ANEXO

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CORPORACIONES LOCALES Y MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA. AÑO 2001

A) SERVICIOS DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES (CERO-TRES AÑOS)

BADAJOS

1) Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Hernán Cortés.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	520.334 ptas.
Aportación M.T.A.S.	340.327 ptas.

2) Creación de un Centro de Educación Infantil en Orellana la Vieja.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local.....	2.000.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.000.000 ptas.

3) Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de La Parra.

Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.280.611 ptas.
Aportación M.T.A.S.	550.211 ptas.

4) Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Santa Amalia.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.840.594 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.150.000 ptas.
5) Creación de un Centro de Educación Infantil en Vivares.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	510.425 ptas.
Aportación M.T.A.S.	397.966 ptas.
6) Creación de un Centro de Educación Infantil en Zalamea de la Serena.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.274.500 ptas.
Aportación M.T.A.S.	750.000 ptas.
7) Continuidad de la ampliación de número de plazas en la Escuela Infantil "Nueva Ciudad" de Mérida, financiada de 1991 a 1996 ambos inclusive y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	47.425.869 ptas.
Aportación M.T.A.S.	3.450.000 ptas.
8) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Medellín, financiada de 1991 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.251.500 ptas.
Aportación M.T.A.S.	603.500 ptas.
9) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Monterrubio de la Serena, financiada de 1991 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.600.325 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.152.325 ptas.
10) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Don Benito, financiada de 1992 a 1996 ambos inclusive y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	26.896.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.300.000 ptas.
11) Continuidad de la Guardería Infantil Municipal de Berlanga, financiada de 1992 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.634.424 ptas.
Aportación M.T.A.S.	959.256 ptas.
12) Continuidad de la Guardería Infantil de Oliva de la Frontera, financiada de 1992 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	9.960.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.250.000 ptas.
13) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Quintana de la Serena, financiada de 1996 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.819.635 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.606.365 ptas.
14) Continuidad de la Escuela Infantil de Campillo de Llerena, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.265.267 ptas.
Aportación M.T.A.S.	646.567 ptas.
15) Continuidad de la Escuela Infantil de Rena, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.220.700 ptas.

Aportación M.T.A.S.	720.700 ptas.
16) Continuidad de la Escuela Infantil de Villalba de los Barros, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.359.600 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.100.000 ptas.
17) Continuidad de la Escuela Infantil de Badajoz, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.530.512 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.614.002 ptas.
18) Continuidad de la Escuela Infantil de Navavillar de Pela, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.609.890 ptas.
Aportación M.T.A.S.	10.000.000 ptas.
19) Continuidad de la Escuela Infantil de Valdehornillos, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	361.048 ptas.
Aportación M.T.A.S.	207.364 ptas.
CÁCERES	
20) Creación de un centro de Educación Infantil en Baños de Montemayor.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.410.456 ptas.
Aportación M.T.A.S.	750.000 ptas.
21) Creación de un centro de Educación Infantil en Cañaveral.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.369.388 ptas.
Aportación M.T.A.S.	750.000 ptas.
22) Creación de un centro de Educación Infantil en Casas de Millán.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.708.500 ptas.
Aportación M.T.A.S.	650.000 ptas.
23) Creación de un Centro de Educación Infantil en Hervás.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	11.694.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.300.000 ptas.
24) Adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Sierra de Fuentes.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.738.361 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.250.000 ptas.
25) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil "Los Pitufos" de Caminomorisco, financiada de 1991 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	874.050 ptas.
Aportación M.T.A.S.	700.000 ptas.
26) Continuidad de la Transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Malpartida de Plasencia, financiada de 1991 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.422.540 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.500.000 ptas.

27) Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil “Los Chiribebes” de Pinofranqueado, financiada de 1991 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.850.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.150.000 ptas.
28) Continuidad de la Guardería Infantil de Barrado, financiada de 1992 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.246.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	700.000 ptas.
29) Continuidad de la Guardería Infantil de Casas de Castañar, financiada de 1992 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.178.107 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.050.000 ptas.
30) Continuidad de la Guardería Infantil de Piornal, financiada de 1992 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.579.356 ptas.
Aportación M.T.A.S.	2.250.000 ptas.
31) Continuidad de la Guardería Infantil de Vegaviana, financiada de 1992 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.319.202 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.050.000 ptas.
32) Continuidad de la Guardería Infantil de Almoharín, financiada de 1997 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.069.277 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.100.000 ptas.
33) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de Jerte, financiada de 1997 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.174.159 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.255.841 ptas.
34) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Tornavacas, financiada de 1997 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.629.391 ptas.
Aportación M.T.A.S.	700.000 ptas.
35) Continuidad de la transformación en permanente de la Guardería Infantil Temporera de El Torno, financiada de 1997 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	5.555.300 ptas.
Aportación M.T.A.S.	600.000 ptas.
36) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Valdastillas, financiada de 1997 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.378.662 ptas.
Aportación M.T.A.S.	550.000 ptas.
37) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Cabezuela del Valle, financiada de 1998 a 1999 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.630.808 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.600.000 ptas.
38) Continuidad de la Escuela Infantil de Casar de Cáceres, financiada en 1998 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.008.096 ptas.
Aportación M.T.A.S.	4.958.080 ptas.

39) Continuidad de la Guardería Infantil Temporera de Rebollar, financiada en 1998 a 2000 ambos inclusive.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.041.904 ptas.
Aportación M.T.A.S.	500.000 ptas.
40) Continuidad de la Escuela Infantil de Campo Lugar, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.076.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	850.000 ptas.
41) Continuidad de la Escuela Infantil de Casas del Monte, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.890.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	950.000 ptas.
42) Continuidad de la Escuela Infantil de Garganta de Olla, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.378.212 ptas.
Aportación M.T.A.S.	623.212 ptas.
43) Continuidad de la Escuela Infantil de Logrosán, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.927.500 ptas.
Aportación M.T.A.S.	827.500 ptas.
44) Continuidad de la Escuela Infantil de Aldeanueva del Camino, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.749.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	800.000 ptas.
45) Continuidad de la Escuela Infantil de Aliseda, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.950.000 ptas.
Aportación M.T.A.S.	750.000 ptas.
46) Continuidad de la Escuela Infantil de Gargantilla, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	439.827 ptas.
Aportación M.T.A.S.	439.827 ptas.
47) Continuidad de la adecuación a la LOGSE de la Escuela Infantil de Navaconcejo, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.533.266 ptas.
Aportación M.T.A.S.	1.050.000 ptas.
48) Continuidad de la Escuela Infantil de Pedroso de Acín, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.768.572 ptas.
Aportación M.T.A.S.	600.000 ptas.
49) Continuidad de la Escuela Infantil de Plasencia, financiada en 2000.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	50.048.433 ptas.
Aportación M.T.A.S.	12.244.027 ptas.
B) "GUARDERÍAS INFANTILES LABORALES" DE TITULARIDAD DE CORPORACIONES LOCALES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO	
BADAJOZ	
1) Guardería Municipal Laboral de Fuente del Arco, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.307.691 ptas.

2) Guardería Municipal Laboral de Garlitos, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.500.000 ptas.
3) Guardería Municipal Laboral de Gadiana del Caudillo, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.657.608 ptas.
4) Guardería Municipal Laboral de Palazuelo, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.293.336 ptas.
5) Guardería Municipal Laboral de Puebla de Alcollarín, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	930.250 ptas.
6) Guardería Municipal Laboral de Pueblonuevo del Guadiana, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.691.896 ptas.
7) Guardería Municipal Laboral de Salvatierra de los Barros, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.387.037 ptas.
8) Guardería Municipal Laboral de Talarrubias, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.941.490 ptas.
9) Guardería Municipal Laboral de Valdelacalzada, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	800.000 ptas.
10) Guardería Municipal Laboral de Villar de Rena, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.332.336 ptas.
11) Guardería Municipal Laboral de Zurbarán, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.271.450 ptas.
CÁCERES	
12) Guardería Municipal Laboral de Casatejada, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.988.318 ptas.
13) Guardería Municipal Laboral de Guijo de Galisteo, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.600.000 ptas.
14) Guardería Municipal Laboral de Majadas de Tiétar, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	2.038.588 ptas.
15) Guardería Municipal Laboral de Peraleda de la Mata, financiada en 1999 y 2000.	
Aportación M.T.A.S.	1.700.000 ptas.
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CORPORACIONES	
LOCALES.....	296.999.601 ptas.
TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	96.737.070 ptas.

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 14 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se efectúa convocatoria de diversas actividades y cursos programados en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para el año 2002.

Observados diversos errores materiales en la Resolución de 14 de febrero de 2002, por la que se efectúa convocatoria de actividades programadas en el XI Plan de Formación de la Junta de Extremadura, publicada en el D.O.E. nº 20, de 16 de febrero de 2002, se procede seguidamente a realizar las oportunas rectificaciones:

— En la página 1997, Anexo I (ficha de la actividad denominada “Elecciones Sindicales en las Administraciones Públicas”), en el apartado relativo a criterios de selección, donde dice: “Preferencia a personal de aquellas Consejerías en las que habrán de conformarse unidades electorales para el resto”, debe decir: “Preferencia a personal de aquellas Consejerías en las que habrán de conformarse unidades electorales”.

CALENDARIO Y LUGAR Módulo I: Días 8 y 29 de mayo y 12 de junio.
Módulo II: Días 17 y 22 de junio
Módulo III: Días 16, 17, 18, 19, 20 y 30 de septiembre y 1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 30 y 31 de octubre.

HORARIO De 9:00 a 14:30 horas Módulo I, Módulo II, y los siguientes días del Módulo III: días 30 de septiembre y 1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 30 y 31 de octubre.
De 9:00 a 14:30 horas los días 14, 15, 16, 17, 28 y 30 de octubre.

debe decir:

CALENDARIO Y LUGAR Módulo I: Días 8 y 29 de mayo y 12 de junio.
Módulo II: Días 17 y 27 de junio.
Módulo III: Días 16, 17, 18, 19, 20 y 30 de septiembre y 1, 2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 28, 29, 30 y 31 de octubre.

HORARIO De 9:00 a 14:30 horas, los días 8 de mayo; 12, 17 y 27 de junio; 16, 17, 18, 19, 20 y 30 de septiembre y 1, 2, 3, 4, 14, 16, 28, 29, 30 y 31 de octubre.
De 16:30 a 19:30 horas los días 29 de mayo y 14, 15, 16, 17, 28 y 30 de octubre.

— En la página 2126, Anexo I (ficha de la actividad denominada “Gestión Urbanística”), en el apartado relativo a calendario y lugar, donde dice: “días 4, 6, 11, 13, 18, 20, 25 y 27 de”, debe decir: “días 4, 6, 11, 13, 18, 20, 25 y 27 de junio”.

— En la página 2138, Anexo I (ficha de la actividad denominada “Programas de desarrollo local”), en el apartado relativo al código, donde dice: “2002.00.C.52 Cáceres”, debe decir: “2002.00.C.52.01 Cáceres” y donde dice: “2002.00.C.53 Badajoz”, debe decir: “2002.00.C.52.02 Badajoz”.

Por último, en la página 2139, Anexo II (“Modelo de solicitud para

— En la página 2001, Anexo I (ficha de la actividad denominada “Protocolo”), en el apartado relativo a horario, donde dice: “De 16:30 a 19:30 horas lunes y viernes”, debe decir: “De 16:30 a 19:30 horas lunes y miércoles”.

— En la página 2024, Anexo I, (ficha de la actividad denominada “Taller de portugués avanzado”), donde dice: “2000.00.B. Badajoz”, debe decir: “2002.00.B.37.02 Badajoz”.

— En la página 2045, Anexo I, en la cuadrícula correspondiente a título de la actividad, donde dice: “Introducción a la Unión Europea”, debe decir: “Introducción a la Unión Europea (semipresencial)”.

— En la página 2089, Anexo I (ficha de la actividad denominada “Estrategias de calidad total en las Administraciones Públicas - Internet”), en el apartado relativo a calendario y lugar, donde dice: “Inicio el día 20 de mayo y finalización el día 28 de julio de 2002”, debe decir: “Inicio el día 20 de mayo y finalización el día 28 de junio de 2002”.

— En la página 2108, Anexo I (ficha de la actividad denominada “Coordinadores de Seguridad en obras de promoción pública”), en el apartado relativo a calendario y lugar donde dice:

actividades de formación”), se observa que, en la cuadrícula relativa a “datos personales”, el dato correspondiente a “localidad” se ha insertado por error a continuación del de “fecha de nacimiento”. Comoquiera que ello puede inducir a error, toda vez que la localidad a expresar es la del domicilio del solicitante y no la de su lugar de nacimiento, se reproduce nuevamente el aludido modelo de instancia, una vez realizada la debida corrección.

Mérida, a 14 de febrero de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACION

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS _____	D.N.I. _____
DIRECCIÓN DOMICILIO: _____ n° _____	Telef. _____
LOCALIDAD _____ C.P. _____	PROVINCIA _____
FECHA NACIMIENTO: ___ / ___ / _____ (a efectos estadísticos)	

DATOS LABORALES

SITUACION LABORAL	<input type="checkbox"/> Funcionario	<input type="checkbox"/> Laboral Fijo	<input type="checkbox"/> Eventual
	<input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Laboral Temporal	<input type="checkbox"/> Otro
CUERPO/ESPECIALIDAD O CATEGORÍA/ESPECIALIDAD _____	GRUPO _____		
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO _____			
CONSEJERÍA U ORGANISMO _____			
CENTRO DE TRABAJO Y/O SERVICIO _____			
DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____			
LOCALIDAD _____	C.P. _____	PROVINCIA _____	
TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO (9 dígitos) _____	FAX (9 dígitos) _____		
CORREO ELECTRÓNICO: _____			

ACTIVIDADES QUE SE SOLICITAN

Nombre de la actividad	Código				
	Año	Organ.	Finan.	Activ.	*Edic.
Actividad Adicional (Base 2ª, párrafo 2)					

* Poner solamente el número de la edición cuando se quiera participar en un curso, localidad u horario concreto.

D/Dª. _____ Cargo _____
Como responsable administrativo del trabajador/a arriba consignado HAGO CONSTAR que realiza las funciones o desempeña Puesto de trabajo relacionado con las materias objeto de las acciones formativas solicitadas(**):

Nombre de la actividad	Firma y sello del responsable administrativo

** Cumplimentar cuando se desee acreditar la relación entre el contenido de la actividad formativa y las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo, sin perjuicio de la certificación que proceda, a tenor de lo previsto en la Base 5ª, letra a). En el supuesto de remisión de la solicitud a través de la página Web de la Escuela de Administración Pública, la certificación del responsable administrativo se remitirá a la dirección de la Escuela, haciendo expresa mención del nº de registro que facilite el sistema informático en el momento de remisión de la solicitud por esta vía.

En _____, a _____, de _____ de 2002
(firma)

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convocan ayudas para participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en actividades formativas externas.

En el marco de las acciones programadas en el XI Plan de Formación de la Junta de Extremadura, y dentro del Plan de Formación Propia para el año 2002, esta Dirección General procede a efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES:

PRIMERA.- Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a posibilitar la participación de empleados públicos de la Junta de Extremadura en cursos de perfeccionamiento profesional, jornadas, congresos, seminarios y otras actividades formativas análogas organizadas por instancias ajenas a la Administración Autonómica, y cuya realización tenga lugar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2002.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 9.087 Euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia de la Junta de Extremadura para el año 2002 (aplicación 11.02.121D.226.06 del actual ejercicio presupuestario).

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas, conforme a lo previsto en las presentes Bases, el personal funcionario y laboral de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, con excepción del profesorado de Cuerpos docentes adscritos a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por disponer de su propia convocatoria específica.

TERCERA.- Actividades subvencionables y exclusiones.

1. Las ayudas se destinarán a sufragar parcialmente los gastos por asistencia y cuotas de inscripción, si las hubiere, de la actividad formativa en que se aspira a participar. El porcentaje máximo será del 75% de dicho coste, con un límite de 400 euros por ayuda concedida, corriendo el resto por cuenta del beneficiario, o bien de la Consejería en que preste servicios cuando legalmente no corresponda a aquélla su abono íntegro.

2. La percepción de las ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas (incluidas indemnizaciones por razón de servicio) otorgadas para idéntica finalidad, siempre que estas últimas fueran suficientes para cubrir los costes de participación a que se refiere el párrafo anterior.

3. No tendrán la consideración de subvencionables mediante la presente convocatoria, quedando excluidas de su valoración, las siguientes solicitudes de ayudas:

3.1. Las relacionadas con estudios de Idiomas, en cualquier centro

de impartición y en sus distintas modalidades, toda vez que el Plan de Formación para este año contempla otra línea de ayudas destinadas a tal fin.

3.2. Las peticiones de ayudas para cursar enseñanzas regladas en cualquiera de los niveles del sistema educativo, incluidos los diversos grados universitarios, al estar regulados con carácter general los oportunos mecanismos compensatorios, en función de condiciones socioeconómicas y rendimiento escolar de los posibles beneficiarios.

3.3. Las relativas a actividades financiadas con fondos que tengan su origen en el III Acuerdo Nacional de Formación Continua.

CUARTA.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instancia recogido en el Anexo I, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), procediendo a su registro en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Los solicitantes deberán acompañar copia del programa de la actividad para la que recaban la ayuda, especificando con claridad las previsiones sobre días de asistencia, gastos repercutibles y cualquier otra información que estimen de interés para su valoración conforme a los criterios fijados en la Base quinta de esta convocatoria.

3. La presentación de solicitudes se realizará con carácter previo al comienzo de la actividad de que se trate, salvo que la misma esté ya iniciada o haya tenido lugar en fechas anteriores a la publicación de la presente Resolución, aunque siempre dentro del año 2002. En este último supuesto, la petición de ayuda deberá ser cursada en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente a la inserción de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, debiendo el interesado adjuntar a su solicitud la documentación que se especifica en la Base séptima, además de la relativa a los criterios de valoración que pudieran alegarse.

QUINTA.- Criterios de selección.

En función de las solicitudes presentadas se irán seleccionando los beneficiarios de las ayudas durante el año 2002, hasta completar el presupuesto contemplado en la Base primera, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

— No se reconocerá más de una ayuda durante el año 2002 a un mismo petionario, aún cuando las solicitudes se refieran a actividades distintas y ambas sean, en principio, susceptibles de subvención.

— Tendrán preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.

— Se dará prioridad a aquellas solicitudes que guarden relación con el contenido de los puestos de trabajo desempeñados, previa certificación del responsable de la unidad administrativa.

— Se valorará el interés para los servicios, acreditado mediante informe de la Secretaría General Técnica o Dirección General correspondiente.

— Se primará a quiénes no hayan sido beneficiarios de otras ayudas derivadas de la presente anteriores convocatorias, o bien no hayan sido seleccionados previamente para realizar actividades formativas relacionadas con el contenido de la solicitada, excepto cuando aquéllas constituyan un requisito para esta última.

— Se tendrá en cuenta la duración, el coste y la modalidad de la actividad formativa solicitada, así como el que ésta no haya tenido cabida en el actual Plan de Formación de la Junta de Extremadura o en los precedentes.

SEXTA.- Adjudicación de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de tres meses a contar desde la fecha en que fue cursada la solicitud, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia creada en el Acuerdo General de Formación siendo notificada individualmente al interesado. Aquellos peticionarios que no reciban notificación en el indicado plazo deberán entender desestimada su solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la misma pudiera ser posteriormente atendida conforme a lo previsto en la letra b) del párrafo siguiente.

2. A la hora de determinar la cuantía individual de las ayudas, se procederá de la siguiente forma:

a) Se dividirá el crédito presupuestario existente (9.087 euros) en proporción al tiempo transcurrido del año 2002, fijando un montante disponible para cada uno de los periodos en que se efectúe la distribución. La asignación individual se hará sobre el importe resultante, teniendo en cuenta los criterios de selección o preferencia enumerados en la Base quinta y las cuantías máximas previstas en la convocatoria (hasta un 75% de los gastos repercutibles, sin sobrepasar la suma de 400 euros.).

b) Cuando el montante reservado para cada periodo sea insuficiente para atender la totalidad de solicitudes inicialmente seleccionadas, se irán reduciendo los porcentajes de asignación individual en una escala progresiva y —si es preciso— la Comisión procederá a efectuar un sorteo entre aquellas instancias que reúnan similares elementos de valoración, adjudicándose las ayudas hasta completar el importe máximo disponible para cada periodo. Las solicitudes no beneficiadas por este procedimiento quedarán, no obstante, en reserva, pudiendo concurrir a la siguiente fase temporal de proceso selectivo.

c) Respecto a los gastos subvencionables se priorizarán las cuotas de inscripción sobre los gastos de asistencia y, dentro de estos últimos, los costes de desplazamiento y/o alojamiento, desechando los de manutención. En los supuestos de actividades formativas iniciadas con anterioridad al 1/1/2002 o que concluyan con posterioridad al 31 de diciembre de ese mismo año, sólo tendrán

la consideración de gastos repercutibles aquéllos que puedan ser imputados directamente a la presente anualidad; a tal fin se realizará un prorrateo de los costes totales aducidos por los peticionarios, entre los meses del año 2002 afectados.

SÉPTIMA.- Pago y justificación de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará una vez concluido el curso, jornadas o actividad de que se trate. A tal fin, el adjudicatario deberá justificar los gastos realmente ocasionados, aportando a la Escuela de Administración Pública la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del documento acreditativo de su participación, en el que —en su caso— deberá figurar expresamente el importe de las cuotas de inscripción abonadas.

b) Copia autenticada del certificado de asistencia (provisional o definitivo) expedido por la entidad organizadora de la actividad, donde constarán el lugar y días concretos de celebración, así como breve reseña del programa impartido.

c) Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, en el supuesto de que se hubiera solicitado ayuda por uno de estos conceptos o por ambos.

d) Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra prestación económica destinada a esta misma finalidad o, si se da tal circunstancia, indicando su origen y cuantía exacta.

2. Con carácter previo al pago, la Escuela de Administración Pública comunicará a la Consejería u Organismo en que preste servicios el beneficiario la respectiva concesión de ayuda, con expresión de la cuantía individual aprobada, al objeto de verificar el dato a que se alude en la letra d) del párrafo precedente.

3. Cualquier alteración de las condiciones alegadas en la solicitud, así como el hecho de que la ayuda concedida —en concurrencia o no con otras prestaciones similares— supere finalmente el porcentaje máximo estipulado en la Base tercera, dará lugar a la revisión o revocación de la resolución estimatoria. Asimismo, y en el supuesto de que el importe de la ayuda hubiera sido ya satisfecho, implicará el consiguiente reintegro parcial o total del mismo, según corresponda en cada caso, de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa vigente.

OCTAVA.- Aplicación e interpretación de las Bases.

Corresponderá a la Comisión Paritaria reseñada en la Base sexta de esta convocatoria interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Mérida, 20 de febrero de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

ANEXO 1

**MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN ACTIVIDADES
FORMATIVAS EXTERNAS**

1 DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.			
DOMICILIO COMPLETO			
CONSEJERÍA Y CENTRO DE TRABAJO			
TELEFONO CONTACTO (Expresado en 9 dígitos)			
CUERPO / CATEGORÍA Y PUESTO DESEMPEÑADO			
SITUACIÓN LABORAL	<input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/> Interino	<input type="checkbox"/> Laboral fijo <input type="checkbox"/> Laboral temporal	<input type="checkbox"/> Otros
DATOS BANCARIOS: ENTIDAD Y Nº CUENTA (Expresado en 20 dígitos)			

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA AYUDA

DENOMINACION DE LA ACTIVIDAD Y ENTIDAD ORGANIZADORA		
CUOTAS DE INSCRIPCIÓN/MATRICULACIÓN		
MODALIDAD(PRESENCIAL/DISTANCIA)		
LUGAR Y FECHAS DE CELEBRACIÓN		
OTROS GASTOS REPERCUTIBLES EN LA AYUDA (ALOJAMIENTO Y/O TRANSPORTE)		
<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD NO INICIADA	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD INICIADA PERO NO CONCLUÍDA	<input type="checkbox"/> ACTIVIDAD FINALIZADA

3 DATOS DE LA SOLICITUD

DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA QUE SE ACOMPAÑA <p>A) <i>Actividades no iniciadas:</i></p> <input type="checkbox"/> Copia fehaciente del programa de la actividad (con expresión de cuotas de inscripción, en su caso exigidas). <input type="checkbox"/> Restantes previsiones, expresadas con claridad, sobre días de asistencia y gastos repercutibles. <p>B) <i>Actividades ya iniciadas:</i></p> <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de participación en la actividad, en el que –en su caso- deben figurar el importe de las cuotas de inscripción abonadas (o bien, justificante bancario del ingreso). <input type="checkbox"/> Copia autenticada del certificado de asistencia, provisional o definitivo, expedido por la entidad organizadora (sólo en el supuesto de que la actividad esté ya concluida en el momento de la solicitud) <input type="checkbox"/> Justificantes de gastos originados por alojamiento y/o transporte, cuando se solicite ayuda por uno de estos conceptos o por ambos. <input type="checkbox"/> Declaración del interesado manifestando no ser beneficiario de otra subvención o prestación económica para esta misma actividad, con indicación -de existir la misma- de su origen y cuantía exacta.
OTRA DOCUMENTACION ANEXA Certificados de la unidad administrativa y/o centro directivo, así como cualquier otra que se estime relevante por el peticionario (indicar número de documentos que se adjuntan):

En _____, a _____, de _____ de 2002
(firma)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2002, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Santa Catalina de Alejandría”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100071, denominada “SANTA CATALINA DE ALEJANDRÍA”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la producción, transformación y comercialización de productos hortícolas; tiene un capital social de novecientos euros (900,00 €). y su domicilio se establece en C/ Los Carros, nº 4 de Riobobos (Cáceres). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cinco socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Isaías Moreno Pérez, como Presidente; D. Juan Miguel Moreno Sánchez, como Secretario; y D. Elías Calvo Ramos, D. Damián Nieto Delgado y D. Fructuoso Pérez Gómez, como Vocales.

En Mérida, a 7 de febrero de 2002

El Director General de Producción,
Investigación y Formación Agraria,
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo “Alfonso Gallardo, S.A.”, expte.: 2/2002, de la provincia de Badajoz.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo ALFONSO GALLARDO, S.A. con código informático 0600782, de ámbito Local, de Empresa, suscrito el 20-11-2001, por la Empresa en representación de la misma, de una parte, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en

el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 de febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000); Decreto 6/2000, de 8 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura (DOE de 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General Trabajo de la Consejería del mismo nombre, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer la publicación, en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Badajoz del texto del Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Mérida, 15 de enero de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA “ALFONSO GALLARDO, S.A.”

Artículo 1.- Ámbito territorial y personal.

El ámbito del presente Convenio es de Empresa y afecta a todos los trabajadores en plantilla de la mercantil “Alfonso Gallardo, S.A.” en la forma y condiciones que en el mismo se expresen.

Artículo 2.- Vigencia, duración y renovación.

El presente Convenio empezará a regir a partir del día 1 de marzo de 2001, y su duración será de trescientos sesenta y cinco días, es decir, hasta el 28 de febrero de 2002, inclusive.

Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciarlo con una antelación de un mes antes de la terminación de su vigencia.

Artículo 3.- Retribuciones.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores por la prestación profesional de los servicios

laborales por cuenta ajena. El período de tiempo a que se refiere el abono de las retribuciones periódicas y regulares no podrá exceder de un mes, haciéndose efectivas mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente que al efecto cada trabajador designe. En dichas percepciones económicas se incluyen los siguientes conceptos:

- Salario Base Convenio: Será el que figura para cada categoría en la tabla salarial anexa número 1.
- Plus de asistencia: Se abona independientemente del salario base convenio y por día realmente trabajado, y será el que figura en la tabla salarial anexa número 1.
- Compensación económica: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que figure en la tabla anexa número 2.
- Plus Voluntario Fijo: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 3.
- Plus de Toneladas Fijas, Plus de Toxicidad y Plus de Responsabilidad: Será el que se expresa en la tabla anexa número 4 y afectará a los trabajadores que en la misma se relacionan.
- Plus Convenio: Será únicamente para aquellos trabajadores y en la cuantía que se expresa en la tabla anexa número 7.

Artículo 4.- Antigüedad.

El complemento por antigüedad se calculará en la forma siguiente: El 5 por ciento por quinquenio sobre salario base convenio.

La fecha de antigüedad, que para cada trabajador se expresa en la tabla anexa número 5, ha sido calculada únicamente a efectos retributivos.

Artículo 5.- Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias:

- a) Paga de Beneficios.
- b) Paga de Verano.
- c) Paga de Navidad.

Las tres pagas se fijan en treinta días de salario base convenio, más antigüedad, más plus voluntario fijo, y más plus convenio, cada una de ellas.

Sin embargo, a los conceptos que componen la paga que se abone con ocasión de las fiestas de Navidad, se añadirá una gratificación extraordinaria que alcanzará la cuantía de 5.000 pesetas.

Tales pagas serán pagaderas en las siguientes fechas:

- a) La de Beneficios, dentro de la primera quincena del mes de marzo del año siguiente a aquel en que se devenga.

- b) La de Verano, el día 1 de julio si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.

- c) La de Navidad, el día 1 de Diciembre si fuera posible. En todo caso, dentro de la primera quincena de dicho mes.

Artículo 6.- Jornada.

La jornada anual, durante la vigencia del presente Convenio, queda fijada en 1.760 horas de trabajo efectivo. Para la obtención de la cifra indicada se han descontado ya las horas correspondientes al día de asuntos propios que corresponde a cada trabajador según el tenor del artículo 20 del presente Convenio.

La jornada semanal, tanto sea en turno partido como en jornada continuada, será de 40 horas de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, de lunes a viernes.

Se establece la jornada continuada para los empleados de la Empresa, a excepción del personal de oficina, de los encargados y de los técnicos a turno partido, del personal de la estación y del relacionado con la carga y descarga de material que provenga de la estación, teniéndose en cuenta que, en cualquier momento, por necesidades de la Empresa, ésta quedará facultada para establecer el turno partido en los puestos de trabajo y durante el tiempo que sea necesario, bastando para ello la comunicación previa al Comité de Empresa.

Los trabajadores con turno partido, a excepción del personal de oficina y del de la estación, se acogerán al sistema de jornada diaria continuada, a causa de los meses estivales, durante el período comprendido entre el día 2 de julio y el día 2 de septiembre de 2001.

Se establece un período de descanso durante la jornada diaria que tendrá una duración de quince minutos. Este período de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 7.- Vacaciones.

Se fijan en treinta días naturales anuales, percibiendo el trabajador, por el período entero de las vacaciones, su remuneración normal o media obtenida por los conceptos de salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus voluntario fijo, plus de responsabilidad, compensación económica y plus convenio, durante el año inmediatamente anterior al período de disfrute de dichas vacaciones.

El trabajador podrá disfrutarlas de una sola vez o partidas en dos o tres veces, avisando a la Dirección de la Empresa con quince días de antelación a la fecha del comienzo de las mismas. No obsta lo expuesto a que se tenga en cuenta, en lo referente al período o períodos de su disfrute, las diferentes circunstancias por

las que atraviese la Empresa, tales como actividad productiva, tareas de conservación, reparación y similares.

Artículo 8.- Dietas.

Dieta completa: 3.935 pesetas.

Media dieta: 2.070 pesetas.

Los chóferes, si viajan solos de reparto, percibirán 2.035 pesetas más.

Artículo 9.- Seguro de Accidentes.

En caso de muerte o incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral, el trabajador, o, en su caso, los beneficiarios que éste designe, causarán derecho a la percepción de una indemnización, una vez que sea firme la calificación de accidente laboral, fijada en 4.000.000 de pesetas. En caso de invalidez, será beneficiario el propio trabajador. En caso de fallecimiento, se entiende como beneficiario, salvo declaración por escrito en contra del trabajador, al cónyuge sobreviviente, en su defecto, a sus descendientes, y a falta de ambos, a sus ascendientes. Si no existieren familiares en dichos grados, a quien acredite ser su heredero legal.

A tal fin, la Empresa podrá suscribir una póliza de seguros que cubra total o parcialmente las anteriores contingencias. Si no suscribiera póliza, deberá abonar su importe en el plazo de 90 días a partir de la fecha del accidente laboral.

Artículo 10.- Trabajo nocturno.

Para las horas de trabajo nocturno se establece un recargo del 30 por ciento sobre el salario base diario. Se considerará trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas.

Artículo 11.- Queda facultada la Empresa para establecer tres turnos, uno de ellos nocturno si lo estimase conveniente por necesidades de producción u organización, así como para su modificación y fijación del horario de los mismos, comunicándolo al Comité de Empresa.

Artículo 12.- Situación de baja.

En caso de baja, cualquiera que sea su causa, incapacidad laboral transitoria por enfermedad común, enfermedad profesional, accidente laboral o no laboral, la Empresa pagará al trabajador hasta el 100 por cien del salario líquido que viniera cobrando el trabajador, desde el primer día de la baja, referente exclusivamente al salario base, a la antigüedad, al plus de asistencia, al plus voluntario fijo, a la compensación económica y al plus convenio, quedando fuera cualquier otro plus o concepto.

Artículo 13.- Sin contenido.

Artículo 14.- Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, en su caso, vengán disfrutando los trabajadores en la Empresa.

Artículo 15.- Aprendizaje.

La retribución de los aprendices mayores de 18 años será la correspondiente al salario convenio de la categoría de Peón, más plus de asistencia.

Artículo 16.- Ropa de Trabajo.

La Empresa entregará al trabajador, en el período de un año, tres buzos, tres pares de calzado y, en general, las cantidades y calidades necesarias de material de trabajo, incluidos guantes, que sean precisas a propuesta del Comité de Seguridad y Salud.

La fecha estimada de entrega de buzos y calzados serán los meses de abril, agosto y diciembre, para lo cual se fijarán con antelación los días de la semana y horas en que podrá retirarse dicho material. Lo que se comunicará previamente al Comité de Empresa, dándosele el nombre del responsable de la entrega de dicho material.

Artículo 17.- Licencias retribuidas.

En el período de vigencia del presente Convenio no se trabajarán los días 11 de abril, 2 de noviembre, 7, 24, 26 y 31 de diciembre de 2001.

Artículo 18.- Fondo Económico.

Para la obtención de préstamos por parte de los trabajadores, la Empresa dotará a dicho fondo con 2.000.000 de pesetas. Los préstamos no devengarán interés alguno y serán concedidos por el Comité de Empresa, fijando igualmente los plazos para su devolución. A tal fin el Comité redactará un Reglamento.

Artículo 19.- Bolsa de Estudios.

Para la realización de estudios universitarios, oposiciones u otra clase de estudios que no puedan realizarse en esta Ciudad, por parte de los hijos de los trabajadores, la Empresa asigna la cantidad de 6.000.000 pesetas.

El importe de cada beca será de 300.000 pesetas, siempre que el número de las mismas no sea superior a veinte. Si el número de becas fuera superior a veinte, el importe de cada una sería el cociente que resultare de dividir 6.000.000 pesetas entre el número de becas. El número máximo de becas será de sesenta y será incompatible con la percepción de cualquier otra.

Igualmente, y solamente en el caso de que haya sobrante en la citada Bolsa de Estudios, la Empresa concederá becas para libros por un importe máximo de 25.000 pesetas cada una de ellas, que se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) Serán exclusivamente para Libros, y para los cursos de Preescolar, E.G.B., B.U.P. y C.O.U. o equivalentes.

- b) Será incompatible con la percepción de cualquier otra.
- c) Serán de la misma cuantía para cada curso.
- d) Si no hubiera bastante cantidad para cubrir el número de solicitudes, tendrá preferencia un hijo de cada trabajador solicitante. Y si tampoco el saldo fuera suficiente para ello, éste se repartiría proporcionalmente, según la cuantía, al número de solicitudes, de las que causarán baja la del segundo y sucesivos hijos de cada trabajador.

Para tener derecho a la Bolsa de Estudios, los trabajadores deberán presentar las solicitudes entre los días 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2001.

Las becas universitarias o similares se abonarán en tres plazos:

- El primero, del 33 por ciento, en la nómina del mes de su concesión.
- El segundo, del 33 por ciento, en la nómina de febrero de 2002.
- Y el último, por el resto, en la nómina de abril de 2002.

Si hubiere lugar a las becas por libros, éstas se abonarían en la nómina correspondiente al mes de su concesión.

Para la aprobación de las mencionadas ayudas o becas se formará una Comisión Paritaria de cuatro miembros, formada por dos representantes de la Dirección de la Empresa y dos del Comité, la cual redactará un Reglamento que completará y complementará lo establecido en el presente artículo.

Artículo 20.- Licencias especiales.

Se estará a lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, ampliándose, en caso de fallecimiento del cónyuge, hijos o padres, al tiempo que sea necesario. A todos los efectos, no se computará el primer día que se ausente el trabajador si hubiere iniciado la jornada.

Además, el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un día de asuntos propios. Para su concesión se seguirán los siguientes trámites: 1) Comunicación del trabajador a la Empresa con al menos una semana de antelación. 2) Acuerdo entre la Empresa y el trabajador sobre el día concreto en que se vaya a disfrutar la licencia. 3) El disfrute de este día no podrá menoscabar el normal desarrollo del proceso de producción de la Empresa.

El disfrute del referido día de asuntos propios se producirá dentro del año natural siguiente a aquél en que se inicie la vigencia del Convenio, es decir, en los meses de enero a diciembre del año natural posterior al de su entrada en vigor, no pudiendo por tanto coincidir el goce de dos días de asuntos propios dentro del mismo año.

Artículo 21.- Excedencia.

Se estará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22.- Tareas en días no laborables.

Al trabajador que realice dichas tareas en días no laborables por necesidades de recuento, de avería de la maquinaria o instalaciones, o reparaciones que necesiten o aconsejen el corte de suministro eléctrico, la Empresa le hará la siguiente proposición: o bien que libre el día laborable que más convenga al trabajador, o bien la retribución de 900 pesetas por hora de trabajo. Será el propio trabajador el que opte, a su conveniencia, por una de las dos propuestas.

La asistencia al trabajo en días no laborables será en los casos puntuales antes mencionados, y con plena libertad por parte de los trabajadores para decidir sobre su conformidad o disconformidad a prestar sus servicios en dichos días.

Las tareas en días no laborables de carga y descarga se realizarán en casos excepcionales y tendrán el mismo régimen que las especificadas en los párrafos anteriores; en consecuencia, la Empresa procurará que los camiones lleguen con tiempo suficiente a las zonas de carga y descarga para que se pueda proceder a estas operaciones dentro de la jornada de trabajo.

De la prestación de servicios en tales días se dará cuenta al Comité de Empresa.

Artículo 23.- Comisión Paritaria de Vigilancia.

Para la resolución de cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes obligadas, así como de las situaciones de perjuicio que se ocasionen como consecuencia de la interpretación o aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, se creará una Comisión Paritaria de Vigilancia, que será el órgano encargado de la interpretación y vigilancia de su cumplimiento.

Artículo 24.- Rendimiento en el trabajo.

Se considera como rendimiento normal en el trabajo, la producción media que arroje cada máquina con arreglo a la velocidad de la misma, jornada de trabajo y tiempo invertido en cambios y averías.

Artículo 25.- Deberes laborales.

Los trabajadores tienen como deberes básicos:

- a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.
- b) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.
- c) No concurrir con la actividad de la Empresa, en los términos fijados en el Estatuto de los Trabajadores.

- d) Contribuir a la mejora de la productividad.
e) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

Artículo 26.- Servicio militar.

Todo trabajador de la Empresa cuyo contrato se interrumpa por la prestación del Servicio militar, percibirá una gratificación semanal de 3.610 pesetas, y de 9.570 si estuviere casado, durante todo el tiempo que dure el mismo.

Artículo 27.- Horas extraordinarias.

Quedan prohibidas. Si se realiza alguna se librá al día siguiente. Estas horas serán controladas por el Comité de Empresa.

Artículo 28.- Clasificación profesional.

Las partes acogen como propio e incluyen como parte integrante del presente Convenio el Acuerdo Marco sobre Sistema de Clasificación Profesional para la Industria del Metal, publicado, mediante Resolución de 5 de febrero de 1996, en el B.O.E. de fecha 4 de marzo de 1996 (NÚM. 55).

No obstante, se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuyo cometido será la catalogación de los diferentes puestos de trabajo.

Artículo 29.- Formación profesional.

En caso de que sea necesario, se facilitarán por la Dirección de la Empresa cursos de formación profesional y laboral, de acuerdo con las previsiones y prioridades de la misma.

Artículo 30.- Seguridad y salud laboral.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención; así los trabajadores, en la prestación de sus servicios, tendrán derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene e, igualmente, estarán obligados a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

La Empresa mantiene su compromiso permanente de poner en práctica el Plan de Prevención en vigor actualmente.

Artículo 31.- Reconocimiento médico.

Se efectuará un reconocimiento médico anual a los trabajadores de la Empresa. También el empresario garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Por otro lado, la Empresa podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico.

Artículo 32.- Reducción de la edad de jubilación.

Se estará a las condiciones previstas en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio y en el Real Decreto-Ley 8/1997, de 16 de mayo.

Artículo 33.- Ayudas por jubilación.

La Empresa establecerá una ayuda por jubilación, que se ajustará a la siguiente tabla:

- Siete mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta años.
- Seis mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y un años.
- Seis mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y dos años.
- Cinco mensualidades y media para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y tres años.
- Cinco mensualidades para trabajadores que se jubilen a la edad de sesenta y cuatro años.

Dichas mensualidades comprenderán exclusivamente salario base convenio, plus de asistencia, plus voluntario fijo y antigüedad.

Artículo 34.- Plan de pensiones.

Se creará una Comisión integrada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, cuya misión será el estudio de la viabilidad y oportunidad de la constitución de un plan de pensiones. Para ello la Comisión recabará la mayor cantidad de información posible de asesores y expertos en la materia.

Artículo 35.- El contenido normativo del presente Convenio Colectivo se mantendrá en vigor una vez concluida su duración pactada y hasta tanto no se logre acuerdo expreso sobre uno nuevo, salvo en aquellos puntos manifiestamente inaplicables, en los que se estará a lo que decida una Comisión Paritaria formada por cuatro miembros, dos de la Empresa y dos del Comité.

Artículo 36.- Legislación supletoria.

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la legislación vigente en cada momento.

En Jerez de los Caballeros, a 20 de noviembre de 2001.

ANEXO NÚMERO I

TABLA SALARIAL PERÍODO 1-03-2001 AL 28-02-2002

CATEGORÍA PROFESIONAL	SALARIO	PLUS ASISTENCIA
Peón	3.519 Ptas./Día	1.066 Ptas.
Peón Especialista	4.313 “	“
Oficial de 3ª	4.351 “	“
Oficial de 2ª	4.392 “	“
Oficial de 1ª	4.398 “	“
Oficial Superior	4.438 “	“
Basculero	133.744 Ptas./Mes	“
Conductor	106.946 “	“
Chófer Camión	131.798 “	“
Maestro Industrial	135.936 “	“
Jefe de Turno	153.105 “	“
Jefe de Mantenimiento Mecánico	153.105 “	“
Director de Fábrica	170.167 “	“
I.T.I. (Titulado Medio)	145.683 “	“
I.T.I. Especialista	199.755 “	“
Viajante	131.214 “	“
Ay. del Viajante	131.156 “	“
Delegado de Ventas	139.522 “	“
Auxiliar Administrativo	131.156 “	“
Administrativo	173.758 “	“
Jefe 2ª Administrativo	194.155 “	“
Jefe 2ª Compras	150.302 “	“
Jefe 1ª Compras	197.724 “	“
Titulado Superior	201.575 “	“
Director Gerente	312.330 “	“
Menores de 18 años	S.M.I.	Sin plus
Limpiadora	47.951 Ptas./Mes, incluidas Pagas Extras	

ANEXO N° 2

COMPENSACIÓN ECONÓMICA

APELLIDOS	NOMBRE	COMP. ECON.
BARRAGÁN PÉREZ	MANUEL	4.169
BIZARRO DE LA ROSA	MANUEL	2.339
CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	2.645
CASTELLANO LABRADOR	SANTIAGO	6.779
CEBERINO GORDILLO	JUAN LORENZO	3.376
DEL RIVERO ESCASO	FABIÁN	3.224
MACARRO MARTÍNEZ	JESÚS	6.137
MACARRO MARTÍNEZ	JOSÉ	14.718
MACARRO MARTÍNEZ	MANUEL	16.449
MÁRQUEZ BARBOSA	JOSÉ	6.585
OYA TORRECUSA	RICARDO	764
RUIZ MÉNDEZ	FRANCISCO	5.239
RUBIO HERNÁNDEZ	PEDRO	1.268
SÁNCHEZ REALES	JUAN MANUEL	1.217
SEQUEDO CORREA	ANTONIO	4.726
SIRGADO GATA	MANUEL	7.550

ANEXO NÚMERO 3

PLUS VOLUNTARIO FIJO

Los trabajadores que a continuación se relacionan tendrán un plus voluntario por los siguientes importes:

- Bravo Barranca, Eduardo:	6.706 pesetas.	- Macarro Martínez, Manuel:	1.614 pesetas.
- Cano Galván, Ángel:	6.706 pesetas.	- Mendoza García, Sebastián:	141.730 pesetas.
- Castellano Labrador, Santiago:	2.653 pesetas.	- Montero García, Manuel:	1.377 pesetas.
- De Oya Torrecusa, Ricardo:	1.538 pesetas.	- Pitel Méndez, Germán:	5.549 pesetas.
- Del Rivero Escaso, Fabián:	1.708 pesetas.	- Salguero Rubio, Francisco:	8.200 pesetas.
- Gallego Gómez, Jacinto:	106.499 pesetas.	- Sánchez Reales, Juan Manuel:	24.800 pesetas.
- García Díaz, Manuel:	72.699 pesetas.	- Sequedo Correa, Antonio:	1.542 pesetas.
- García Díaz, Sebastián:	89.211 pesetas.	- Sillero Algar, Juan Luis:	131.269 pesetas.
- García Ramírez, Francisco:	1.542 pesetas.	- Sirgado Gata, Manuel:	1.708 pesetas.
- Macarro Martínez, Jesús:	1.622 pesetas.	- Trejo Gordillo, Miguel:	79.872 pesetas.
- Macarro Martínez, José:	1.538 pesetas.	- Vaquera Vizueté, Ernesto:	76.079 pesetas.

ANEXO NÚMERO 4

PLUS TONELADAS FIJAS

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de toneladas fijas por importe de 3.476 pesetas mensuales:

- CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO.

PLUS DE TOXICIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan y que trabajan en el decapado, tienen un plus de toxicidad por un importe de 4.500 pesetas mensuales:

- GARCÍA RIVERA, SERAFÍN
- LABRADOR DÍAZ, CIRILO

- PITEL MÉNDEZ, JUAN
- GALVÁN GARCÍA, FERNANDO

PLUS DE RESPONSABILIDAD

Los trabajadores que a continuación se relacionan tienen un plus de responsabilidad en atención a su puesto de trabajo por importe de 10.000 pesetas mensuales:

- CASTELLANO LABRADOR, SANTIAGO.
- SALGUERO RUBIO, FRANCISCO.
- CANO GALVAN, ÁNGEL.
- BRAVO BARRANCA, EDUARDO.

ANEXO NÚMERO 5

ANTIGÜEDAD

LISTADO ALFABÉTICO DE PRODUCTORES

APELLIDOS	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	APELLIDOS	NOMBRE	ANTIGÜEDAD
ADAME CHÁVEZ	MANUEL	02/02/90	CARVAJAL DEL PUERTO	DOMINGO	05/04/76
AMARO NÚÑEZ	MANUEL	02/03/90	CARVAJAL DEL PUERTO	FRANCISCO	09/08/91
BAENA GONZÁLEZ	JUAN M.	05/12/84	CASTELLANO BERMÚDEZ	ANTONIO	16/01/91
BARRAGÁN PÉREZ	MANUEL	01/10/79	CASTELLANO LABRADOR	SANTIAGO	03/02/79
BARRIO SÁNCHEZ	JOSÉ	01/04/89	CEBERINO GONZÁLEZ	ANTONIO	02/02/90
BARRIOS CERRADA	ANTONIO	29/10/90	CERRADA MESA	ANTONIO	24/01/88
BENÍTEZ RAMIRO	ÁNGEL	01/08/87	CORBACHO SÁNCHEZ	ANTONIO	05/02/90
BERJANO GARCÍA	JUAN JOSÉ	24/02/82	CRESPO SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	02/02/90
BERMÚDEZ BENÍTEZ	FÉLIX	02/01/82	CUMPLIDO MOGÍO	JOSÉ LUIS	17/07/90
BIZARRO DE LA ROSA	MANUEL	16/09/74	CUMPLIDO MOGÍO	SANTOS	28/01/90
BOLSICO MÉNDEZ	JUAN	05/01/90	DE OYA TORRECUSA	RICARDO	24/02/82
BORRACHERO DÍAZ	MANUEL	01/05/89	DEL RÍO GALLARDO	ALFONSO	24/01/88
BRAVO BARRANCA	EDUARDO	04/06/87	DEL RIVERO ESCASO	FABIÁN	04/05/73
CALZADO GALVÁN	RAFAEL	01/01/88	DELGADO BARROSO	ANICETO	19/01/81
CANO CARRASCO	FEDERICO	11/05/88	DELGADO GUERRERO	ÁNGEL	01/05/89
CANO GALVÁN	ÁNGEL	01/04/89	DURÁN CORTÉS	JUAN JOSÉ	13/01/83
CARRASCO CORREA	JOAQUÍN	04/01/82	ESCOBAR HERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS	26/01/82
CARRASCO CORREA	RAMÓN	15/06/87	ESCOBAR LAMBEA	CÁNDIDO	13/11/79
CARRASCO MÁRQUEZ	JOAQUÍN	02/02/90	GALLARDO DÍAZ	ALFONSO	15/01/78

APELLIDOS	NOMBRE	ANTIGÜEDAD	APELLIDOS	NOMBRE	ANTIGÜEDAD
GALLEGO GÓMEZ	JACINTO	09/09/91	MACARRO MARTÍNEZ	MANUEL	10/11/67
GALVÁN COSMO	JOSÉ	01/02/85	MACARRO RUIZ	JOSÉ	06/09/93
GALVÁN GARCÍA	FERNANDO	01/02/85	MACÍAS GONZÁLEZ	MIGUEL	10/11/86
GALVÁN MONTERO	MANUEL	05/01/90	MACÍAS ZAHÍNOS	FRANCISCO	24/09/82
GAMERO PINILLA	ANTONIO	01/07/87	MARCOS GALLARDO	FELIPE	03/12/91
GARCÍA DÍAZ	MANUEL	01/12/73	MÁRQUEZ BARBOSA	JOSÉ	01/04/74
GARCÍA DÍAZ	SEBASTIÁN	15/05/72	MÁRQUEZ DOMÍNGUEZ	ANTONIO	14/01/98
GARCÍA RAMÍREZ	FRANCISCO	15/11/79	MARTÍNEZ RIVERA	JOSÉ MANUEL	05/02/90
GARCÍA RAMÍREZ	SANTIAGO	01/04/89	MASERO GARCÍA	ANTONIO	05/12/84
GARCÍA RIVERA	SERAFÍN	19/08/85	MÉNDEZ BRAVO	JOAQUÍN	01/05/89
GARCÍA RODRÍGUEZ	FERNANDO	16/09/76	MÉNDEZ CORDOBÉS	MIGUEL	04/11/96
GARRIDO DELGADO	JUAN	05/01/90	MÉNDEZ SÁNCHEZ	VICTORIANO	07/09/87
GARRIDO ROMERO	MANUEL	13/04/72	MENDOZA GARCÍA	SEBASTIÁN	07/07/92
GATA ZAHÍNOS	FRANCISCO	24/07/86	MESA CORDOBÉS	ALONSO LUIS	01/10/97
GATA ZAHÍNOS	SANDALIO	02/11/77	MESA GÓMEZ	BENIGNO	01/02/85
GÓMEZ JIMÉNEZ	FRANCISCO	10/11/86	MESA GÓMEZ	ISIDRO	10/11/86
GÓMEZ SORIANO	MANUEL	14/05/87	MESA GÓMEZ	JUAN FCO.	02/05/86
GÓMEZ SORIANO	MIGUEL	16/07/77	MESA MÉNDEZ	BONIFACIO	28/01/90
GONZÁLEZ BLANCO	LUIS	05/12/84	MONTERO GARCÍA	ÁNGEL	08/10/87
GONZÁLEZ ESCUDERO	JUAN FCO.	20/02/88	MONTERO GARCÍA	MANUEL	15/01/90
GORDILLO BARRIO	SABINO	28/01/90	MORENO MOGÍO	LUIS	24/01/88
GORDILLO MURGA	ANTONIO	02/02/90	MORENO TREJO	VALENTÍN	02/02/90
GRANADO LÓPEZ	FERNANDO	16/11/81	MURGA BOZA	AGUSTÍN	16/01/91
HERNÁNDEZ BOZA	DOMINGO	03/02/79	MURGA BOZA	ANDRÉS	02/03/90
HERNÁNDEZ CORDERO	JUAN ANTONIO	08/02/82	MURILLO VÁZQUEZ	RAMÓN	19/01/81
HERNÁNDEZ CORDERO	VICTORIANO	20/04/87	PASTELERO CARRASCO	JUAN MANUEL	15/11/78
JIMÉNEZ SIRGADO	FELIPE	12/06/87	PÉREZ SANTANA	JOSÉ MARIA	01/09/81
JIMÉNEZ SIRGADO	RAFAEL	13/04/83	PITEL MÉNDEZ	ANTONIO	19/01/81
LABRADOR DÍAZ	CIRILO	20/06/85	PITEL MÉNDEZ	GERMÁN	01/05/76
LABRADOR GALLARDO	JOSÉ	25/06/93	PITEL MÉNDEZ	JUAN	16/03/82
LARRASA GALVÁN	GUILLERMO	01/07/85	PITEL MÉNDEZ	MANUEL	16/03/82
LARRASA MOYA	JOSÉ MARÍA	24/01/88	PITEL MURGA	ANTONIO	04/03/87
LAUREANO BASILIO	FRANCISCO	05/01/90	RIVERA LABRADOR	FCO. JOSÉ	02/02/90
LAUREANO CANDIL	FRANCISCO	11/12/88	RODRÍGUEZ POZO	CÁNDIDO	24/01/88
LAZCANO AXPE	JUAN	01/03/95	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ANTÓN	01/08/87
LUCAS MATAMOROS	FRANCISCO	24/01/88	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	MANUEL	02/02/90
MACARRO GALVÁN	JOSÉ LUIS	24/01/88	RUBIO CERRADA	JUAN	28/01/90
MACARRO MARTÍNEZ	JESUS	05/09/74	RUBIO GALVÁN	MANUEL	11/05/87
MACARRO MARTÍNEZ	JOSÉ	27/07/70	RUBIO GARCÍA	CRISTÓBAL	24/01/88

APELLIDOS	NOMBRE	ANTIGÜEDAD
RUBIO GARCÍA	MANUEL	01/02/96
RUBIO HERNÁNDEZ	PEDRO	02/08/75
RUBIO MORALES	ANTONIO	10/11/86
RUFO SÁNCHEZ	LUIS ANTÓN	01/02/85
RUIZ MÉNDEZ	FRANCISCO	28/06/73
RUIZ MÉNDEZ	TEODORO	01/07/80
SALGUERO RUBIO	FRANCISCO	19/01/81
SALGUERO SALGUERO	MANUEL	05/02/90
SALGUERO SALGUERO	VALENTÍN	28/05/89
SÁNCHEZ ESCUDERO	JOSÉ	04/12/86
SÁNCHEZ ESCUDERO	JUAN	04/04/88
SÁNCHEZ GARCÍA	CONSTANTINO	02/02/90
SÁNCHEZ GUERRERO	MIGUEL	10/11/86
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	FRANCISCO	26/09/77
SÁNCHEZ REALES	JUAN MANUEL	19/07/67
SEQUEDO CORREA	ANTONIO	13/04/83
SILLERO ALGAR	JUAN LUIS	04/12/91
SIRGADO GATA	MANUEL	18/06/73
SIRGADO SÁNCHEZ	JUAN MARÍA	13/10/87

APELLIDOS	NOMBRE	ANTIGÜEDAD
SIRGADO SÁNCHEZ	LUIS	08/10/87
TORRADO SORIANO	JOSÉ MIGUEL	01/03/89
TREJO GORDILLO	MIGUEL	20/02/86
VAQUERA VIZUETE	ERNESTO	17/12/76
VAQUERIZO CEBERINO	JOAQUÍN	05/01/90
VÁZQUEZ MURILLO	MANUEL	09/05/89
VEGA VÁZQUEZ	RAFAEL	24/01/88
VELLARINO SANCHO	JOSÉ ANTON	13/07/87
VENEGAS CRESPO	JUAN MANUEL	05/01/90

ANEXO NÚMERO 6

EQUIPARACIÓN

Los trabajadores contratados por la Empresa a partir del día 1 de septiembre de 1994 se beneficiarán del Salario Base, y Plus Convenio en su caso, de la categoría regulada inmediatamente superior una vez que se mantengan en plantilla durante una antigüedad de treinta meses, momento en el cual adquirirán la condición de trabajadores fijos de la misma.

ANEXO 7

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PC 2001-2002	CATEGORÍA
10056	TREJO	GORDILLO	MIGUEL		ADMINISTRATIVO
10128	MARCOS	GALLARDO	FELIPE	15,183	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
10133	MACARRO	RUIZ	JOSÉ	0	AY. DEL VIAJANTE
10109	GARRIDO	DELGADO	JUAN	15,183	BASCULERO
10114	RUBIO	GALVÁN	MANUEL	15,183	BASCULERO
10189	MOGÍO	LIMA	DOMINGO	0	CONDUCTOR
10211	VEGA	VÁZQUEZ	JULIO MANUEL	0	CONDUCTOR
10064	CALZADO	GALVÁN	RAFAEL	7,637	CHÓFER CAMIÓN
10085	CUMPLIDO	MOGÍO	SANTOS	7,637	CHÓFER CAMIÓN
10047	GALVÁN	GUERRERO	JOSÉ MARÍA	7,637	CHÓFER CAMIÓN
10050	GARCÍA	RODRÍGUEZ	FERNANDO	7,637	CHÓFER CAMIÓN
10143	MÉNDEZ	CORDOBÉS	MIGUEL	7,637	CHÓFER CAMIÓN
10006	DEL-RIVERO	ESCASO	FABIÁN	0	DELEGADO DE VENTAS
10025	DE-OYA	TORRESCUSA	RICARDO	0	DELEGADO DE VENTAS

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PC 2001-2002	CATEGORÍA
10002	MACARRO	MARTÍNEZ	MANUEL	0	DELEGADO DE VENTAS
10003	MACARRO	MARTÍNEZ	JOSÉ	0	DELEGADO DE VENTAS
10103	MONTERO	GARCÍA	MANUEL	0	DELEGADO DE VENTAS
10005	RUIZ	MÉNDEZ	FRANCISCO	0	DELEGADO DE VENTAS
10030	SEQUEDO	CORREA	ANTONIO	0	DELEGADO DE VENTAS
10011	CASTELLANO	LABRADOR	SANTIAGO	0	DIRECTOR FÁBRICA
10051	GALLARDO	DÍAZ	ALFONSO	0	DIRECTOR GERENTE
10125	GALLEGO	GÓMEZ	JACINTO	0	INGENIERO TÉCNICO INDU.
10134	MENDOZA	GARCÍA	SEBASTIÁN	0	INGENIERO TÉCNICO INDU.
10117	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	JOSE ANTON.	0	INGENIERO TÉCNICO INDU.
10009	GARCÍA	DÍAZ	SEBASTIÁN	0	JEFE 1º COMPRAS
10013	GARCÍA	DÍAZ	MANUEL	0	JEFE 2º ADMINISTRATIVO
10007	VAQUERA	VIZUETE	ERNESTO J.	0	JEFE 2º ADMINISTRATIVO
10099	SÁNCHEZ	GUERRERO	MIGUEL	15,183	JEFE 2º COMPRAS
10060	CANO	GALVÁN	ÁNGEL	15,183	JEFE MTO. MECÁNICO
10140	BRAVO	BARRANCA	EDUARDO	15,183	JEFE TURNO
10018	SALGUERO	RUBIO	FRANCISCO	15,183	JEFE TURNO
212	SANABRIA	GONZÁLEZ	FLORA	0	LIMPIADORA
10055	LARRASA	GALVÁN	GUILLERMO	15,183	MAESTRO INDUSTRIAL
10091	SÁNCHEZ	GARCÍA	CONSTANTINO	15,183	MAESTRO INDUSTRIAL
10097	TORRADO	SORIANO	JOSÉ MIGUEL	15,183	MAESTRO INDUSTRIAL
10088	ADAME	CHÁVEZ	MANUEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10052	BAENA	GONZÁLEZ	J. MANUEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10077	BARRIOS	SÁNCHEZ	JOSE MARÍA	15,183	OFICIAL DE 1ª
10112	BENÍTEZ	RAMIRO	ÁNGEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10026	BERJANO	GARCÍA	JUAN J.	15,183	OFICIAL DE 1ª
10029	BERMÚDEZ	BENÍTEZ	FELICIANO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10182	BERMÚDEZ	REDONDO	AGUSTÍN	15,183	OFICIAL DE 1ª
10037	BIZARRO	DE-LA-ROSA	MANUEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10080	BORRACHERO	DÍAZ	MANUEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10093	CARRASCO	MÁRQUEZ	JOAQUÍN	15,183	OFICIAL DE 1ª
10124	CARVAJAL	DEL-PUERTO	FRANCISCO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10089	DELGADO	GUERRERO	ÁNGEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10073	DEL-RÍO	GALLARDO	ALFONSO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10032	DURÁN	CORTÉS	JUAN JOSÉ	15,183	OFICIAL DE 1ª
10023	ESCOBAR	HERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS	15,183	OFICIAL DE 1ª
10012	ESCOBAR	LAMBEA	CÁNDIDO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10043	GALVÁN	COSMO	JOSÉ	15,183	OFICIAL DE 1ª
10127	GALVÁN	MONTERO	MANUEL	15,183	OFICIAL DE 1ª

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PC 2001-2002	CATEGORÍA
10110	GAMERO	PINILLA	ANTONIO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10079	GARCÍA	RAMÍREZ	SANTIAGO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10039	GARRIDO	ROMERO	MANUEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10057	GATA	ZAHÍNOS	FRANCISCO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10008	GATA	ZAHÍNOS	SANDALIO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10101	GÓMEZ	JIMÉNEZ	FRANCISCO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10084	GÓMEZ	SORIANO	MANUEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10049	GÓMEZ	SORIANO	MIGUEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10144	GONZÁLEZ	BLANCO	LUIS	15,183	OFICIAL DE 1ª
10181	GONZÁLEZ	CALVO	PEDRO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10078	GORDILLO	BARRIOS	SABINO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10086	GORDILLO	MURGA	ANTONIO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10021	GRANADO	LÓPEZ	FERNANDO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10019	HERNÁNDEZ	BOZA	DOMINGO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10024	HERNÁNDEZ	CORDERO	JUAN A.	15,183	OFICIAL DE 1ª
10111	HERNÁNDEZ	CORDERO	VICTORIANO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10031	JIMÉNEZ	SIRGADO	RAFAEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10045	LABRADOR	DÍAZ	CIRILO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10131	LAUREANO	BASILIO	FRANCISCO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10067	LAUREANO	CANDIL	FRANCISCO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10069	LUCAS	MATAMOROS	FRANCISCO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10142	MACÍAS	ZAHÍNOS	FRANCISCO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10053	MASERO	GARCÍA	ANTONIO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10094	MÉNDEZ	BRAVO	JOAQUÍN	15,183	OFICIAL DE 1ª
10066	MÉNDEZ	SÁNCHEZ	VICTORIANO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10102	MESA	GÓMEZ	ISIDRO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10044	MESA	GÓMEZ	BENIGNO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10065	MONTERO	GARCÍA	ÁNGEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10141	MORENO	MOGÍO	LUIS	15,183	OFICIAL DE 1ª
10135	MURGA	BOZA	ANDRÉS	15,183	OFICIAL DE 1ª
10107	MURGA	BOZA	AGUSTÍN	15,183	OFICIAL DE 1ª
10010	PASTELERO	CARRASCO	JUAN M.	15,183	OFICIAL DE 1ª
10020	PÉREZ	SANTANA	JOSÉ MARÍA	15,183	OFICIAL DE 1ª
10016	PITEL	MÉNDEZ	ANTONIO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10122	PITEL	MURGA	ANTONIO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10087	RIVERA	LABRADOR	JOSÉ FCO.	15,183	OFICIAL DE 1ª
10082	RUBIO	CERRADA	JUAN	15,183	OFICIAL DE 1ª
10098	RUBIO	MORALES	ANTONIO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10014	RUIZ	MÉNDEZ	TEODORO	15,183	OFICIAL DE 1ª

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PC 2001-2002	CATEGORÍA
10062	SALGUERO	SALGUERO	MANUEL	15,183	OFICIAL DE 1ª
10059	SÁNCHEZ	ESCUDERO	JOSÉ	15,183	OFICIAL DE 1ª
10120	SÁNCHEZ	ESCUDERO	JUAN	15,183	OFICIAL DE 1ª
10041	SÁNCHEZ	MARTÍNEZ	FRANCISCO	15,183	OFICIAL DE 1ª
10123	SIRGADO	SÁNCHEZ	JUAN MARÍA	15,183	OFICIAL DE 1ª
10113	SIRGADO	SÁNCHEZ	LUIS	15,183	OFICIAL DE 1ª
10126	VAQUERIZO	CEBERINO	JOAQUÍN	15,183	OFICIAL DE 1ª
10022	CARRASCO	CORREA	JOAQUÍN	7,239	OFICIAL DE 2ª
10108	CASTELLANO	BERMÚDEZ	ANTONIO	7,239	OFICIAL DE 2ª
10092	CRESPO	SÁNCHEZ	JOSÉ LUIS	7,239	OFICIAL DE 2ª
10105	CUMPLIDO	MOGÍO	JOSÉ LUIS	7,239	OFICIAL DE 2ª
10015	DELGADO	BARROSO	ANICETO	7,239	OFICIAL DE 2ª
10042	GALVÁN	GARCÍA	FERNANDO	7,239	OFICIAL DE 2ª
10104	JIMÉNEZ	SIRGADO	FELIPE	7,239	OFICIAL DE 2ª
10100	MACÍAS	GONZÁLEZ	MIGUEL	7,239	OFICIAL DE 2ª
10058	MESA	GÓMEZ	JUAN FRANC.	7,239	OFICIAL DE 2ª
10083	MESA	MÉNDEZ	BONIFACIO	7,239	OFICIAL DE 2ª
10130	MORENO	TREJO	VALENTÍN	7,239	OFICIAL DE 2ª
10017	MURILLO	VÁZQUEZ	RAMÓN	7,239	OFICIAL DE 2ª
10028	PITEL	MÉNDEZ	JUAN	7,239	OFICIAL DE 2ª
10072	RODRÍGUEZ	POZO	CÁNDIDO	7,239	OFICIAL DE 2ª
10048	RUBIO	HERNÁNDEZ	PEDRO	7,239	OFICIAL DE 2ª
10081	SALGUERO	SALGUERO	VALENTÍN	7,239	OFICIAL DE 2ª
10071	VEGA	VÁZQUEZ	RAFAEL	7,239	OFICIAL DE 2ª
10119	VELLARINO	SANCHO	JOSÉ A.	7,239	OFICIAL DE 2ª
10063	VENEGAS	CRESPO	JUAN MANUEL	7,239	OFICIAL DE 2ª
10136	AMARO	NÚÑEZ	MANUEL	7,239	OFICIAL DE 3ª
10106	BARRIOS	CERRADA	ANTONIO	7,239	OFICIAL DE 3ª
10061	BOLSICO	MÉNDEZ	JUAN	7,239	OFICIAL DE 3ª
10115	CANO	CARRASCO	FEDERICO	7,239	OFICIAL DE 3ª
10116	CARRASCO	CORREA	RAMÓN	7,239	OFICIAL DE 3ª
10096	CEBERINO	GONZÁLEZ	ANTONIO	7,239	OFICIAL DE 3ª
10076	CERRADA	MESA	ANTONIO	7,239	OFICIAL DE 3ª
10121	CORBACHO	SÁNCHEZ	ANTONIO	7,239	OFICIAL DE 3ª
10074	ESCOBAR	LAMBEA	FCO. MIGUEL	7,239	OFICIAL DE 3ª
10118	GONZÁLEZ	ESCUDERO	J. FRANCISCO	7,239	OFICIAL DE 3ª
10070	LARRASA	MOYA	JOSÉ M.	7,239	OFICIAL DE 3ª
10075	MACARRO	GALVÁN	JOSÉ LUIS	7,239	OFICIAL DE 3ª
10090	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	MANUEL	7,239	OFICIAL DE 3ª

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PC 2001-2002	CATEGORÍA
10068	RUBIO	GARCÍA	CRISTÓBAL	7,239	OFICIAL DE 3ª
10040	CARVAJAL	DEL-PUERTO	DOMINGO	15,183	OFICIAL SUPERIOR
10054	GARCÍA	RIVERA	SERAFÍN	15,183	OFICIAL SUPERIOR
10035	MÁRQUEZ	BARBOSA	JOSÉ	15,183	OFICIAL SUPERIOR
10036	PITEL	MÉNDEZ	GERMÁN	15,183	OFICIAL SUPERIOR
10027	PITEL	MÉNDEZ	MANUEL	15,183	OFICIAL SUPERIOR
10139	SÁNCHEZ	REALES	JUAN MANUEL	15,183	OFICIAL SUPERIOR
10174	ARDILA	DÍAZ	RAMÓN	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10146	BANCALERO	CALVO	JUAN FRANC.	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10147	BENAVIDES	GÓMEZ	ANTONIO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10180	BRAVO	REDONDO	FRANCISCO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10192	CARRASCAL	PARDO	JAIME	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10167	CARVAJAL	GÓMEZ	MANUEL	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10175	CASTELLANO	GARCÍA	MANUEL	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10183	CEBERINO	CORDOBÉS	HERMENEGIL.	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10171	CEBERINO	GORDILLO	JUAN LOREN.	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10195	CORDERO	FONSECA	EMILIO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10186	CORDERO	GONZÁLEZ	AGUSTÍN	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10151	CORREA	FLORES	ÁNGEL REYE.	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10201	DE-LA-CRUZ	LIMA	MANUEL	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10161	DURÁN	CORTÉS	JOSÉ LUIS	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10170	FORERO	GAÑÁN	FRANCISCO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10158	GARCÍA	BARRAGÁN	RAFAEL	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10166	GARCÍA	BARRAGÁN	MIGUEL	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10177	GARCÍA	BARRIOS	JUAN CARLOS	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10185	GARCÍA	LABRADOR	JOSÉ	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10224	GATA	RUBIO	FRANCISCO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10148	GÓMEZ	GÓMEZ	MANUEL	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10194	GÓMEZ	MUNILLA	JUAN CARLOS	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10200	GRANADO	MÉNDEZ	JUAN	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10149	HERNÁNDEZ	CORDERO	DIONISIO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10150	HERNÁNDEZ	GALVÁN	JUAN ANTON.	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10205	HERNÁNDEZ	GALVÁN	VÍCTOR MAN.	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10152	LARRASA	MOYA	JUAN CARLOS	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10208	MACARRO	MÉNDEZ	FRANCISCO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10153	MÁRQUEZ	DOMINGUEZ	ANTONIO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10154	MASERO	EXPÓSITO	ANDRÉS	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10155	MAZUECOS	SALAS	FRANCISCO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10156	MENACHO	RUBIO	FRANCISCO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PC 2001-2002	CATEGORÍA
10157	MESA	CEBERINO	FRANCISCO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10145	MESA	CORDOBÉS	ALONSO LUIS	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10162	MESA	GÓMEZ	DAVID	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10196	PALO	VENEGAS	JOSÉ DOMINGO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10206	PAVANES	FLORES	JOSÉ MANUEL	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10169	ROMERO	GALVÁN	JUAN FRANC.	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10159	RUBIO	CERRADA	ANTONIO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10163	RUFO	BARRENA	MANUEL IGN.	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10190	SALGUERO	SALGUERO	SERGIO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10172	SALGUERO	SOUSA	JUAN FCO.	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10160	SÁNCHEZ	DÍAZ	DAVID	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10173	SIRGADO	MATAMOROS	CARLOS	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10193	SORIANO	CORDERO	ALFONSO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10188	SOUSA	PASTELERO	BLAS	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10187	TORRADO	MATOS	JOSÉ ANTONIO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10178	VÁZQUEZ	AMARO	DAVID	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10095	VÁZQUEZ	MURILLO	MANUEL	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10164	VELLARINO	CORDERO	LORENZO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10179	VILLAFAINA	VENEGAS	FRANCISCO	7,239	PEÓN ESPECIALISTA
10229	ADAME	GARCÍA	SANTIAGO	0	PEÓN ORDINARIO
10225	BARRENA	MASERO	JUAN JOSÉ	0	PEÓN ORDINARIO
10223	BOLSICO	PARDO	JAVIER	0	PEÓN ORDINARIO
10240	CARBONERO	CARABALLO	DANIEL	0	PEÓN ORDINARIO
10204	CASTELLANO	DÍAZ	MANUEL	0	PEÓN ORDINARIO
10230	CASTELLANO	GUERRERO	SANTIAGO	0	PEÓN ORDINARIO
10243	CEBERINO	GONZÁLEZ	MANUEL	0	PEÓN ORDINARIO
10221	GALVÁN	GÓMEZ	JAIME	0	PEÓN ORDINARIO
10207	GARCÍA	BARRIOS	FRANCISCO	0	PEÓN ORDINARIO
10233	GARCÍA	CORTÉS	JESÚS MANUEL	0	PEÓN ORDINARIO
10165	GARCÍA	GALVÁN	DAVID	0	PEÓN ORDINARIO
102314	GARCÍA	RUFO	ANTONIO J.	0	PEÓN ORDINARIO
10184	GATA	RUBIO	MARCOS	0	PEÓN ORDINARIO
10176	GÓMEZ	CARVAJAL	FCO. JOSÉ	0	PEÓN ORDINARIO
10228	GONZÁLEZ	ROMERO	JUAN LUIS	0	PEÓN ORDINARIO
10241	GRANADO	SANTANA	JESÚS	0	PEÓN ORDINARIO
10235	JULIÁN	ORÓN	JESÚS	0	PEÓN ORDINARIO
10222	LARRASA	GALLARDO	BLAS	0	PEÓN ORDINARIO
10237	LEAL	LEÓN	JOSE MARÍA	0	PEÓN ORDINARIO
10212	LÓPEZ	MÁRQUEZ	MANUEL	0	PEÓN ORDINARIO

	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	PC 2001-2002	CATEGORÍA
10226	MARÍN	GARCÍA	MANUEL	0	PEÓN ORDINARIO
10203	MÁRQUEZ	CARRASCO	AGUSTÍN	0	PEÓN ORDINARIO
10220	MÁRQUEZ	DEL PUERTO	DIEGO	0	PEÓN ORDINARIO
10202	MESA	CEBERINO	LUIS	0	PEÓN ORDINARIO
10191	PASTELERO	BORRACHERO	JESÚS	0	PEÓN ORDINARIO
10238	PASTELERO	DÍAZ	SERGIO	0	PEÓN ORDINARIO
10232	PITEL	MURGA	JOSÉ ANTON.	0	PEÓN ORDINARIO
10213	REGAÑA	VÁZQUEZ	MIGUEL	0	PEÓN ORDINARIO
102315	RODRÍGUEZ	PÉREZ	JESÚS	0	PEÓN ORDINARIO
10215	RODRÍGUEZ	TORRESCUSA	MIGUEL	0	PEÓN ORDINARIO
10227	RUIZ	MURILLO	FRANCISCO	0	PEÓN ORDINARIO
10234	SALVADOR	GRANADO	JORGE	0	PEÓN ORDINARIO
10244	SÁNCHEZ	SOUSA	DAVID	0	PEÓN ORDINARIO
10236	SERRANO	CUMPLIDO	JUAN MANUEL	0	PEÓN ORDINARIO
10198	SOSA	GONZÁLEZ	JESÚS	0	PEÓN ORDINARIO
10231	SUÁREZ	MACARRO	ÁNGEL	0	PEÓN ORDINARIO
10197	SUÁREZ	MÉNDEZ	JESÚS	0	PEÓN ORDINARIO
10242	SUÁREZ	SILGADO	SANTOS	0	PEÓN ORDINARIO
10216	VÁZQUEZ	BARRANCA	JESÚS MARI	0	PEÓN ORDINARIO
10239	VÁZQUEZ	BARRANCA	MANUEL	0	PEÓN ORDINARIO
10219	VÁZQUEZ	REALES	ÁNGEL	0	PEÓN ORDINARIO
10218	VÁZQUEZ	ROMERO	LUIS	0	PEÓN ORDINARIO
10001	LABRADOR	DE-LA-CRUZ	JOSÉ	0	SUBDIRECTOR GERENTE
10132	LABRADOR	GALLARDO	JOSÉ	0	TITULADO SUPERIOR
10129	SILLERO	ALGAR	JUAN LUIS	0	TITULADO SUPERIOR
10137	BARRAGÁN	PÉREZ	MANUEL	0	VIAJANTE
10038	GARCÍA	RAMÍREZ	FRANCISCO	0	VIAJANTE
10004	MACARRO	MARTÍNEZ	JESÚS	0	VIAJANTE
10138	RUBIO	GARCÍA	MANUEL	0	VIAJANTE
10046	SIRGADO	GATA	MANUEL	0	VIAJANTE

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE CÁCERES

EDICTO de 29 de enero de 2002, sobre notificación de sentencia dictada en Juicio de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidades adeudadas.

Don Raimundo Prado Bernabeu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Cáceres.

HACER SABER: Que en los autos de Juicio de Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidades adeudadas, tramitados con el nº 85/01-A, a instancia de Mª Victoria Fernández Hernández, representado por el Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, asistido de su Letrado Miguel Mandado, contra D. Luis Miguel Caldera Pozas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA.-” En Cáceres, a cinco de junio de dos mil uno. El Sr. Don Raimundo Prado Bernabeu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Cáceres y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad adeudadas, tramitados en este Juzgado con el nº 85/2001-A, a instancia de Dª Victoria Fernández Hernández, representada por el

Procurador D. Jesús Fernández de las Heras, asistido de su Letrado D. Miguel Mandado, contra D. Luis Miguel Caldera Pozas, declarado en rebeldía en el acta de juicio.

“FALLO”.- Que teniendo por desistida a la parte actora de la pretensión de desahucio solicitada, condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad correspondiente a las rentas de los meses de enero y febrero. Ello con imposición en costas al demandado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de CÁCERES (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Y para que conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Cáceres, a veintinueve de enero de dos mil dos.

Cáceres, a 29 de enero de 2002.

El Magistrado-Juez

El Secretario

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la adjudicación del contrato del servicio SE-01/2002: “Impresión del Diario Oficial de Extremadura”.

I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Presidencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

II.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: “Impresión del Diario Oficial de Extremadura”.
- c) Lotes: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 132 de 15 de noviembre de 2001.

III.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

IV.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Importe 1.442.429,10 €, (240.000.000 ptas.).

V.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de diciembre de 2001.
- b) Contratista: Tecnigraf.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 1,31 € para la proposición A.
1,23 € para la proposición B.

Mérida, a 21 de febrero de 2002.

La Secretaria General Técnica (P.O. 01/03/00, DOE 32, 18/03/00), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución a D^a Sonia Jiménez Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

INTERESADO: D^a SONIA JIMÉNEZ MARTÍN.

Último domicilio conocido: C/ Garganta Jaranda, nº 5, 1º C 10300- Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00278 del año 2001, seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPC-00278 del año 2001, incoado a D^a SONIA JIMÉNEZ MARTÍN por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento por denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Navalmoral de la Mata, de los siguientes hechos:

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado DISCOTECA "CONTACTO", sito en la Ctra. Jarandilla s/n. de Navalmoral de la Mata, siendo las 08:30 horas del día 17 de junio de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 05:30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Concedido el trámite de audiencia, la interesada no formuló alegaciones al PLIEGO DE CARGOS.

SEGUNDO.- Pruebas.

No se consideró necesario practicar ninguna prueba suplementaria a la denuncia al no haber la denunciada negado los hechos que en la misma se relatan.

TERCERO.- En el plazo concedido la interesada no formula alegaciones a la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

CUARTO.- La instructora propuso imponer una sanción de 300,50 € (49.999 ptas.).

QUINTO.- De todo lo actuado se concluye:

Que se consideran probados los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- En aplicación de lo dispuesto el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con el artículo 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, tales hechos son constitutivos de una presunta infracción calificada como LEVE.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 300,50 € (49.999 ptas.).

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del

día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

Cáceres, a 27 de noviembre de 2001. El Director Territorial, **ÁNGEL CEPEDA HERNÁNDEZ**.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos a D^a Sonia Jiménez Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

INTERESADO: D^a SONIA JIMÉNEZ MARTÍN

Último domicilio conocido: C/ Garganta Jaranda, nº 5, 1º C 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres)

Expediente SEPC-00503 del año 2001, seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00503 del año 2001, incoado a D^a SONIA JIMÉNEZ MARTÍN, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula PLIEGO DE CARGOS fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado DISCOTECA "CONTACTO", sito en la C/ Carretera de Jarandilla, s/n. de Navalmoral de la Mata, siendo las 08,45 horas del día 8 de diciembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 04,30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 23.o) (por firmeza de los expedientes números 29/01 y 33/01) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a la que podría corresponder una sanción de 30.050,60 € (4.999.999 ptas.).

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Cáceres, a 19 de diciembre de 2001. La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos a D^a Sonia Jiménez Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el

artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

INTERESADO: D^a. SONIA JIMÉNEZ MARTÍN.

Último domicilio conocido: C/ Garganta Jaranda nº 5-1º C 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00462 del año 2001, seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00462 del año 2001, incoado a D^a SONIA JIMÉNEZ MARTÍN, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula PLIEGO DE CARGOS fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado DISCOTECA "CONTACTO", sito en la Ctra. Jarandilla s/n. de Navalmoral de la Mata, siendo las 08.00 horas del día 11 de noviembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 04.30 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 23.o) (por firmeza de los expedientes números 29 y 33/01) y 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, a la que podría corresponder una sanción de 30.050,60 € (4.999.999 ptas.).

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Cáceres, a 3 de diciembre de 2001. La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

ANUNCIO de 4 de febrero de 2002, sobre notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos a D^a Sonia Jiménez Martín.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos del expediente sancionador abajo citado, por exceso en los horarios establecidos, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, procede realizarla mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándose publicidad al mismo.

INTERESADO: D^a SONIA JIMÉNEZ MARTÍN.

Último domicilio conocido: C/ Garganta Jaranda, s/n. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente SEPC-00399 del año 2001, seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPC 00399 del año 2001, incoado a D^a SONIA JIMÉNEZ MARTÍN, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula PLIEGO DE CARGOS fundamentado en los siguientes hechos:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con clientes en su interior, el establecimiento de su propiedad, denominado DISCOTECA "CONTACTO", sito en la C/ Carretera de Jarandilla, s/n., de Navalmoral de la Mata, siendo las 11,15 horas del día 30 de septiembre de 2001, cuando el cierre debió producirse como máximo a las 05,00 horas, conforme a la Orden de 16 de septiembre de 1996 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, publicada en el D.O.E. nº 109 de 19 de septiembre.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 23.o) (por firmeza de los expedientes números 372/00, 29/01 y 33/01) y 26.e) de la Ley

Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (modificada por la Ley Orgánica 4/97, de 4 de agosto), en relación con los artículos 82.5 y 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, la que podría corresponder una sanción de 30.050,60 € (4.999.999 ptas.)

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994 de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

Cáceres, a 19 de octubre de 2001. La Instructora, M^a VICTORIA ALEGRE AMOR.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-05/2002: “Servicio de vigilancia de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura”.

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: “Servicio de vigilancia para la Academia de Seguridad Pública de Extremadura”.

- Presupuesto de licitación: 78.131,57 euros (13.000.000 ptas.).
- N° de Expediente: SE-05/2002
- Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2002, descontando del precio ofertado los días no ejecutados desde el día 1 de enero del 2002 hasta la fecha de la firma del mismo.
- Garantías exigidas:

Provisional: 1.562'63 euros (260.000 ptas.)
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.

— Requisitos específicos del contratista:

Clasificación

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará las catorce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su entera publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

— La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, a los dos días de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas.

Mérida, a 21 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; DOE N° 113, 26.09.95), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-06/2002: “Servicio de vigilancia de la Escuela de Administración Pública de Extremadura”.

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: “Servicio de vigilancia para la Escuela de Administración Pública de Extremadura”.

- Presupuesto de licitación: 78.131,57 euros (13.000.000 ptas.).
- N° de Expediente: SE-06/2002.
- Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2002, descontando del precio ofertado los días no ejecutados desde el día 1 de enero del 2002 hasta la fecha de la firma del mismo.
- Garantías exigidas:

Provisional: 1.562,63 euros (260.000 ptas.)
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.

— Requisitos específicos del contratista:

Clasificación

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará las catorce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su entera publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

— La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, a los dos días de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas.

Mérida, a 21 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; DOE Nº 113, 26.09.95), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-07/2002: "Servicio de limpieza de la Escuela de Administración Pública de Extremadura"

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: "Limpieza de la Escuela de Administración Pública de Extremadura".

— Presupuesto de licitación: 76.328,54 euros (12.700.000 ptas.).

— Nº de Expediente: SE-07/2002.

— Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2002, descontando del precio ofertado los días no ejecutados desde el día 1 de enero del 2002 hasta la fecha de la firma del mismo.

- Garantías exigidas:

Provisional: 1.526,57 euros. (254.000 pts.)

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.

— Requisitos específicos del contratista:

Clasificación

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará las catorce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su entera publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

— La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, a los dos días de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas.

Mérida, a 21 de febrero de 2002 El Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; DOE Nº 113, 26.09.95), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-08/2002: "Servicio de limpieza y lavandería de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura"

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: "Servicio de limpieza y lavandería de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura".

— Presupuesto de licitación: : 33.656,68 € (5.600.000 Ptas.)

— Nº de Expediente: SE-08/2002

— Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2002, descontando del precio ofertado los días no ejecutados desde el día 1 de enero del 2002 hasta la fecha de la firma del mismo.

—Garantías exigidas:

Provisional: 673,13 € (112.000 ptas.).

Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.

— Requisitos específicos del contratista:

Clasificación

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará las catorce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su entera publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

— La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, a los dos días de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas

Mérida, a 21 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; DOE Nº 113, 26.09.95), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

ANUNCIO de 21 de febrero de 2002, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el servicio SE-09/2002: “Servicio de catering de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura”.

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: “Servicio de Catering para la Academia de Seguridad Pública de Extremadura”.

— Presupuesto de licitación: 50.000 euros (8.319.300 ptas.).

— Nº de Expediente: SE-09/2002.

— Plazo de ejecución: Desde el 1 de enero de 2002 sin que pueda superar el 31 de diciembre de 2002.

— Garantías exigidas:
Provisional: 1.000 euros (166.386 ptas.).
Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

— Dependencia que tramita el Exp.: Secretaría General Técnica.

— Requisitos específicos del contratista:

Clasificación

— El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida.

— Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará las catorce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su entera publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

— La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, a los dos días de finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 10:00 horas.

Mérida, a 21 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico (P.D. Orden 04.09.95; DOE Nº 113, 26.09.95), CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de “Recogida y transporte de animales de la fauna silvestre protegida, trabajos en materia de vigilancia de especies y trabajos de mantenimiento de nidos de cigüeña blanca”. Expte.: Serv 20/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Nº de expediente: SERV 20/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Recogida y transporte de animales de la fauna silvestre protegida, trabajos en materia de vigilancia de especies y trabajos de mantenimiento de nidos de cigüeña blanca.

b) División por lotes: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: ver apartado a).

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Doscientos noventa y cinco mil doscientos noventa y tres euros con diecisiete céntimos (295.293,17 €).

Año 2002: 295.293,17 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfono: 924-002086.

e) Telefax: 924-002435.

f) <http://www.juntaex.es>.

g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo III, subgrupo 8, categoría "c".

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si esta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.

c) Localidad: 06800 - Mérida

d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 4 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, DOE Nº 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de "Desarrollo del Proyecto Life-Naturaleza gestión de la Zepa-Lic de La Serena y Sierras periféricas".
Expte.: Serv 25/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Nº de expediente: SERV 25/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Desarrollo del Proyecto Life Naturaleza Gestión de la ZEPA-LIC de La Serena y Sierras periféricas.

b) División por lotes: No existen lotes.

- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Ciento treinta y tres mil quinientos setenta y nueve euros (133.579 €).

Año 2002: 60.718 €.

Año 2003: 72.861 €.

5.- GARANTÍAS: Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800
- d) Teléfono: 924-002086
- e) Telefax: 924-002435
- f) <http://www.juntaex.es>
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si esta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, DOE N° 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a concurso público la contratación de "Programa de valoración ambiental de actuaciones en espacios protegidos de la Red Natura 2000 y en hábitats de especies protegidas". Expte.: Serv 24/02.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N° de expediente: SERV 24/02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Programa de valoración ambiental de actuaciones en espacios protegidos de la Red Natura 2000 y en hábitats de especies protegidas.

- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: ver apartado a).
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: Setecientos diecinueve mil doscientos veinte euros (719.220 €).

Año 2002: 299.675 €.

Año 2003: 359.610 €.

Año 2004: 59.935 €.

5.- GARANTÍAS: Provisional: 2% del importe de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Servicio de Recursos Humanos. Oficina de Servicios Generales. Información.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n. (planta baja, Información).
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) <http://www.juntaex.es>.
- g) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avenida de Portugal, s/n. 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su

oferta: Tres meses, contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación, si esta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9.- APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: Avenida de Portugal, s/n.
- c) Localidad: 06800 - Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde el cierre de la fecha de la presentación de ofertas, se realizará por parte de la Mesa de Contratación la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", exponiéndose en el tablón de anuncios el resultado de la misma, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido, en su caso, este plazo se realizará en acto público la apertura de las ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La mesa de contratación para la apertura de las ofertas económicas se constituirá a las 9 h.

10.- OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hayan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 8 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-08-99, D.O.E. Nº 105 de 07/09/99), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 28 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 28 de enero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

EXPEDIENTE: RIP-046

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 157 del Reglamento de Epizootias

DENUNCIADO: BEGOÑA MORENO FLORES

D.N.I. nº: 7.015.871-C

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Florentín Rotellar, 5

LOCALIDAD: Coria (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: No proceder a la destrucción de los cadáveres de 15.000 aves por los métodos legalmente establecidos.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento de Epizootias; art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento.

SANCION: 300,51 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, según lo preceptuado en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: RABIA-061

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 36 y 350 del Reglamento de Epizootias. Art. 1 de la Orden de 14/06/76 (modificada por Orden de 16/12/76) sobre medidas higiénico sanitarias en perros y gatos (BOE nº 167 y 168 de 13 y 14 de julio de 1976) y puntos 2.7 y 2.8.2 del Anexo del Decreto 41/1995 por el que se regula la Campaña de Lucha contra la Rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DENUNCIADO: BARTOLOME GUERRERO BARRIOS

D.N.I. nº: 33.976.073

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Caños, 13

LOCALIDAD: Fuente del Maestre (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Estar en posesión de 10 perros careciendo de tarjeta sanitaria canina debidamente cumplimentada.

ARTÍCULO: Art. 224 Reglamento de Epizootias; art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento.

SANCION: 300,51 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: En cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente a la publicación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que estime pertinente, y en su caso, proponer las pruebas que estime oportunas, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: DDD-151**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 217 y 224 del Reglamento de Epizootias.**DENUNCIADO: FERNANDO VAZQUEZ FERNANDEZ****ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Oliva, 5**LOCALIDAD:** Plasencia (Cáceres)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Miguel Grande Palomino**HECHOS:** Transportar un caballo careciendo el vehículo de certificado de desinfección.**ARTÍCULO:** art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento.**SANCION:** 150,15 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** En cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente a la publicación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que estime pertinente, y en su caso, proponer las pruebas que estime oportunas, con indicación de los medios de que pretenda valerse.**EXPEDIENTE: DDD-072****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento de Epizootias**DENUNCIADO: MANUEL ELICES HERNANDEZ****D.N.I. nº:** 52.411.142-F**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Olvido, 2, 2º A**LOCALIDAD:** Alba de Tornos (Salamanca)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Miguel Grande Palomino**HECHOS:** Transportar ganado vacuno hasta el matadero de Salamanca sin certificado de desinfección en el vehículo.**ARTÍCULO:** Art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento.**SANCION:** 150,15 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, según lo preceptuado en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.**EXPEDIENTE: DDD-074****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento de Epizootias**DENUNCIADO: CESAR GUTIERREZ GARCIA****D.N.I. nº:** 9.198.571-C**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ San Pedro, 4**LOCALIDAD:** Mérida (Badajoz)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Miguel Grande Palomino**HECHOS:** Transportar ganado ovino sin certificado de desinfección en el vehículo.**ARTÍCULO:** Art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento.**SANCION:** 150,15 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, según lo preceptuado en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: BA-97/2001-P

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento de Epizootias; art. 3 Orden 17/06/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte (D.O.E. nº 7, de 26/6/99).

DENUNCIADO: PEDRO HERNANDEZ GARCIA

D.N.I. nº: 28.701.911

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Huerta Murcia, 9

LOCALIDAD: Monesterio (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transportar una expedición de 2 caballos sin Tarjeta de Autorización de Transporte de Animales Vivos.

ARTÍCULO: Art. 224 Reg. Epizootias; art. 1 y 2 R.D. 1665/1976, de 7 de Mayo.

SANCION: 150,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, según lo preceptuado en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: DDD-076

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento de Epizootias

DENUNCIADO: JESUS ANGEL DEL POZO PEÑAS

D.N.I. nº: 9.286.028

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Verbena, 22

LOCALIDAD: Boecillo (Valladolid)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transportar 1 caballo y 1 pony careciendo de certificado de desinfección en el vehículo VA-8892-AC.

ARTÍCULO: Art. 217 y 224 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 150,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su recepción para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: DDD-030

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento de Epizootias

DENUNCIADO: DOMINGO CARRASCO PERAL

D.N.I. nº: 76.011.671-Y

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Canadillas, 1

LOCALIDAD: Trujillo (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transportar 75 corderos sin certificado de desinfección en el vehículo matrícula CC-0350-O

ARTÍCULO: Art. 227 y 224 Reg. Epizootias y art. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo, por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento.

SANCION: 150,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución, según lo preceptuado en el artículo 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE: DDD-043**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reglamento de Epizootias**DENUNCIADO:** ANTONIO CORDERO CALLEJO**D.N.I. nº:** 75.352.342**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** C/ Trafalgar, 18**LOCALIDAD:** Dos Hermanas (Sevilla)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Miguel Grande Palomino**HECHOS:** Transportar 6 equinos careciendo de certificado de desinfección del vehículo matrícula SE-1399-DV.**ARTÍCULO:** Art. 217 y 224 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.**SANCION:** 150,15 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.**EXPEDIENTE: GOS-015****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 Ley Epizootias; Art. 32 Reg. Epizootias; art. 1 Orden 18/05/92, por el que se establecen los modelos de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial.**DENUNCIADO:** ANTONIO GALVAN GUTIERREZ**D.N.I. nº:** 52.271.015**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ramón y Cajal, 17**LOCALIDAD:** Utrera (Sevilla)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Miguel Grande Palomino**HECHOS:** Trasladar 1.300 gallinas desde Utrera a Jerez de los Caballeros sin G.O.S.P.**ARTÍCULO:** Art. 212 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.**SANCION:** 150,15 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.**EXPEDIENTE: GOS-038****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION****ASUNTO:** Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 Ley Epizootias; Art. 32 Reg. Epizootias; art. 1 Orden 18/05/92, por el que se establecen los modelos de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial.**DENUNCIADO:** ANTONIO GALVAN GUTIERREZ**D.N.I. nº:** 52.271.015**ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO:** Ramón y Cajal, 17**LOCALIDAD:** Utrera (Sevilla)**ORGANO QUE INCOA:** Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.**INSTRUCTOR:** Miguel Grande Palomino**HECHOS:** Trasladar 600 pollos desde Utrera (Sevilla) a Oliva de la Frontera (Badajoz) sin G.O.S.P.**ARTÍCULO:** Art. 212 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.**SANCION:** 300,51 €.**RECURSOS QUE PROCEDEN:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: GOS-053**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 Ley Epizootias; Art. 32 Reg. Epizootias; art. 1 Orden 18/05/92, por el que se establecen los modelos de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial.

DENUNCIADO: ANDRES RODRIGUEZ SANTOS

D.N.I. nº: 7.866.171

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Gabriel y Galán, 47

LOCALIDAD: Guijuelo (Salamanca)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Trasladar 140 cerdos desde Maguilla (Badajoz) a Béjar (Salamanca) sin G.O.S.P.

ARTÍCULO: Art. 212 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 601,01 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: GOS-040**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 Ley Epizootias; Art. 32 Reg. Epizootias; art. 1 Orden 18/05/92, por el que se establecen los modelos de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial.

DENUNCIADO: MANUEL HELICES HERNANDEZ

D.N.I. nº: 52.411.142

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Olvido, 2

LOCALIDAD: Alba de Tormes (Salamanca)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Trasladar 11 bovinos sin Guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTÍCULO: Art. 212 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 601,01 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: GOS-103**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 Ley Epizootias; Art. 32 Reg. Epizootias; art. 1 Orden 18/05/92, por el que se establecen los modelos de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial.

DENUNCIADO: LORENZO VILLAHERMOSA RUIZ

D.N.I. nº: 5.604.337

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: García Morato, 30

LOCALIDAD: Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Trasladar aves sin guía de origen y sanidad pecuaria

ARTÍCULO: Art. 212 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 300,51 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

EXPEDIENTE: GOS-068**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 Ley Epizootias; Art. 32 Reg. Epizootias; art. 1 Orden 18/05/92, por el que se establecen los modelos de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial.

DENUNCIADO: LORENZO VILLAHERMOSA RUIZ

D.N.I. nº: 5.604.337

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: García Morato, 30

LOCALIDAD: Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Trasladar aves sin guía de origen y sanidad pecuaria

ARTÍCULO: Art. 212 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 120,20 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: GOS-101**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 Ley Epizootias; Art. 32 Reg. Epizootias; art. 1 Orden 18/05/92, por el que se establecen los modelos de Guías de Origen y Sanidad Pecuaria y Guía Interprovincial.

DENUNCIADO: LORENZO VILLAHERMOSA RUIZ

D.N.I. nº: 5.604.337

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: García Morato, 30

LOCALIDAD: Bolaños de Calatrava (Ciudad Real)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Trasladar aves sin guía de origen y sanidad pecuaria

ARTÍCULO: Art. 212 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 601,01 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

EXPEDIENTE: TTT-146**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento de Epizootias. Art. 5 R.D. 1041/97.

DENUNCIADO: EMILIO PRIETO IGLESIAS

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Afueras de Santa Ana, 22

LOCALIDAD: Vitigudino (Salamanca)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transportar 35 ovinos sin tarjeta de transporte de animales vivos.

ARTÍCULO: art. 224 Reg. Epizootias. Art. 1 R.D. 1665/76 por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento

SANCION: 150,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: En cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente a la publicación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que estime pertinente, y en su caso, proponer las pruebas que estime oportunas, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: TTT-120**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 del Reglamento de Epizootias. Art. 5 R.D. 1041/97.

DENUNCIADO: SILVESTRA SANCHEZ GARCIA

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ López de Ayala, 89

LOCALIDAD: Almendralejo (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transportar ganado vivo sin tarjeta de transporte de animales vivos.

ARTÍCULO: art. 224 Reg. Epizootias. Art. 1 R.D. 1665/76 por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento

SANCION: 150,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: En cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente a la publicación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que estime pertinente, y en su caso, proponer las pruebas que estime oportunas, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: GOS-107**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 17 Ley Epizootias; Art. 32 Reg. Epizootias. Art. 1 O. 18/5/92.

DENUNCIADO: ALFONSO DOMINGUEZ CRESPO

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Ctra. Salamanca, 20

LOCALIDAD: Cáceres

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transportar ganado sin Guía de origen y sanidad pecuaria.

ARTÍCULO: art. 212 Reg. Epizootias. Art. 1º R.D. 1665/76 por el que se actualizan las sanciones del citado Reglamento

SANCION: 150,25 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: En cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa del derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir del siguiente a la publicación, aportando los datos, documentos y otros elementos de juicio que estime pertinente, y en su caso, proponer las pruebas que estime oportunas, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

EXPEDIENTE: DDD-078**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 y 169 del Reg. Epizootias.

DENUNCIADO: MANUEL JIMENEZ SILVA

D.N.I. nº: 6.951.939-M

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Laguna, 8

LOCALIDAD: Casillas de Coria (Cáceres)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transporte de ganado equino sin certificado de desinfección en el vehículo M-1163-WV.

ARTÍCULO: Art. 217 y 224 Reg. Epizootias; R.D. 1º R.D. 1665/76 de 7 de mayo.

SANCION: 150,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de 1992, podrá Ud. interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación de esta notificación.

EXPEDIENTE: TTE-024**DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: PROPUESTA DE RESOLUCION**

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 Reg. Epizootias; Art. 5 R.D. 1041/97, de 24 de junio por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante el transporte; Art. 3 de la Orden de 17/6/99 sobre normas de aplicación para el bienestar animal durante el transporte.

DENUNCIADO: FRANCISCO RODRIGUEZ IGLESIAS

D.N.I. nº: 9.192.272-T

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Buñuel nº 34

LOCALIDAD: Mérida (Badajoz)

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

INSTRUCTOR: Miguel Grande Palomino

HECHOS: Transportar ganado porcino sin tarjeta de transporte de animales vivos en el vehículo matrícula 5050-BDR.

ARTÍCULO: Art. 52 Reg. Epizootias; art. 5 del R.D. 1041/97 de 27 de junio; art. 3 Orden de 17/06/1999.

SANCION: 150,15 €.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a su publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente

ANUNCIO de 31 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Plan INFOEX tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Badajoz, a 31 de enero de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE:

39/01-I

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRAMITE DE

AUDIENCIA

ASUNTO: INCENDIOS. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. Ley de Incendios de 5 de diciembre de 1968, su Reglamento de aplicación y el Decreto 54/1996, de 23 de abril (Plan INFOEX).

DENUNCIADO: LEOPOLDO MANUEL PÉREZ PAVÓN

D.N.I.: 9150268

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ CALZADA, 29

LOCALIDAD: PUEBLA DE LA CALZADADA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: QUEMA DE MONTONES DE RASTROJOS Y PASTOS, EXTENDIENDOSE EL FUEGO A UNA SUPERFICIE DE 1,5 HA.

CALIFICACIÓN: LEVE

SANCIÓN: 60,10 EUROS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO:

AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº 3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días, hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio; durante dicho plazo podrán alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

ANUNCIO de 31 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Ley de Montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el

Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 235, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Badajoz, a 31 de enero de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 77/01-M
DE AUDIENCIA

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: TRÁMITE

ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. del Reglamento de Montes, desarrollado por Decreto 485/62 de 22 de febrero

DENUNCIADO: JUAN CARLOS LÓPEZ DÍAZ

D.N.I.: 51646533

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: COMPLEJO OLIMPICO IBERICO. PARCELA 28

LOCALIDAD: BADAJOZ

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: SACA DE CORCHO DE 12 ALCORNOQUES SIN AUTORIZACION

CALIFICACIÓN: LEVE

SANCIÓN: 60,10 EUROS MÁS TASAS

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIO:

AMPARO CARRASCO MULERO

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero, el expediente estará a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Forestal, Caza y Pesca, sito en Ctra. San Vicente nº 3, de la localidad de Badajoz, durante el plazo de diez días, hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante dicho plazo podrá alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes.

ANUNCIO de 31 de enero de 2002, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de Ley de Montes tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artícu-

lo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad a los mismos.

Badajoz, a 31 de enero de 2002. El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: 44/01-M **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:**
RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO
ASUNTO: MONTES. Expediente Sancionador por Infr. Adtva. del Reglamento de Montes, desarrollado por Decreto 485/62 de 22 de febrero
DENUNCIADO: FERNANDO DOMEQ SOLÍS
D.N.I.: 31530315
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA/ VIRGEN DE GUADALUPE, 1º-6º
LOCALIDAD: CACERES **PROVINCIA:** CACERES
HECHOS: ARRANQUE DE VEINTIOCHO ENCINAS CARECIENDO DE AUTORIZACION EN EL MONTE "HOYAS DE ABAJO"

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN: 504,85 EUROS
ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE
INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE **SECRETARIO:**
 MANUELA HERNANDEZ MARTIN
RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad, con lo dispuesto en el art. 15.1 del Decreto 9/1994 de 8 de febrero no habrá recurso alguno.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2002, sobre la toma de posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo de la zona de concentración parcelaria Zújar-Guareña.

Aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona Zújar-Guareña (Badajoz) con fecha 25 de julio de 2001 y publicado en el D.O.E. nº 92 de 9 de agosto de 2001, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 219 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se pone en conocimiento de los propietarios participantes que a partir del día en que este Anuncio se publique en el D.O.E. podrán tomar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

En tanto se lleven a cabo la ejecución de las obras de acceso proyectadas por el Servicio de Ordenación de Regadíos que deberán efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno y a la situación de las nuevas fincas de reemplazo, los propietarios afectados no tendrán derecho a indemnización alguna.

De conformidad con el artículo 221 de la ley de Reforma y Desarrollo Agrario y dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, los interesa-

dos podrán reclamar acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al 2% entre cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente.

Mérida, a 6 de febrero de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias, ANTONIO VÉLEZ SÁNCHEZ.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2002, de exposición pública para titulares desconocidos de la propuesta de amojonamiento de vía pecuaria en el término municipal de Villar del Rey.

En relación con el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cordel de Sancha Brava", del término municipal de Villar del Rey, tramo rústico de dicho vía pecuaria a su paso por dicho término, se ha intentado sin resultado positivo las notificaciones personales de los titulares de las parcelas catastrales, que aparecen en el siguiente listado, al ignorarse la dirección donde pudiera notificarse, y de acuerdo con el Decreto 49/2000 de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00), por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público, que dicha propuesta estará expuesta a todos los interesados, en el Ayuntamiento de Villar del Rey, así como en las oficinas de la

Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal s/n. en Mérida y también en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias en Badajoz, Carretera de San Vicente s/n., durante un plazo de 15 días contados desde su anuncio en el D.O.E.

Durante dicho plazo y los 10 días siguientes, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

PARCELAS CATASTRALES DEL T. M. VILLAR DEL REY					
Políg	Parcela	Nombre		Dirección	Localidad
16	6, 7	Antonio Rodríguez Torrado			Villar del Rey
16	8	María García Doblado			Villar del Rey
15	16	Domingo García	José Caballero		Villar del Rey

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a 8 de febrero de 2002. El Director General de Estructuras Agrarias (P.D. 14/12/2001), El Jefe de Sección de Vías Pecuarias, GREGORIO SALCEDO MADERO.

ANUNCIO de 11 de febrero de 2002, sobre notificación de pliego de cargos formulado en expediente sancionador en materia de plaguicidas.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de diez hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 11 de febrero de 2002. El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA.

ANEXO

Número de expediente: DSV 01/46.

Documento que se notifica: Pliego de cargos.

Expedientado: Sociedad Cooperativa "Siberia Extremeña".

Último domicilio conocido: Avda. de Extremadura, nº 118.

Localidad: Talarrubias.

Hechos imputados: Almacenamiento y/o comercialización de productos plaguicidas en local no inscrito en el Registro Oficial de Productos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Normativa infringida: Art. 2.1 del Decreto 91/1997, de 1 de julio, por el que se establece la Regulación de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 79, de 8 de julio de 1997), en concordancia con lo prescrito en el art. 4.5 del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas (B.O.E. nº 20, de 24 de enero de 1984).

Tipificación de la infracción: Acto clandestino, tipificado en el art. 4.2.2 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, por el que se aprueba la Regulación de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (B.O.E. nº 168, de 15 de julio de 1983).

Sanción: Novecientos un euros con cincuenta y dos céntimos, de conformidad con lo establecido en el art. 10 del Real Decreto 1.945/1983 y atendiendo a las circunstancias específicas del caso.

Instructor del Procedimiento: Juan Carlos Barroso Terrón, Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal en funciones.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 18 de enero de 2002, sobre concesión directa de explotación de la provincia de Badajoz, nº 12548.

Se hace saber que por la empresa Tabicesa, S.A., con domicilio en Valdivia, Ctra. N-430, Km. 120, se ha presentado en estas oficinas a las 12 horas y 30 minutos del día 13 de noviembre de 2001, instancia solicitando Concesión Directa de Explotación para pizarra sericíticas, con una extensión de 5 cuadrículas mineras, con el nombre de FORCALLO al que ha correspondido el número 12.548, estando enclavado en término municipal de La Haba (Badajoz) haciendo la siguiente designación del perímetro:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	5° 48' 00"	38° 49' 00"
2	5° 47' 40"	38° 49' 00"
3	5° 47' 40"	38° 48' 40"
4	5° 46' 40"	38° 48' 40"
5	5° 46' 40"	38° 48' 20"
6	5° 48' 00"	38° 48' 20"
Pp	5° 48' 00"	38° 49' 00"

quedando así cerrado el perímetro de las 5 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público para que todos aquéllos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 18 de enero de 2002. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de construcción de 8 locales comerciales en Mérida "La Corchera".

I. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.

c) Número de expediente: 012VB016.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Obras.
- Descripción del objeto: Construcción de 8 locales comerciales en Mérida -La Corchera-.
- Lote: Ninguno.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 16 de octubre de 2001.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 277.498,62 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- Fecha: 23 de enero de 2002.
- Contratista: GONZÁLEZ PERALEDA, S.A. (GOPERSA).
- Importe de adjudicación: 271.199,4 euros.

Mérida, a 1 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2001, sobre construcción de fábrica de muebles. Situación: Parcela 4 del polígono 12, "Cañada Honda". Promotor: D^a Vanessa Garrido Hernández, en Lobón.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de fábrica de muebles. Situación: Parcela 4 del polígono 12, "Cañada Honda". Promotor: D^a Vanessa Garrido Hernández. Lobón.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de diciembre de 2001. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2001, sobre instalación de taller de mecánica rápida para vehículos automóviles. Situación: Parcela 4 del polígono 291. Promotor: D^a Antonia Visea García, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de taller de mecánica rápida para vehículos automóviles. Situación: Parcela 4 del polígono 291. Promotor: D^a Antonia Visea García. Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de diciembre de 2001. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 18 de enero de 2002, sobre instalación de restaurante. Situación: Autovía Extremadura (N-V), P.K. 375,750. Promotor: Compañía Extremeña de Mercados, S.A., en Talavera la Real.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Instalación de restaurante. Situación: Autovía Extremadura (N-V), P.K. 375,750. Promotor: Compañía Extremeña de Mercados, S.A. Talavera la Real.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 18 de enero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

ANUNCIO de 25 de enero de 2002, sobre construcción de un camping. Situación: Camino de la Garganta Charco Negro, paraje "El Recodo" de la Garganta de Alardos. Promotor: Complejo "La Mata", S.L., en Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de un camping. Situación: Camino de la Garganta Charco Negro. Paraje: "El Recodo" de la Garganta de Alardos. Promotor: Complejo "La Mata", S.L. Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de enero de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de Centro de Educación Secundaria de 12 uds.+ciclo formativo EOC 21” en Quintana de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.44.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Educación Secundaria Obligatoria de 12 Uds.+ Ciclo Formativo EOC 21.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Quintana de la Serena.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses desde el siguiente de la Comprobación del Replanteo de las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 3.005.060,52 euros I.V.A. incluido. Financiados por FEDER.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

60.101,21 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 MÉRIDA.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: GRUPO: C SUBGRUPO: Todos CATEGORÍA: e
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 MÉRIDA.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 MESES.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de “Construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria de 12+4uds.+ciclo formativo EOC 21” en Quintana de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.04.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control, Vigilancia y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de Construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria 12+4 Uds.+Ciclo Formativo EOC 21.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Quintana de la Serena.
- d) Plazo de ejecución: Será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 90.151,82 Euros I.V.A. incluido. Financiados por FEDER.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 MÉRIDA.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Según el art. 78 del T.R.L.C.A.P.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 MÉRIDA.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26.07.99. PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción de Centro de Educación Secundaria Obligatoria de 12 uds.” en Santa Amalia.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.43.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de Centro de Educación Secundaria Obligatoria de 12 Uds.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Santa Amalia.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el siguiente de la Comprobación del Replanteo de las obras.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.923.238,73 euros I.V.A. incluido. Financiados por FEDER.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

38.464,77 euros.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 MÉRIDA.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural,

contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: GRUPO: C SUBGRUPO: Todos CATEGORÍA: e
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
3ª Localidad y código postal: 06800 MÉRIDA.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 MESES.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26.07.99. PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de “Construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria de 12 uds.” en Santa Amalia.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.01.06.02.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control, Vigilancia y Coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras de Construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria de 12 Uds.
- b) División por lotes y número: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Santa Amalia.
- d) Plazo de ejecución: Será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 57.697,16 Euros I.V.A. incluido. Financiados por FEDER.

5.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Dispensada, de conformidad con el art. 35 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 MÉRIDA.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural,

contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E Según el art. 78 del T.R.L.C.A.P.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 MÉRIDA.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 14 de enero de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. de 26.07.99. PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2002, por el que se notifica a José Antonio García Álvarez la Resolución del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución de revocación de la ayuda concedida a su hijo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a José Antonio García Álvarez de la Resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo por Orden de 1 de diciembre de 2000 (D.O.E nº 140, de 2 de diciembre), de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 15 de octubre de 2001, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, en la que se acuerda:

Expediente número: 0782-01-217.

Asunto: Notificación de la resolución del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología relativa a la resolución del procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Interesado: José Antonio García Álvarez en representación de su hijo.

Resolución: Resolución de 15 de octubre de 2001, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología revocando la ayuda concedida.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación del anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 15 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2002, por el que se notifica a M^a del Rocío Méndez Méndez la Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación a M^a del Rocío Méndez Méndez del acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida a su hijo en virtud de la Orden de 1 de diciembre de 2000 de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2000/2001, se notifica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de 8 de noviembre de 2001, dictada por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en uso de las facultades que tiene atribuidas por el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Expediente número: 1305-01-391.

Asunto: Notificación de la resolución del Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología relativa al acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda concedida.

Interesado: M^a del Rocío Méndez Méndez en representación de su hijo.

Resolución: Acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación de la ayuda y concesión de un plazo de diez días para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para resolver: Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica, mediante la publicación del anuncio indicativo de la resolución mencionada, pudiendo tomar conocimiento de su texto integro en las oficinas de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, ubicadas en la calle Marquesa de Pinares nº 18 de Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Mérida, a 15 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación de las obras de "Realización del proyecto y ejecución de las obras de ampliación y reforma del Hospital de Llerena".

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.
- c) Número de expediente: 0-02.003.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización del Proyecto y Ejecución de las Obras de Ampliación y Reforma del Hospital de Llerena.

- b) División por lotes y número: No procede.

- c) Lugar de ejecución: LLERENA.

- d) Plazo de ejecución: Para entrega del proyecto de ejecución: 45 días, para ejecución de la obra: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.657.844,00.-euros. (I.V.A. incluido) distribuido en las siguientes anualidades:

2002: 1.164.460,00.- euros.

2003: 2.328.924,00.- euros.

2004: 1.164.460,00.-euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación. (931.568,88.-euros.)

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

- b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

- d) Teléfono: 924-004144.

- e) Telefax: 924-004204.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información último día de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: (Grupo C; Completo; Categoría E).

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del cuadragésimo-quinto día natural contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

- b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano Nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano Nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Al quinto día hábil, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, éste pasaría al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 11,00 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 14 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

ANUNCIO de 19 de febrero de 2002, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del servicio de limpieza en el Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.).

I. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: SV-02.025.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en el Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.) en Mérida.

b) División por lotes: No procede.

c) Lugar de ejecución: Servicio Extremeño de Salud (S.E.S.) sito en Avda. Cristóbal Colón, s/n. en Mérida.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): del 01.04.2002 al 31.12.2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 31.924,36 euros (IVA incluido).

5. GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación: (638,49 euros).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo, Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Teléfono: 924-004100.

e) Telefax: 924-004204.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de ofertas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: la especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

2ª Domicilio: C/ Adriano nº 4.

3ª Localidad y código postal: Mérida, 06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 90 días.

e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Mesa de Contratación-Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Domicilio: C/ Adriano nº 4.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: al quinto día, una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones (si fuese sábado el último día, éste pasaría al primer día hábil siguiente).

e) Hora: 11,00 horas.

11. GASTOS DE ANUNCIO:

Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Mérida, a 19 de febrero de 2002. El Secretario General Técnico, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 11 de febrero de 2002, sobre notificación de Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas.

Intentada y no habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios cuyos datos se precisa en los ANEXOS, la notificación de la Resolución por la que se acuerda comunicar a la Dirección General de Ingresos que se inicie el oportuno procedimiento de recaudación por pagos indebidos de nóminas, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 11 de febrero de 2002. La Secretaria General Técnica: PATROCINIO SÁNCHEZ ESCOBAR.

Acuerdo que se notifica:

PRIMERO.- Que queda obligado a la devolución por pagos indebidos de nóminas.

SEGUNDO.- Comunicar a la Dirección General de Ingresos para que inicie el procedimiento de recaudación.

No deberá Usted realizar ningún ingreso hasta que la Dirección General de Ingresos le comunique la forma, plazo lugar y medio de pago.

Si en esta fecha continúa en Servicio Activo, se le deducirá de posteriores nóminas lo pagado indebidamente, de oficio por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos señalándose que esta Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer con carácter Potestativo, recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes o bien recurrirla directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, plazos que se contarían, en ambos casos, desde la publicación de la presente resolución (art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ANEXO :

DESTINATARIO: FEMIA GIBELLO, FELISA

N.I.F.: 07.015.885.B

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SANGUINO MICHEL 40, 1ºD, ESC DCH. 10001-CÁCERES

CANTIDAD A DEVOLVER: 2.657,65 EUROS

DESTINATARIO: ROLO HERNÁNDEZ, M. ANTONIA

N.I.F.: 06.927.899

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PARRAS 39, 2ºD 10004-CÁCERES

CANTIDAD A DEVOLVER: 456,59 EUROS

DESTINATARIO: SÁNCHEZ PORRAS, M. JESÚS

N.I.F.: 06.991657W

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. JUAN PEREDA PILA 7-10^C
06010-BADAJÓZ

CANTIDAD A DEVOLVER: 1.368,20 EUROS

DESTINATARIO: COTRINA RAMOS, JULIA

N.I.F.: 06.995.029Q

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ COLÓN 9, 2º CÁCERES

CANTIDAD A DEVOLVER: 535,21 EUROS

DESTINATARIO: DE LA CORTE MOLINA, ANIBAL

N.I.F.: 52.359.524R

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: CEDRO 11, BAJO 06400-DON BENITO

CANTIDAD A DEVOLVER: 846,89 EUROS

DESTINATARIO: MARTÍNEZ SAUCEDA, M. ANTONIA

N.I.F.: 08840585Y

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: LÓPEZ DE TOVAR 14 06007-BADAJÓZ

CANTIDAD A DEVOLVER: 426,66 EUROS

CONSEJERÍA DE TRABAJO

EDICTO de 28 de diciembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 20-11-2001, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/307/01, Acta H-661/01, empresa "Mateo Güera Rabazo".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "MATEO GÜERA RABAZO", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 20-11-2001 dictada en el expediente sancionador número 10/307/01, Acta H661/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/307/01.

Acta nº: H-661/01.

Empresa: "MATEO GÜERA RABAZO".

C.I.F.: 8708463.

Domicilio: C/ Antonio Hurtado, núm. 26.

Localidad: CÁCERES.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de CINCUENTA MIL UNA PESETAS (50.001.-Pts.) (300,51 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-661/01.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la

propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 28 de diciembre de 2001. El Jefe de Servicio Territorial, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

EDICTO de 28 de diciembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 20-11-2001, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/269/01, Acta H-734/01, empresa “Excavaciones Justo Duque, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “EXCAVACIONES JUSTO DUQUE, S.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 20-11-2001 dictada en el expediente sancionador número 10/269/01, Acta H-734/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/269/01.

Acta nº: H-734/01.

Empresa: “EXCAVACIONES JUSTO DUQUE, S.L.”

C.I.F.: B-10180990.

Domicilio: C/ Alcalde Evaristo Pinto, núm. 26.

Localidad: PLASENCIA.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL UNA PESETAS (250.001.- ptas.) (1.502,54 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-734/01.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Cáceres, a 28 de diciembre de 2001. El Jefe de Servicio Territorial, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

EDICTO de 28 de diciembre de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 14-12-2001, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/406/01, Acta H-494/01, empresa “Servalimen, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “SERVALIMEN, S.L.”, al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en

el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 14-12-2001 dictada en el expediente sancionador número 10/406/01, Acta H494/01, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. Nº: 10/406/01.

Acta nº: H-494/01.

Empresa: "SERVALIMEN, S.L."

C.I.F.: B-80274673.

Domicilio: Plaza Mayor, núm. 6.

Localidad: CÁCERES.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

"Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (250.100.- ptas.) (1.503,13 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-494/01.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de

Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Cáceres, a 28 de diciembre de 2001. El Jefe de Servicio Territorial, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se convoca concurso público para la contratación de un servicio de bar-cafetería.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: La Sección de Patrimonio.
- c) Número de expediente: S.1774

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de bar-cafetería.
- b) Lugar de ejecución: Escuela Universitaria de Enfermería y Terapia Ocupacional en Campus Universitario de Cáceres.
- c) Plazo de ejecución: 1 año.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de Adjudicación: Concurso Público.

4.- CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: 240,41 euros.

5.- GARANTÍAS:

No se exige fianza provisional.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Universidad de Extremadura.
- l) Sección de Patrimonio.
- 2) Negociado de Patrimonio.
- b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: 1) Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas s/n., 06071 Badajoz, Tel. 924-289300, Fax 924-273260.
- 2) Negociado de Patrimonio. Edificio Rectorado-Plaza de los Caldeeros, 1-10071 Cáceres, Tel.927-257022, Fax 927-226165.
- c) Fecha límite: de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 3 y 4 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación y cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

- a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
- b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 3 y 4

del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a los contratos de Bar-Cafetería de la UEx.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n, 3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: Tendrá lugar el cuarto día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 7 de febrero de 2002. El Vicerrector de Infraestructura y Asuntos Económicos, JOSÉ M^a SÁNCHEZ-MARÍN PIZARRO.

SISTEMA DE **I**NFORMACIÓN **a**DMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerena@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se edita un CD que contiene, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura del año correspondiente hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2002 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2002 (cuatro CDs): 36,78 euros.
- CD año 2000 o 2001 (cada uno): 18,39 euros.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2002

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el periodo de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

- 2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

- 4.1. El precio de la suscripción para el año 2002, es de 91,95 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,66 euros.
- 4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,08 euros.
- 4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,70 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,20 euros si tiene 60 o más páginas.
- 4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

- 5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.
- 5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2002 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2002. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

